CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24 DE 2024

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN TEMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA.

INFORME DE ACTIVIDADES No. 9
NOVIEMBRE DE 2024

IDEAMOS CONSULTORES SAS

INFORME DE ACTIVIDADES No. 9
NOVIEMBRE DE 2024
IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.

De conformidad con las obligaciones pactadas a cargo de Ideamos Consultores S.A.S., a través del contrato de prestación de servicio No. 24 de 2024, a continuación, presentamos el informe de actividades desarrolladas durante el mes de Noviembre:

- **OBLIGACIÓN 1:**

Realizar capacitaciones a las autoridades de tránsito y transporte territoriales, sobre normatividad vigente en materia de tránsito, tantas como se requieran durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá asistir de manera presencial, bajo su costo, mínimo a cinco (5) de estas, previa coordinación con el supervisor(a) designado(a).

✔ CAPACITACIONES:

Tabla 1. Datos de capacitaciones realizadas

Modalidad	Lugar	Fecha	Asunto	Soporte
Virtual	Google Meet	6-11-24	Capacitación al municipio de Norcasia- Caldas, sobre Autoridades territoriales de tránsito y transporte para ejercer control y vigilancia "Ley 2197 de 2022".	Anexo 1.18

Fuente: Elaboración propia

- **OBLIGACIÓN 2:**

Brindar orientación sobre los temas de tránsito y transporte terrestre a las autoridades de tránsito, que se requieran durante la ejecución del contrato, mínimo cinco (5) deberán ser en reunión presencial, bajo su costo, previa coordinación con el supervisor(a) designado(a).

✔ ORIENTACIONES:

Tabla 2. Datos sobre orientaciones temas de tránsito y transporte a AT

Modalidad	Solicitud	Fecha respuesta	Gestión	Soporte
Virtual	REUNIÓN PRESENTACIÓN DE INFORME PRELIMINAR CONCESIÓN DE TRANSITO No.017 DEL 2015 UNION TEMPORAL AS EN CONEXO A CONTRATO	21-11-24	Se brindó la asesoría solicitada por reunión virtual al Organismo de Tránsito de Ocaña	Anexo 2.90

	DE INTERVENTORIA INTERMOVIL			
Virtual	Asesoría para el OT de Villanueva - Cesar, sobre la aplicación del art 313 del PND sobre tarifas de UVB	7-11-24	Se brindó la asesoría solicitada por llamada telefónica	Anexo 2.91
Virtual	Resolución de consulta sobre el alcance de la Ley 2435 de 2024 al coordinador SIMIT para la zona centro sur	14-11-24	Se rindió la asesoría por medio de whatsapp	Anexo 2.92
Presencial	Reunión asesorías a los alcaldes de los municipios de valle del cauca en la ciudad de Cali en el seminario de la FCM	7-11-24	Se brindó la asesoría de manera presencial	Anexo 2.93
Presencial	Yopal	21-11-24	Capacitación brindada durante el Primer Congreso de Seguridad Vial Yopal.	Anexo 2.94

Fuente: Elaboración propia

- **OBLIGACIÓN 3:**

Participar en las reuniones a las que sea convocada por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, a través de la supervisión del contrato.

✔ <u>REUNIONES</u>:

Tabla 3 . Datos de reuniones convocadas por la FCM

Modalidad	Lugar	Fecha	Asunto	Soporte
Virtual	Microsoft Teams	5-11-24	Reunión de seguimiento con Ideamos	Anexo 3.15

Fuente: Elaboración propia

- **OBLIGACIÓN 4:**

Emitir los conceptos jurídicos y técnicos que le sean solicitados de forma verbal y/o escrita en relación con la aplicación de las normas de tránsito que deban ser parametrizadas en el sistema Simit.

Observación: Durante el mes de noviembre, no se recibió ninguna solicitud para emitir conceptos jurídicos y técnicos, relacionados con la aplicación de las normas de tránsito que deban ser parametrizadas en el sistema SIMIT.

- **OBLIGACIÓN 5:**

Emitir por escrito los conceptos jurídicos y técnicos que le sean solicitados por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada, en los temas relacionados con el tránsito y transporte.

Observación: Durante el mes de noviembre, no se recibió ninguna solicitud para emitir conceptos jurídicos y técnicos, por parte de la entidad contratante.

- **OBLIGACIÓN 6:**

Participar y recomendar al Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, cuando éste así lo requiera.

Observación: Durante el mes de noviembre, no participó en el Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios.

- **OBLIGACIÓN 7:**

Elaborar un instructivo, donde se indique cada una de las acciones que debe adelantar un municipio para la creación de una inspección de tránsito y transporte o la asignación de funciones de tránsito y transporte a la inspección de policía, hasta obtener la asignación de rangos de órdenes de comparendo por parte del RUNT, conforme lo establecido en la Ley 2197 de 2022 y lo señalado en la circular externa No. 20234000000677 de fecha 9 de noviembre de 2023 emitida por el Ministerio de Transporte.

- ✔ INSTRUCTIVO:

El instructivo fue enviado a la FCM el día 03 de abril de 2024, a través de correo electrónico en cumplimiento de la obligación No. 7 del contrato y se recibió comunicación de su radicación por parte de la Entidad contratante, el día 05 de abril de 2024, por medio de la cual informaron que el número de radicado del instructivo es: FCM-E-2024-018139, quedando al día y por ende cumplida, esta obligación del contrato.

- **OBLIGACIÓN 8:**

Elaborar un instructivo, donde se indique cada una de las acciones que debe adelantar un municipio para la creación de un organismo de tránsito y transporte.

- ✔ INSTRUCTIVO:

El instructivo fue enviado a la FCM el día 17 de mayo de 2024, a través de correo electrónico en cumplimiento de la obligación No. 8 del contrato y se recibió comunicación de su radicación por parte de la Entidad contratante, el mismo día, por medio de la cual informaron que el número de radicado del instructivo es: FCM-E-2024-027236, quedando al día y por ende cumplida, esta obligación del contrato.

- **OBLIGACIÓN 9:**

Actualizar durante el plazo de ejecución del contrato el normograma existente en materia de tránsito terrestre, con todas las leyes, decretos, circulares, resoluciones y demás actos administrativos, expedidos por el gobierno nacional, así como los conceptos emitidos por el Ministerio de Transporte en materia de tránsito.

- ✔ NORMOGRAMA:

Según cronograma entregado a la supervisión del contrato por parte de la Federación Colombiana de Municipios, el 11 de marzo de 2024, se inició la actualización del normograma existente, con el fin de entregar un primer avance el 30 de junio de 2024 y la versión final del mismo, el día 30 de septiembre de 2024.

El primer avance del normograma fue enviado a la FCM el día 03 de julio de 2024, a través de correo electrónico en cumplimiento de la obligación No. 9 del contrato y se recibió comunicación de su radicación por parte de la Entidad contratante, el día 04 de julio de 2024, por medio de la cual informaron que el número de radicado del normograma es: FCM-E-2024-037396, quedando al día y por ende cumplida, la entrega del primer avance del normograma que hace parte de esta obligación del contrato.

Con la entrega de este informe, se envía el avance y versión final del normograma, actualizado con los actos administrativos que ha emitido el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, durante el año 2024, dejando información reciente y vigente, con relación a los conceptos que ha emitido la máxima autoridad del sector, por ejemplo.

Lo que significa que está obligación queda al día y por ende cumplida.

- **OBLIGACIÓN 10:**

Elaborar un protocolo con las actividades y las obligaciones que podrán implementar y ejecutar las autoridades de tránsito y transporte para verificar y supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y los Planes Locales de Seguridad Vial.

- ✔ PROTOCOLO:

Según cronograma entregado a la supervisión del contrato por parte de la Federación Colombiana de Municipios, el 11 de marzo de 2024, se inició la elaboración del protocolo, con el fin de entregar un primer avance el 15 de julio de 2024 y la versión final del mismo, el día 31 de agosto de 2024.

El día 26 de julio se envió la primera versión a la supervisión del contrato y contrato y una vez realizados los ajustes se remitió el primer avance consolidado el día 9 de agosto de 2024 y se recibió comunicación de su radicación por parte de la Entidad contratante, el día 15 de agosto de 2024, por medio de la cual informaron que el número de radicado del protocolo es: FCM-E-2024-046831.

El día 25 de septiembre se realizó la entrega de la versión final del protocolo con la definición y/o identificación de las actividades y obligaciones que podrán implementar y ejecutar las autoridades de tránsito y transporte para verificar y supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y los Planes Locales de Seguridad Vial. De dicha entrega se recibió comunicación de su radicación por parte de la Entidad contratante, el día 26 de septiembre de 2024, por medio de la cual informaron que el número de radicado del protocolo es: FCM-E-2024- 058116, quedando al día y por ende cumplida, esta obligación del contrato.

- **OBLIGACIÓN 11:**

Elaborar un informe de análisis con recomendaciones, a mínimo veinticinco 25 autoridades de tránsito y transporte de los municipios que a la fecha no cuentan con organismo de tránsito, el cual contendrá como mínimo: Realizar la revisión del organigrama del municipio y análisis de la documentación que pueda existir acerca de las condiciones de tránsito, transporte y seguridad vial locales o en su defecto, la información recopilada verbalmente sobre las condiciones de movilidad del municipio, sus problemáticas, la planeación y el desarrollo de las vías, las condiciones y limitaciones, tanto administrativas como operativas, bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio.

Tabla 5. Datos sobre orientaciones temas de tránsito y transporte a AT

Fecha entrega	Municipio	Gestión	Soporte
21-11-24	El	Informe de Análisis para la constitución de un	Anexo 11.13, Anexo 11.13.1

	Pital – Departamento del Huila	organismo de tránsito y transporte en el municipio de El Pital – Departamento del Huila	
21-11-24	Chiriguaná – Departamento del Cesar	Informe de Análisis para la constitución de un organismo de tránsito y transporte en el municipio de Chiriguaná – Departamento del Cesar	Anexo 11.14, Anexo 11.13.1
28-11-24	Suárez – Departamento del Cauca	Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Suárez – Departamento del Cauca	Anexo 11.15, Anexo 11.13.1
21-11-24	Guatavita – Departamento de Cundinamarca	Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Guatavita – Departamento de Cundinamarca	Anexo 11.16, Anexo 11.13.1
21-11-24	Norcasia – Departamento de Caldas	Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Norcasia – Departamento de Caldas	Anexo 11.17, Anexo 11.13.1
21-11-24	Venecia – Departamento de Antioquia	Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Venecia – Departamento de Antioquia	Anexo 11.18, Anexo 11.13.1
28-11-24	Contratación – Departamento de Santander	Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control	Anexo 11.19, Anexo 11.13.1

		operativo en el municipio de Contratación – Departamento de Santander	
28-11-24	Yolombó – Departamento de Antioquia	Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Yolombó – Departamento de Antioquia	Anexo 11.20, Anexo 11.13.1
28-11-24	Cañasgordas – Departamento de Antioquia	Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Cañasgordas – Departamento de Antioquia	Anexo 11.21, Anexo 11.13.1
29-11-24	Moniquirá – Departamento de Boyacá	Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Moniquirá – Departamento de Boyacá	Anexo 11.22, Anexo 11.13.1
29-11-24	San Rafael – Departamento de Antioquia	Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de San Rafael – Departamento de Antioquia	Anexo 11.23, Anexo 11.13.1
29-11-24	Puerto Santander – Departamento de Norte de Santander	Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Puerto Santander – Departamento de Norte de Santander	Anexo 11.24, Anexo 11.13.1
29-11-24	Montelíbano – Departamento de Córdoba	Informe de Análisis para la constitución de un organismo de tránsito y transporte en el municipio de Montelíbano – Departamento de Córdoba	Anexo 11.25, Anexo 11.13.1

Fuente: Elaboración propia

Observación: Durante el mes de noviembre, se logró la consolidación de los informes de los municipios de El Pital - Huila, Chiriguaná - Cesar, Guatavita - Cundinamarca, Norcasia - Caldas, Venecia - Antioquia, Suárez - Cauca, Contratación - Santander, Yolombó - Antioquia, Cañasgordas - Antioquia, Moniquirá - Boyacá, San Rafael - Antioquia, Puerto Santander - Norte de Santander y Montelíbano - Córdoba los cuales fueron remitidos en el transcurso del mes.

OBLIGACIÓN 12:

Entregar soporte de orientación y/o capacitación a los funcionarios de la entidad territorial, sobre la normatividad relacionada con el procedimiento y requisitos para contar con un organismo de tránsito y transporte local.

- ✔ SOPORTES DE ORIENTACIONES Y/O CAPACITACIONES:

Tabla 6. Datos sobre soportes de orientaciones y/o capacitaciones sobre creación de OT

Modalidad	Lugar	Fecha	Asunto	Soporte
Virtual	Google Meet	6-11-2024	Capacitación sobre creación de un organismo de tránsito al municipio de Guatavita-Cundinamarca	Anexo 12.5
Virtual	Reunion de asesoria para el municipio de Suárez Cauca sobre la implementación de la Ley 2197 de 2022 y la resolución 3846 de 1993	14-11-24	Se brindó la asesoría solicitada por reunión virtual	Anexo 12.6
Virtual	Reunion de asesoria con el municipio de Montelíbano - Córdoba, sobre infraestructura de ascenso y descenso de pasajeros, también sobre control operativo al cumplimiento de la normas de tránsito y transporte	27-11-24	Se brindó la asesoría solicitada por reunión virtual	Anexo 12.7

Fuente: Elaboración propia

INFORME DE ACTIVIDADES No. 9
NOVIEMBRE DE 2024
IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.

INFORME DE ACTIVIDADES No. 9
NOVIEMBRE DE 2024
IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.

Tabla de Anexos

1. Capacitaciones

Anexo 1.18	Soporte capacitacion virtual Norcasia 6-11-24

2. Orientaciones

Anexo 2.90	Solicitud reunión Informe preliminar concesión de transito.
Anexo 2.91	Asesoría para el OT de Villanueva - Cesar Llamada.
Anexo 2.92	Asesoría Huila Ley 2197 de 2022 y la resolución 3846 de 1993 Whatsapp.
Anexo 2.93	Reunión asesorías a los alcaldes de los municipios de valle del cauca
Anexo 2.94	Acompañamiento reunión Yopal 21-11-2024

3. Reuniones FCM

Anexo 3.15	Reunión seguimiento Ideamos.

4. Conceptos Simit

No aplica

5. Conceptos escritos FCM

No aplica

6. Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad

No aplica

7. Instructivo creación inspecciones de tránsito o inspecciones de policía con funciones de tránsito

Obligación cumplida

8. Instructivo creación de organismos de tránsito

Obligación cumplida

9. Actualización normograma

Obligación cumplida

10. Protocolo PLSV-PESV

Obligación cumplida

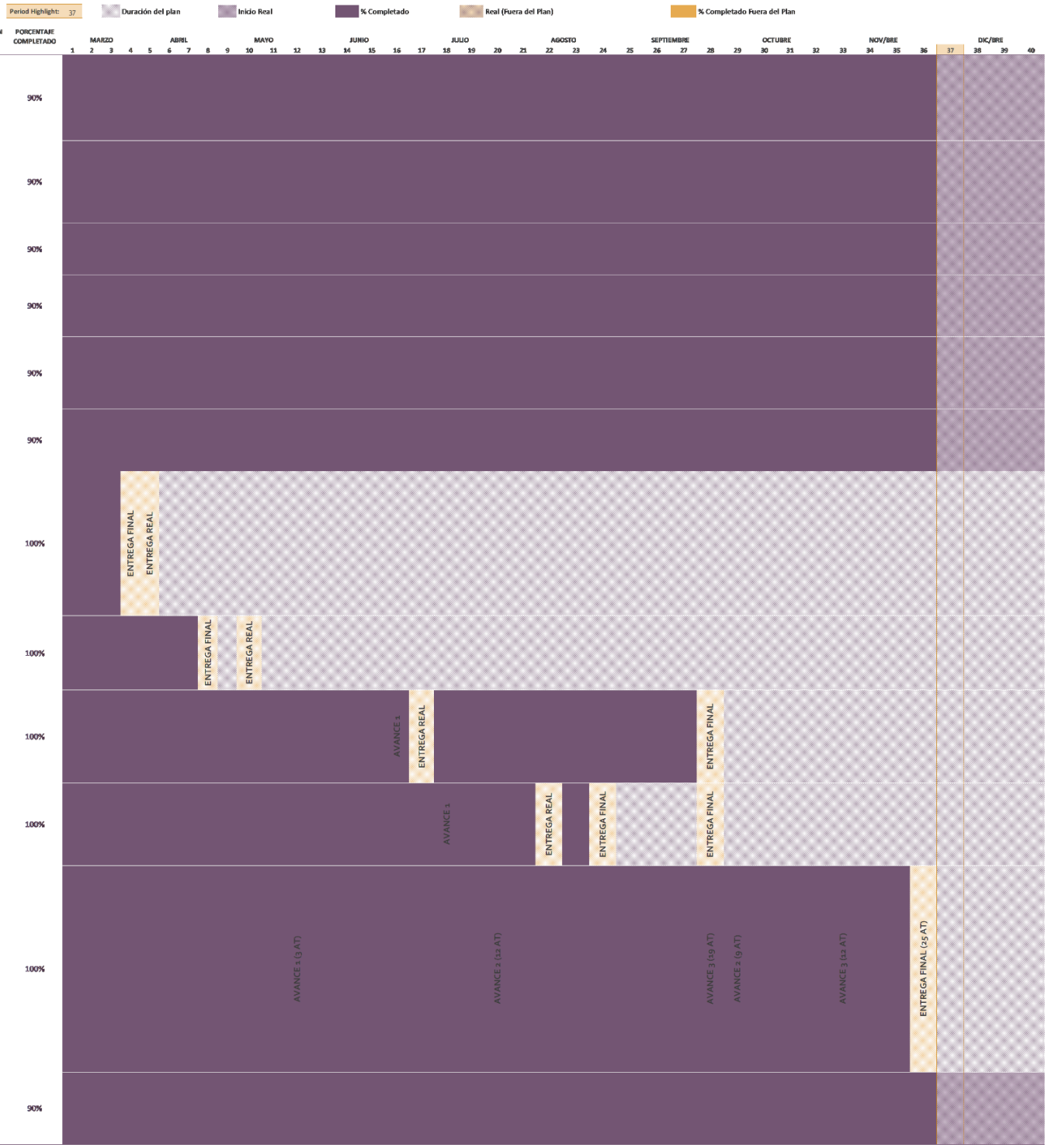
11. Informes de análisis

Anexo 11.13	Informe municipio El Pital 201124.
Anexo 11.13.1	Soporte entrega informes noviembre.
Anexo 11.14	Informe municipio Chiriguaná 201124.
Anexo 11.15	Informe municipio Suárez 201124
Anexo 11.16	Informe municipio Guatavita 211124.
Anexo 11.17	Informe municipio Norcasia 211124.
Anexo 11.18	Informe municipio Venecia 211124.
Anexo 11.19	Informe municipio Contratacion 271124.
Anexo 11.20	Informe municipio Yolombo 281124.
Anexo 11.21	Informe municipio Cañasgordas 281124.
Anexo 11.22	Informe municipio Moniquirá 291124.
Anexo 11.23	Informe municipio San Rafael 291124.
Anexo 11.24	Informe municipio Puerto Santander 291124.
Anexo 11.25	Informe municipio Montelíbano 291124.
Anexo 11.25	Informe municipio Montelíbano 291124.

12. Soporte orientaciones y capacitaciones

Anexo 12.5	Soporte orientación creación OTT Mpio Guatavita
Anexo 12.6	Soporte capacitacion virtual Norcasia 6-11-24.
Anexo 12.7	Reunión de asesoría con el municipio de Montelíbano - Córdoba.

Ejecución contrato FCM 24 de 2024



ACTIVITY	INICIO PLAN	DURACIÓN DEL PLAN	INICIO REAL	DURACIÓN REAL	PORCENTAJE COMPLETADO
1.Realizar capacitaciones a las autoridades de tránsito y transporte territoriales, sobre normatividad vigente en materia de tránsito, tantas como se requieran durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá asistir de manera presencial, bajo su costo, mínimo a cinco (5) de estas, previo coordinación con el supervisor(a) designado(a).	1	40	1	40	90%
2.Brindar orientación sobre los temas de tránsito y transporte terrestre a las autoridades de tránsito, que se requieran durante la ejecución del contrato, mínimo cinco (5) deberán ser en reunión presencial, bajo su costo, previa coordinación con el supervisor(a) designado(a).	1	40	1	40	90%
3.Participar en las reuniones a las que sea convocada por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, a través de la supervisión del contrato.	1	40	1	40	90%
4.Emitir los conceptos jurídicos y técnicos que le sean solicitados de forma verbal y/o escrita en relación con la aplicación de las normas de tránsito que deban ser parametrizadas en el sistema Simit.	1	40	1	40	90%
5.Emitir por escrito los conceptos jurídicos y técnicos que le sean solicitados por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada, en los temas relacionados con el tránsito y transporte.	1	40	1	40	90%
6.Participar y asesorar al Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, cuando este así lo requiera.	1	40	1	40	90%
7.Elaborar un instructivo, donde se indique cada una de las acciones que debe adelantar un municipio para la creación de una inspección de tránsito y transporte o la asignación de funciones de tránsito y transporte a la inspección de policía, hasta obtener la asignación de rangos de órdenes de comparendo por parte del RUNT, conforme lo establecido en la Ley 2197 de 2022 y lo señalado en la circular externa No. 20234000000677 de fecha 9 de noviembre de 2023 emitida por el Ministerio de Transporte.	1	40	1	5	100%
8.Elaborar un instructivo, donde se indique cada una de las acciones que debe adelantar un municipio para la creación de un organismo de tránsito y transporte.	1	40	1	8	100%
9.Actualizar, durante el plazo de ejecución del contrato, el normograma existente en materia de tránsito terrestre, con todas las leyes, decretos, circulares, resoluciones y demás actos administrativos, expedidos por el gobierno nacional, así como los conceptos emitidos por el Ministerio de Transporte en materia de tránsito.	1	40	1	28	100%
10.Elaborar un protocolo con las actividades y las obligaciones que podrán implementar y ejecutar las autoridades de tránsito y transporte para verificar y supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y los Planes Locales de Seguridad Vial.	1	40	1	24	100%
11.Elaborar un informe de análisis con recomendaciones, a mínimo veinticinco 25 autoridades de tránsito y transporte de los municipios que a la fecha no cuentan con organismo de tránsito, el cual contendrá como mínimo: Realizar la revisión del organigrama del municipio y análisis de la documentación que pueda existir acerca de las condiciones de tránsito, transporte y seguridad vial locales o en su defecto, la información recopilada verbalmente sobre las condiciones de movilidad del municipio, sus problemáticas, la planeación y el desarrollo de las vías, las condiciones y limitaciones, tanto administrativas como operativas, bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio.	1	40	1	36	100%
12.Entregar soporte de orientación y/o capacitación a los funcionarios de la entidad territorial, sobre la normatividad relacionada con el procedimiento y requisitos para contar con un organismo de tránsito y transporte local.	1	40	1	40	90%

Anexo 1.18 Capacitación presencial al municipio de Norcasia - Caldas.

6 noviembre 24

Tema: Capacitación al municipio de Norcasia- Caldas, sobre Autoridades territoriales de tránsito y transporte para ejercer control y vigilancia "Ley 2197 de 2022".

nov
6
mié

Capacitación creación OTT - FCM
De Google Calendar

inspeccion guatavita-cundinamarca.gov.co ha **aceptado** este evento.
Ver datos actualizados en Google Calendar

inspeccion guatavita-cundinamarca.gov.co ha aceptado esta invitación.

Cuándo
miércoles 6 de nov de 2024 · 10am – 11am (Hora estándar de Colombia)

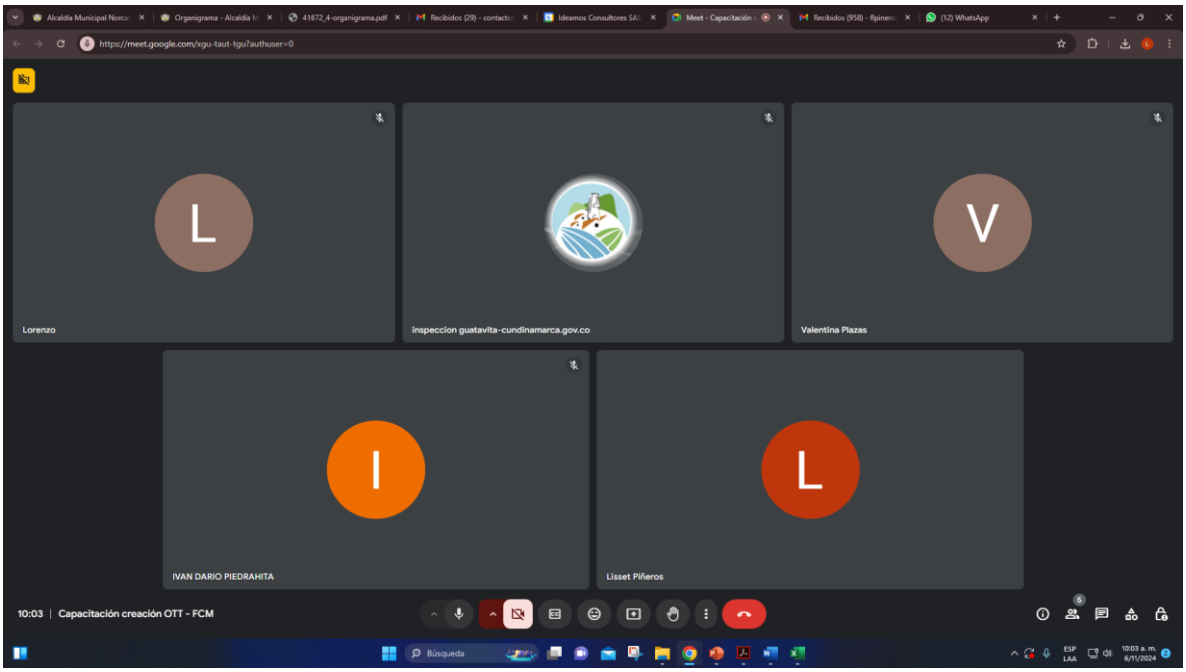
Invitados
contacto@ideamosconsultores.com- organizador
inspeccion guatavita-cundinamarca.gov.co
guatavita@cundinamarca.gov.co
Ver toda la información de los invitados

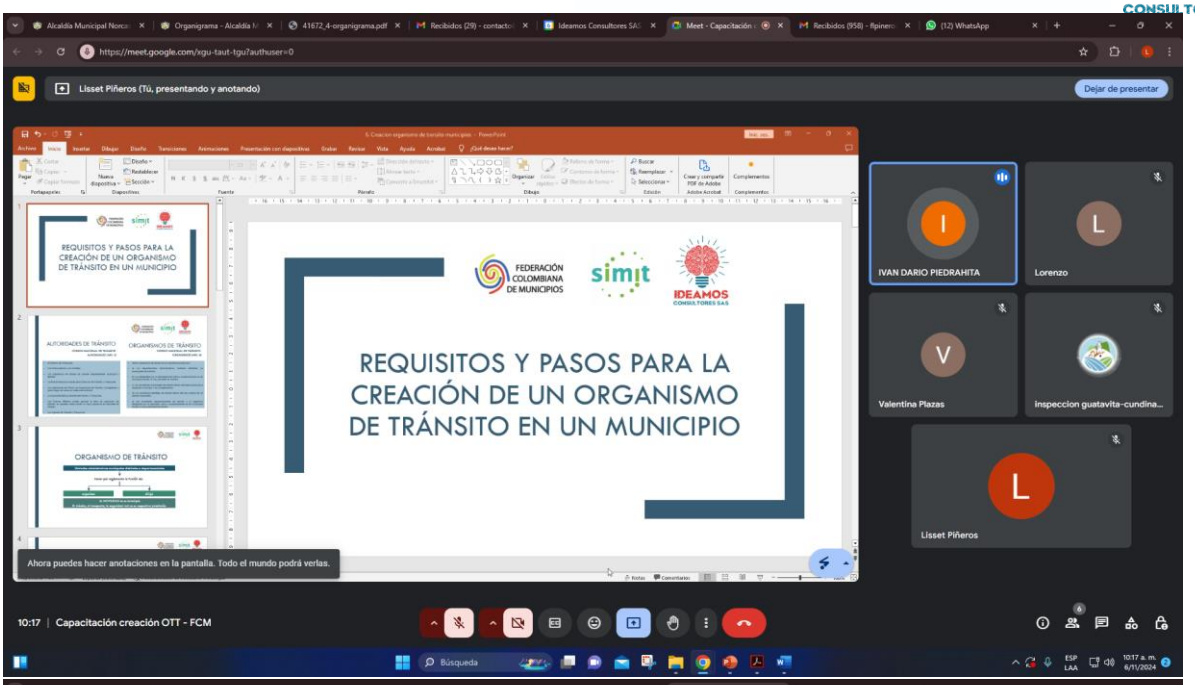
Unirme con Google Meet

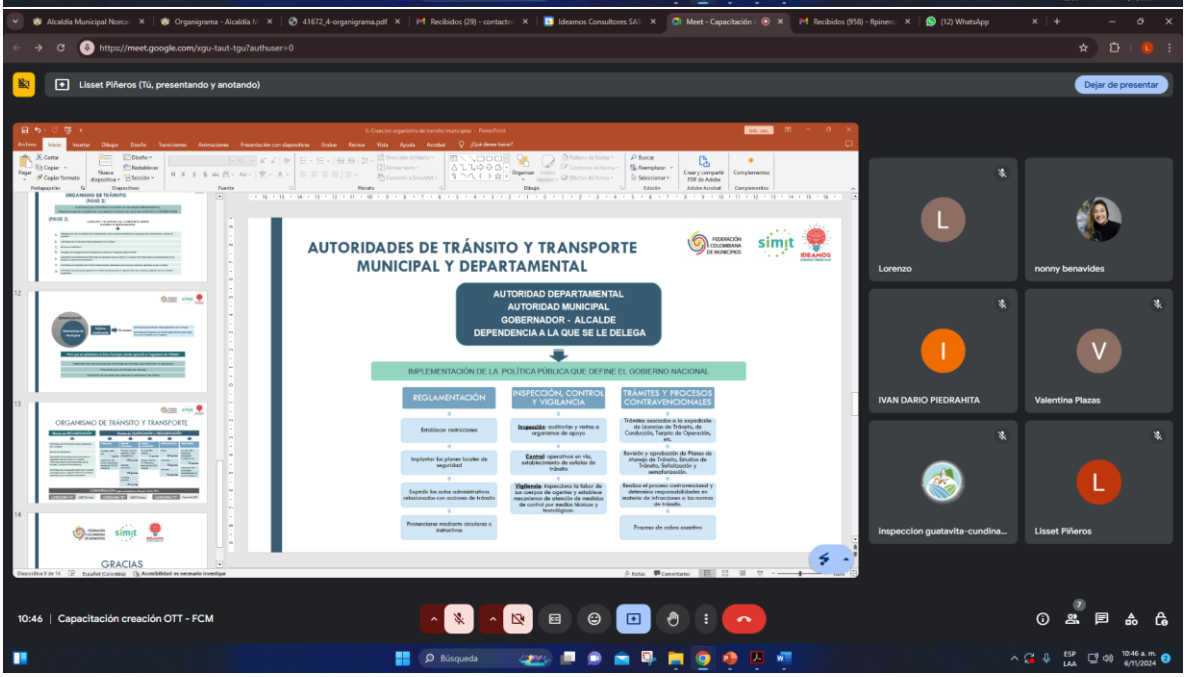
Enlace de la reunión
meet.google.com/xgu-taut-tgu

Unirse por teléfono
(CO) +57 602 3896895
PIN: 539481579

Más números de teléfono




Lisset Piñeros (Tú, presentando y anotando)
Dejar de presentar
REQUISITOS Y PASOS PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO EN UN MUNICIPIO
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
simit
IDEAMOS CONSULTORES SAS
IVAN DARIO PIEDRAHITA
Lorenzo
Valentina Plazas
Inspeccion guatavita-cundina...
Lisset Piñeros
Ahora puedes hacer anotaciones en la pantalla. Todo el mundo podrá verlas.
10:17 | Capacitación creación OTT - FCM


Lisset Piñeros (Tú, presentando y anotando)
Dejar de presentar
AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL
AUTORIDAD DEPARTAMENTAL
AUTORIDAD MUNICIPAL
GOBERNADOR - ALCALDE
DEPENDENCIA A LA QUE SE LE DELEGA
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA QUE DEFINE EL GOBIERNO NACIONAL
REGLAMENTACIÓN
INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA
TRÁMITES Y PROCESOS CONTRAVENCIONALES
GRACIAS
Lorenzo
nonny benavides
IVAN DARIO PIEDRAHITA
Valentina Plazas
Inspeccion guatavita-cundina...
Lisset Piñeros
10:46 | Capacitación creación OTT - FCM

Anexo 2.90 Solicitud reunión Informe preliminar concesión de transito.

21/11/2024

contacto@ideamosconsultores.com

REUNION PRESENTACION DE INFORME PRELIMINAR CONCESION DE TRANSITO No.017 DEL 2015 UNION TEMPORAL AS EN CONEXO A CONTRATO DE INTERVENTORIA INTERMOVIL

Creado por: Lisset Piñeros

Hora
11am - 12:30pm (Hora estándar oriental - Panamá)

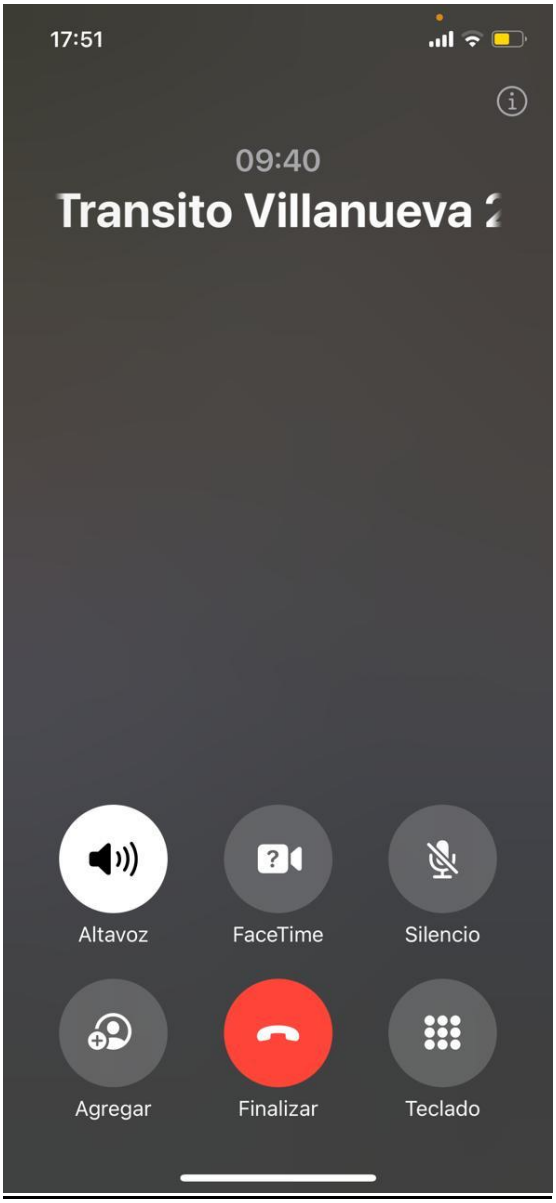
Fecha
jue 21 de nov de 2024

Lugar
Microsoft Teams Meeting

Invitados
- ✔ brandon.barbosa@unipamplona.edu.co
- alcalde@ocana-nortedesantander.gov.co
- nancy.sanchez@fcm.org.co
- Lisset Piñeros
- movilidad@ocana-nortedesantander.gov.co
- sandra.tapias@fcm.org.co

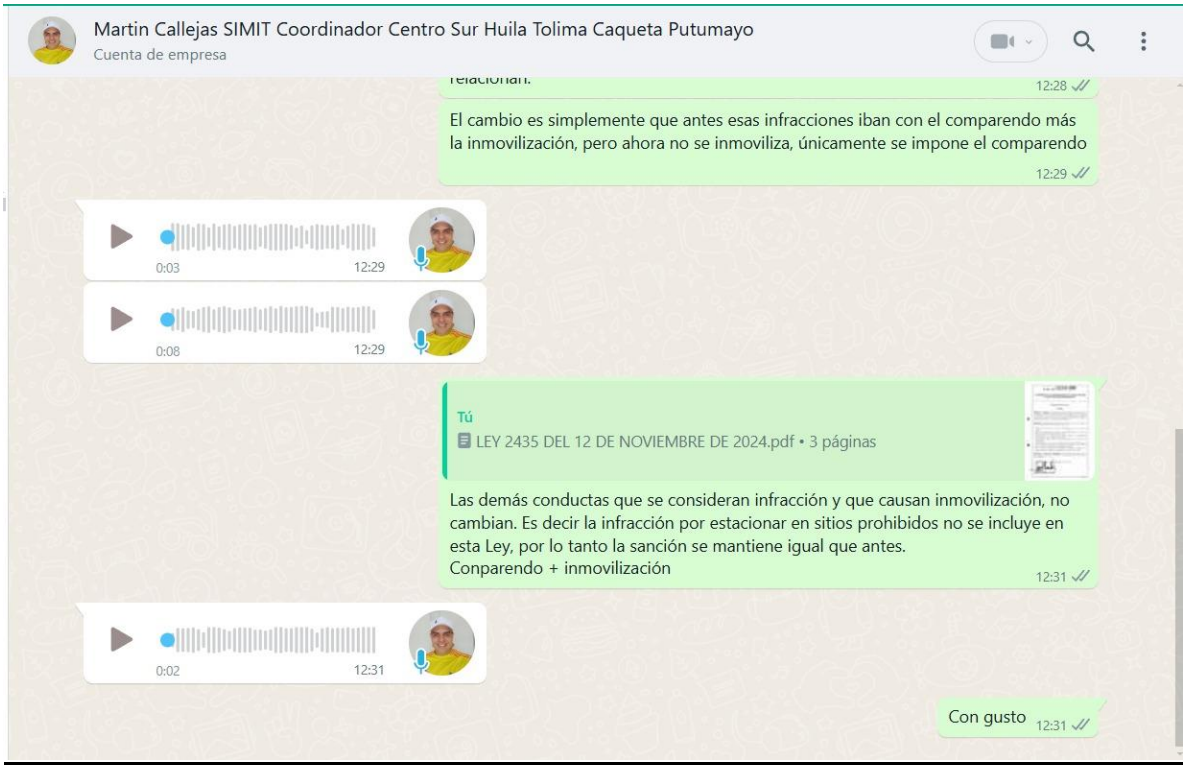
Anexo 2.91 Asesoría para el OT de Villanueva - Cesar, sobre la aplicación del art 313 del PND sobre tarifas de UVB

7/11/2024



Anexo 2.92 Asesoría Huila Ley 2197 de 2022 y la resolución 3846 de 1993 Whatsapp

14/11/2024



Anexo 2.93 Reunión asesorías a los alcaldes de los municipios de valle del cauca.

7 noviembre 24

Tema: Reunión asesorías a los alcaldes de los municipios de valle del cauca en la ciudad de Cali en el seminario de la FCM.



Anexo 2.94 Acompañamiento Primer Congreso de Seguridad Vial Yopal.

21/11/2024



Anexo 3.15 Reunión seguimiento Ideamos - FCM

5/ nov /2024



Clara Ximena Amortegui Amortegui a través de gmail.com
para Lisset, Luz, Ideamos

1 nov 2024, 11:57

nov
5
mar

Reunión de seguimiento Ideamos

Cuándo mar 5 de nov de 2024 2:30pm – 3:30pm (COT)
Ubicación Reunión de Microsoft Teams
Participantes Lisset Piñeros, Ideamos Consultores S.A:S, Luz Dary Serna Zuluaga, Clara Ximena Amortegui Amortegui*

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 220 503 159 852

Código de acceso: hUocf4

Para organizadores: Opciones de la reunión

Informe de Análisis para la constitución de un organismo de tránsito y transporte en el municipio de El Pital – Departamento del Huila

1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo analizar el estado del arte, en cuanto al cumplimiento de requisitos para solicitar ante el Ministerio de Transporte la autorización para contar con un organismo de tránsito y transporte Municipal en El Pital, departamento del Huila.

Los organismos de tránsito y transporte son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción, facultades que les otorga el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) al reconocerlos como Autoridades de Tránsito y asignarles la función de velar por el cumplimiento del régimen normativo, así como la Ley 1310 de 2009, cuyas disposiciones sobre requisitos y competencias son aplicables a los organismos de tránsito y transporte, y a los agentes de tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción.

La Resolución 3846 de 1993, expedida por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito – INTRA, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, hoy Ministerio de Transporte, es la norma que fija las pautas para la creación, funcionamiento y reglamentación de los organismos de tránsito y transporte; por ello, la revisión que presenta este documento es con base en la capacidad o potencial de cumplir con cada uno de los requisitos allí establecidos.

Al momento de elaboración del presente documento, no existe ninguna disposición en materia normativa que la derogue, modifique o adicione, con excepción de un fallo judicial que declaro inexequible el término "*favorable*" en el literal d) del artículo Segundo.

2. Fuentes de Información

Para el análisis se tuvo contacto directo con la Dra. Diana Milena Osorio, quien es abogada contratista externa y asesora jurídica del municipio. Luego de indicarle cuál era la información que se necesitaba, remitió la información en la cual se basa el presente informe, mas no se tienen documentos asociados a tal información.

3. Lista de Chequeo

Con base en los requisitos establecidos en la Resolución 3846 de 1993 y la información disponible, se valida si a la fecha se ha cumplido con uno o varios de ellos así:

	Cumple			
Requisito	**Sí**	**No**	**Soporte**	**Observación**

a. Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.		X		No se tiene conocimiento sobre solicitudes de asesoría que se hayan presentado ante el Ministerio de Transporte en administraciones pasada y en la actual no se ha hecho.
b. Elaborar un estudio de factibilidad que contenga como mínimo la información requerida en el listado de este literal		X		El municipio no ha elaborado un estudio de factibilidad como el requerido en la Resolución 3846 de 1993.
• Área de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región		X		No se ha elaborado un análisis que indique cuál sería el área de influencia del municipio, con el fin de establecer si existen otros OT cercanos o que puedan influir en la cantidad y el valor de los trámites y servicios que ofrecería un organismo de tránsito en El Pital.
• Flujo vehicular		X		No se tiene registro de contar con mediciones de flujo vehicular en el municipio.
• Parque Automotor		X		El municipio no tiene identificado el parque automotor local.
• Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados		X		No se encontraron soportes que indiquen que el municipio haya adelantado un ejercicio financiero como el requerido.
• Estructura administrativa y operativa		X		El municipio no ha diseñado la estructura administrativa y operativa bajo la cual operaría un organismo de tránsito y transporte.
• Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal		X		El servicio de transporte en el municipio es prestado por cooperativas de transportadores, pero no bajo empresa debidamente habilitadas por la administración. Sin embargo, no se tiene un análisis formal del servicio de transporte público en el municipio.
• Evaluación de los requerimientos en sistematización		X		No se encontró información que indique haber adelantado un análisis como el requerido.
• Plan vial del municipio		X		No se encontró información que indique que el municipio cumple con este requisito.

Una vez creado el Organismo de Tránsito y Transporte, mediante Acuerdo del Concejo Municipal y su respectiva sanción por parte del Alcalde, éste deberá presentar ante la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito solicitud de clasificación acompañada de los siguientes documentos:				
a. Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal		X		El municipio no ha realizado el proceso de crear una Entidad o dependencia que funcione como organismo de tránsito y transporte municipal.
b. Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio		X		No se ha solicitado el certificado al DANE.
c. Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.		X		El municipio no ha elaborado el estudio de factibilidad exigido en la resolución 3846 de 1993.
d. Fotocopia del concepto previo de la oficina de Planeación Departamental		X		No se encontró información que indique que el municipio haya solicitado concepto a la oficina de planeación departamental.
e. Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación		X		No se encontró información que indique que el municipio tenga una relación de los sistemas de información con que cuenta.
f. Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.		X		No se encontró información que indique que el municipio haya solicitado la información al organismo de tránsito departamental.
g. Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.		X		El municipio no ha realizado el proceso de crear una Entidad o dependencia que funcione como organismo de tránsito y transporte municipal, por lo tanto .

4. Observaciones y recomendaciones

En el proceso de preparar al municipio para contar con un organismo de tránsito y transporte municipal, la elaboración del estudio de factibilidad se ha mostrado como aquel que mayor complejidad presenta para las administraciones municipales, puesto que implica recolectar información primaria y secundaria que permita adelantar el análisis técnico requerido y son justamente, los organismos de tránsito y transporte, las entidades que deberían tener la capacidad técnica y operativa para la tarea; por ello, los municipios se ven en la imperiosa necesidad de contratar consultorías externas que les suministren este insumo.

En el caso de El Pital-Huila, se tiene parte de la información que se requiere para elaborar el estudio de factibilidad, pero es necesario recolectar la información faltante y estructurar por completo el documento. Los demás requisitos se refieren a documentación que se solicita a otras entidades y al proceso mismo de creación de la dependencia.

Para cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la Resolución 3846 de 1993, con el fin de obtener la clasificación y por ende la autorización del Ministerio de Transporte para contar con un organismo de tránsito municipal, se presentan las siguientes sugerencias frente al cumplimiento de cada requisito.

1. Procedimiento a seguir de acuerdo con el artículo primero de la Resolución 3846 de 1993.

 a. *Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.*
 Se trata de enviar una comunicación desde el municipio hacia el Ministerio de Transporte, en la cual se solicite asesoría técnica para el cumplimento de los requisitos establecidos en la resolución.

 b. *Elaborar un estudio de factibilidad que contenga como mínimo la información requerida en el listado de este literal.*
 El estudio de factibilidad, se puede definir como un análisis técnico debidamente soportado, que le permita a la administración municipal establecer o por lo menos proyectar, cuales van a ser las condiciones de operación del organismo de tránsito en cuanto a necesidades de la comunidad y oferta institucional de parte de la administración.

 - *Área de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región.*
 Se trata de analizar y plasmar en un documento, información y elementos que indiquen si en los municipios vecinos ya existen o no, otros organismos de tránsito, si con la creación del OT municipal es posible atender la demanda y necesidades institucionales en materia de servicios de tránsito a los municipios vecinos, ya sea que estos tengan o no un OT autorizado o si la proyección es que los servicios de tránsito se presten únicamente para el municipio que presenta la solicitud ante el Ministerio de Transporte.

 - *Flujo vehicular*
 Por flujo vehicular se hace referencia a cantidad de vehículos que circulan por las vías del municipio,
 En la práctica no es posible establecer un valor exacto del flujo vehicular, por lo que este punto se refiere a una estimación del mismo. La norma no establece cual debe ser alcance ni el área de influencia a tener en cuenta para estimar el flujo vehicular, razón por la cual se recomienda contabilizar y analizar los vehículos que circulan por las vías principales del municipio.

- *Parque Automotor*
 Se refiere a la cantidad de vehículos que existen en el municipio, tanto los que pertenecen a sus habitantes como aquellos que están de paso. Para determinar el parque automotor se pueden hacer estimaciones con base en estudios que hayan realizado otras dependencias del municipio, información que se obtenga desde entidades del orden departamental o nacional, o simplemente hacer una encuesta local para establecer cual es la tasa de motorización, es decir, en promedio cuantos vehículos hay por cada habitante y de esa forma proyectar el parque automotor con base en los datos oficiales de población del municipio.

- *Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados.*
 Para este punto, el municipio debe proyectar cual será la estructura organizacional del futuro organismo de tránsito, incluyendo nómina, gastos operativos y en general los gastos de funcionamiento esperados para la dependencia, como ocurre con cualquier otra dependencia del municipio.
 Así mismo, teniendo en cuenta que los municipios perciben ingresos tanto por los servicios de trámites de tránsito como por la imposición de multas de tránsito, se debe hacer un cálculo estimado del monto de dichos ingresos.

- *Estructura administrativa y operativa.*
 Se debe describir la estructura administrativa y operativa que tendrá el organismo de tránsito. Es decir, como quiera que se trata de una dependencia de la administración municipal, esta tendrá una estructura que debe ser presentada y explicada en la solicitud de clasificación ante el Ministerio de Transporte.

- *Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal*
 Este punto hace referencia a las condiciones de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio, tanto en el área rural como en zona urbana. Allí se debe presentar toda la información disponible sobre las condiciones de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, si hay empresas de transporte habilitadas en el municipio, si hay vehículos de transporte público, cuantos hay, su tipología, el servicio que prestan, las rutas autorizadas, etc. También indicar si hay transporte que pueda ser catalogado como informal o ilegal y su contexto.

- *Evaluación de los requerimientos en sistematización.*
 Actualmente, en todas las dependencias de las entidades públicas, las labores se realizan apoyadas en computadores, software especializados, conexiones de red local y de internet.
 Con base en ello, de acuerdo a lo que se proyecta será la operación y funcionamiento del organismo de tránsito, indicar cuantos equipos de cómputo se proyecta que serán utilizados, el software a instalar en cada uno de ellos, las necesidades y disponibilidades de conexión a redes locales o a internet para los diferentes equipos.

- *Plan vial del municipio.*
 Este es un documento de planeación que debería de existir en los registros de la administración municipal, toda vez que hace referencia a la forma como están organizadas las vías del municipio, la categorización de las vías, los sentidos viales, los circuitos o recorridos diseñados para el tránsito de los vehículos, tanto los locales como los que hacen tránsito a través del municipio, entre otros aspectos.
 En caso de no contar con el plan vial del municipio, se debe proceder a elaborar uno. Se aclara que no es necesario la contratación de una consultoría para su elaboración y los funcionarios lo pueden realizar con base en la información que se tenga sobre las vías y el conocimiento de las dinámicas de movilización de sus habitantes. En los planes de ordenamiento territorial – POT, usualmente se incluye uno o más capítulos dedicados a analizar las condiciones de movilidad del municipio, por lo que se puede tomar el POT como un punto de inicio para elaborar el plan vial.

Con la información recopilada hasta este punto, se elabora el documento que el artículo primero de la Resolución 3846 de 1993 denomina Estudio de factibilidad.

El paso a seguir, es presentar ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que incluya la autorización de esa corporación para tener un organismo de tránsito.

Este acuerdo municipal puede incluir el detalle de lo que será la nueva dependencia, es decir, la cantidad y tipología de los cargos de planta que se van a requerir, las funciones a asignar, los recursos logísticos que se consideren necesarios, etc. O puede ser únicamente la autorización del Concejo hacia el señor alcalde para que modifique la estructura organizacional del municipio creando la nueva dependencia, definiendo los cargos, perfiles y salarios. Y que sea el señor alcalde bajo esta autorización expresa del Concejo Municipal, quien adelante las acciones necesarias y cree la dependencia.

También debe existir un acuerdo municipal mediante el cual se le asigne un presupuesto de funcionamiento a la dependencia que operará como organismo de tránsito. Esta asignación de presupuesto para el primer año puede estar incluida en el acuerdo que autoriza o crea la dependencia, o puede ser un acuerdo municipal independiente.

Una vez creada la dependencia, se procede a organizar el paquete de la documentación necesaria para presentar la solicitud de clasificación de organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución 3846 de 1993 así:

a. *Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal.*

b. *Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio.*

Se solicita al DANE que expida una certificación del índice poblacional del municipio y se anexa a la solicitud.

c. *Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.*
El documento que se elabora con toda la información exigida en el artículo primero de la resolución.

d. *Fotocopia del concepto previo ~~favorable~~ de la oficina de Planeación Departamental.*
Este documento, es la respuesta que envíe la oficina de planeación departamental en respuesta a la solicitud de su concepto sobre la creación de un organismo de tránsito municipal. Se reitera lo indicado al principio del instructivo, el cuanto a que no es relevante si la oficina de planeación departamental conceptúa favorable o desfavorablemente, únicamente se debe presentar la respuesta de dicha entidad. Así mismo, se aclara que planeación departamental no tiene competencias legales para exigirle al municipio que su solicitud de concepto tenga un contenido o información específica relacionada, o que se elabore algún tipo de estudio, cualquiera que este sea.

e. *Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación.*
No es necesario relacionar todos los computadores y software con que cuenta el municipio. Este punto hace referencia específicamente a los recursos tecnológicos asociados a la entidad o dependencia que va a operar como organismo de tránsito, sus computadores, software, redes locales y de internet con las cuales va a funcionar.

f. *Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.*
Para municipios pertenecientes a departamentos con organismo de tránsito departamental, se debe solicitar a esa entidad que expida un certificado relacionado con el parque automotor que rueda o que esté registrado como perteneciente al municipio, en caso de que exista tal información.

g. *Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.*
Como quiera que al momento de presentar la solicitud al Ministerio de Transporte, la entidad o dependencia ya debe estar creada y con un presupuesto asignado desde el concejo municipal, este certificado lo puede expedir la secretaría de hacienda municipal.

5. Labores de Control Operativo Para Velar por el Cumplimiento de las Normas de Tránsito y las Normas de Transporte

Como quiera que el municipio aún no cuenta con un organismo de tránsito y transporte debidamente constituido y autorizado por el Ministerio de Transporte, pero las condiciones de movilidad, transporte público y seguridad vial, exigen acciones inmediatas de parte de la administración municipal, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 2197 de 2022, se sugiere que al cargo de Inspector de Policía del municipio mediante una modificación del manual de funciones del cargo, le sean asignadas las funciones de Inspector de Tránsito y Transporte; en forma

complementaria, que se contraten agentes de tránsito y transporte bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el fin de efectuar controles operativos al cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte.

Con los agentes de tránsito y transporte municipales, al realizar operativos de control en vía se pueden identificar a los infractores y se les impone el respectivo comparendo de conformidad con la norma presuntamente contravenida; en forma complementaria, será el inspector de policía con funciones de inspector de tránsito y transporte quien conozca del caso, dirija la audiencia del proceso contravencional y tome una decisión frente a la responsabilidad del presunto infractor por la contravención reportada por el agente.

De esta forma, mientras se surte el proceso de cumplimiento de requisitos para crear un organismo de tránsito y transporte, el municipio puede ejercer inspección, vigilancia y control al cumplimiento de las normas de tránsito y a las normas de transporte.

Atentamente,

IVAN DARIO PIEDRAHITA ARIAS
Gerente
Ideamos Consultores S.A.S

Carrera 7 # 127-48 oficina 305 – Centro Empresarial 128
Correo electrónico: contacto@ideamosconsultores.com
Celular 310 7690044
Bogotá D.C.

Lisset Piñeros <contacto@ideamosconsultores.com>

Entrega informes 22 al 25 de Obligación No. 11 Cto 24 de 2024 FCM-IDEAMOS C.SAS

1 mensaje

Lisset Piñeros <contacto@ideamosconsultores.com> 29 de noviembre de 2024, 18:32
Para: Clara Ximena Amortegui Amortegui <clara.amortegui@fcm.org.co>

Buenas tardes Dra. Ximena

Dando cumplimiento a la obligación No. 11 del Contrato 24 de 2024, nos permitimos remitir los siguientes informes por medio de los cuales se analiza la viabilidad para crear organismo de tránsito y transporte en los siguientes municipios:

22. Moniquirá - Boyacá
23. San Rafael - Antioquia
24. Puerto Santander - Norte de Santander
25. Montelíbano - Córdoba

Los anexos ordenados desde la letra a. hasta la g., son los complementarios para guiar a las autoridades territoriales en el proceso de ejercer control operativo e imponer comparendos desde las inspecciones de policía o inspecciones de tránsito y transporte, ya sea que lo hagan en forma permanente o provisional mientras se surte el proceso de crear y lograr la clasificación de un organismo de tránsito y transporte municipal.

--
Cordialmente,

IVAN DARÍO PIEDRAHITA ARIAS
Gerente
Ideamos Consultores S.A.S

11 adjuntos

- **Anexo 11.25 Informe municipio Montelíbano 291124.pdf** 266K
- **Anexo 11.23 Informe municipio San Rafael 291124.pdf** 494K
- **Anexo 11.22 Informe municipio Moniquirá 291124.pdf** 385K
- **Anexo 11.24 Informe municipio Puerto Santander 291124.pdf** 348K
- **c. 20244000000257 del 08-05-2024 Circular Asignación Rangos Comparendos.pdf** 218K
- **e. 7.1.7 Funciones de aut de tto por inspectores de policia (1) (1).pdf** 217K
- **b. Circular MT 20234000000677 Competencias de control.pdf** 224K

Lisset Piñeros <contacto@ideamosconsultores.com>

Entrega informes de Obligación No. 11 Cto 24 de 2024 FCM-IDEAMOS C.SAS

1 mensaje

Lisset Piñeros <contacto@ideamosconsultores.com> 28 de noviembre de 2024, 23:54
Para: Clara Ximena Amortegui Amortegui <clara.amortegui@fcm.org.co>

Respetada Dra. Ximena

Dando cumplimiento a la obligación No. 11 del Contrato 24 de 2024, nos permitimos remitir los siguientes informes por medio de los cuales se analiza la viabilidad para crear organismo de tránsito y transporte en los siguientes municipios:

- Suárez - Cauca
- Contratación - Santander
- Yolombó - Antioquia
- Cañasgordas - Antioquia

Todos van con los mismos anexos

--
Cordialmente,

Fainory L. Piñeros Rojas
Representante Legal
Email: contacto@ideamosconsultores.com
Bogotá - Colombia

11 adjuntos

- **Anexo 11.15 Informe municipio Suárez 201124.pdf** 390K
- **Anexo 11.19 Informe municipio Contratacion 271124.pdf** 365K
- **Anexo 11.20 Informe municipio Yolombo 281124.pdf** 338K
- **Anexo 11.21 Informe municipio Cañasgordas 281124.pdf** 360K
- **Circular MT 20234000000677 Competencias de control.pdf** 224K
- **7.4 Instructivo inpectores y agentes de TYT_actualizacion 1.pdf** 297K
- **5.11 Funciones de aut de tto y tte en segunda instancia..pdf** 145K
- **5.1 ABC_Agentes_de_Transito_ANSV (1).pdf** 8771K
- **20244000000257 del 08-05-2024 Circular Asignación Rangos Comparendos (1) (2) (1).pdf** 218K

Lisset Piñeros <contacto@ideamosconsultores.com>

Entrega informes de Obligación No. 11 Cto 24 de 2024 FCM-IDEAMOS C.SAS
3 mensajes

Lisset Piñeros <contacto@ideamosconsultores.com> 21 de noviembre de 2024, 22:3
Para: Clara Ximena Amortegui Amortegui <clara.amortegui@fcm.org.co>

Respetada Dra. Ximena

Dando cumplimiento a la obligación No. 11 del Contrato 24 de 2024, nos permitimos remitir los siguientes informes por medio de los cuales se analiza la viabilidad para crear organismo de tránsito y transporte en los siguientes municipios:

- El Pital - Huila
- Chiriguaná - Cesar
- Guatavita - Cundinamarca
- Norcasia - Caldas
- Venecia - Antioquia (este último va con anexos)

--
Cordialmente,

Fainory L. Piñeros Rojas
Representante Legal
Email: contacto@ideamosconsultores.com
Bogotá - Colombia

12 adjuntos

Anexo 11.13 Informe municipio El Pital 201124.pdf
274K

Anexo 11.14 Informe municipio Chiriguaná 201124.pdf
274K

Anexo 11.18 Informe municipio Venecia 211124.pdf
316K

Anexo 11.16 Informe municipio Guatavita 211124.pdf

Informe de Análisis para la constitución de un organismo de tránsito y transporte en el municipio de Chiriguaná – Departamento del Cesar

1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo analizar el estado del arte, en cuanto al cumplimiento de requisitos para solicitar ante el Ministerio de Transporte la autorización para contar con un organismo de tránsito y transporte Municipal en Chiriguaná, departamento del Cesar.

Los organismos de tránsito y transporte son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción, facultades que les otorga el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) al reconocerlos como Autoridades de Tránsito y asignarles la función de velar por el cumplimiento del régimen normativo, así como la Ley 1310 de 2009, cuyas disposiciones sobre requisitos y competencias son aplicables a los organismos de tránsito y transporte, y a los agentes de tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción.

La Resolución 3846 de 1993, expedida por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito – INTRA, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, hoy Ministerio de Transporte, es la norma que fija las pautas para la creación, funcionamiento y reglamentación de los organismos de tránsito y transporte; por ello, la revisión que presenta este documento es con base en la capacidad o potencial de cumplir con cada uno de los requisitos allí establecidos.

Al momento de elaboración del presente documento, no existe ninguna disposición en materia normativa que la derogue, modifique o adicione, con excepción de un fallo judicial que declaro inexequible el término "*favorable*" en el literal d) del artículo Segundo.

2. Fuentes de Información

Para el análisis se tuvo contacto directo con la Dra. Emilia Isabel Royero Van Strahlen, quien ejerce el cargo de Inspectora de Policía del municipio de Chiriguaná. Luego de indicarle cuál era la información que se necesitaba, remitió la información en la cual se basa el presente informe, mas no se tienen documentos asociados a tal información.

3. Lista de Chequeo

Con base en los requisitos establecidos en la Resolución 3846 de 1993 y la información disponible, se valida si a la fecha se ha cumplido con uno o varios de ellos así:

	Cumple			
Requisito	**Sí**	**No**	**Soporte**	**Observación**

a. Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.		X		No se tiene conocimiento sobre solicitudes de asesoría que se hayan presentado ante el Ministerio de Transporte en administraciones pasada y en la actual no se ha hecho.
b. Elaborar un estudio de factibilidad que contenga como mínimo la información requerida en el listado de este literal		X		El municipio no ha elaborado un estudio de factibilidad como el requerido en la Resolución 3846 de 1993.
• Área de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región		X		No se ha elaborado un análisis que indique cuál sería el área de influencia del municipio, con el fin de establecer si existen otros OT cercanos o que puedan influir en la cantidad y el valor de los trámites y servicios que ofrecería un organismo de tránsito en Chiriguaná.
• Flujo vehicular		X		No se tiene registro de contar con mediciones de flujo vehicular en el municipio.
• Parque Automotor		X		El municipio no tiene identificado el parque automotor local.
• Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados		X		No se encontraron soportes que indiquen que el municipio haya adelantado un ejercicio financiero como el requerido.
• Estructura administrativa y operativa		X		El municipio no ha diseñado la estructura administrativa y operativa bajo la cual operaría un organismo de tránsito y transporte.
• Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal		X		El servicio de transporte en el municipio es prestado por cooperativas de transportadores, pero no bajo empresas debidamente habilitadas por la administración. Sin embargo, no se tiene un análisis formal del servicio de transporte público en el municipio.
• Evaluación de los requerimientos en sistematización		X		No se encontró información que indique haber adelantado un análisis como el requerido.
• Plan vial del municipio		X		No se encontró información que indique que el municipio cumple con este requisito.

Una vez creado el Organismo da Tránsito y Transporte, mediante Acuerdo del Concejo Municipal y su respectiva sanción por parte del Alcalde, éste deberá presentar ante la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito solicitud de clasificación acompañada de los siguientes documentos:				
a. Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal		X		El municipio no ha realizado el proceso de crear una Entidad o dependencia que funcione como organismo de tránsito y transporte municipal.
b. Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio		X		No se ha solicitado el certificado al DANE.
c. Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.		X		El municipio no ha elaborado el estudio de factibilidad exigido en la resolución 3846 de 1993.
d. Fotocopia del concepto previo de la oficina de Planeación Departamental		X		No se encontró información que indique que el municipio haya solicitado concepto a la oficina de planeación departamental.
e. Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación		X		No se encontró información que indique que el municipio tenga una relación de los sistemas de información con que cuenta.
f. Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.		X		No se encontró información que indique que el municipio haya solicitado la información al organismo de tránsito departamental.
g. Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.		X		El municipio no ha realizado el proceso de crear una Entidad o dependencia que funcione como organismo de tránsito y transporte municipal, por lo tanto .

4. Observaciones y recomendaciones

En el proceso de preparar el municipio para contar con un organismo de tránsito y transporte municipal, la elaboración del estudio de factibilidad se ha mostrado como aquel que mayor complejidad presenta para las administraciones municipales, puesto que implica recolectar información primaria y secundaria que permita adelantar el análisis técnico requerido y son justamente, los organismos de tránsito y transporte, las entidades

que deberían tener la capacidad técnica y operativa para la tarea; por ello, los municipios se ven en la imperiosa necesidad de contratar consultorías externas que les suministren este insumo.

En el caso de Chiriguaná en el departamento del Cesar, se tiene parte de la información que se requiere para elaborar el estudio de factibilidad, pero es necesario recolectar la información faltante y estructurar por completo el documento. Los demás requisitos se refieren a documentación que se solicita a otras entidades y al proceso mismo de creación de la dependencia.

Para cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la Resolución 3846 de 1993, con el fin de obtener la clasificación y por ende la autorización del Ministerio de Transporte para contar con un organismo de tránsito municipal, se presentan las siguientes sugerencias frente al cumplimiento de cada requisito.

1. Procedimiento a seguir de acuerdo con el artículo primero de la Resolución 3846 de 1993.

 a. *Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.*
 Se trata de enviar una comunicación desde el municipio hacia el Ministerio de Transporte, en la cual se solicite asesoría técnica para el cumplimento de los requisitos establecidos en la resolución.

 b. *Elaborar un estudio de factibilidad que contenga como mínimo la información requerida en el listado de este literal.*
 El estudio de factibilidad, se puede definir como un análisis técnico debidamente soportado, que le permita a la administración municipal establecer o por lo menos proyectar, cuales van a ser las condiciones de operación del organismo de tránsito en cuanto a necesidades de la comunidad y oferta institucional de parte de la administración.

 - *Área de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región.*
 Se trata de analizar y plasmar en un documento, información y elementos que indiquen si en los municipios vecinos ya existen o no, otros organismos de tránsito, si con la creación del OT municipal es posible atender la demanda y necesidades institucionales en materia de servicios de tránsito a los municipios vecinos, ya sea que estos tengan o no un OT autorizado o si la proyección es que los servicios de tránsito se presten únicamente para el municipio que presenta la solicitud ante el Ministerio de Transporte.

 - *Flujo vehicular*
 Por flujo vehicular se hace referencia a cantidad de vehículos que circulan por las vías del municipio.
 En la práctica no es posible establecer un valor exacto del flujo vehicular, por lo que este punto se refiere a una estimación del mismo. La norma no establece cual debe ser alcance ni el área de influencia a tener en cuenta para estimar el flujo vehicular, razón por la cual

se recomienda contabilizar y analizar los vehículos que circulan por las vías principales del municipio.

- *Parque Automotor*
 Se refiere a la cantidad de vehículos que existen en el municipio, tanto los que pertenecen a sus habitantes como aquellos que están de paso. Para determinar el parque automotor se pueden hacer estimaciones con base en estudios que hayan realizado otras dependencias del municipio, información que se obtenga desde entidades del orden departamental o nacional, o simplemente hacer una encuesta local para establecer cuál es la tasa de motorización, es decir, en promedio cuantos vehículos hay por cada habitante y de esa forma proyectar el parque automotor con base en los datos oficiales de población del municipio.

- *Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados.*
 Para este punto, el municipio debe proyectar cual será la estructura organizacional del futuro organismo de tránsito, incluyendo nómina, gastos operativos y en general los gastos de funcionamiento esperados para la dependencia, como ocurre con cualquier otra dependencia del municipio.
 Así mismo, teniendo en cuenta que los municipios perciben ingresos tanto por los servicios de trámites de tránsito como por la imposición de multas de tránsito, se debe hacer un cálculo estimado del monto de dichos ingresos.

- *Estructura administrativa y operativa.*
 Se debe describir la estructura administrativa y operativa que tendrá el organismo de tránsito. Es decir, como quiera que se trata de una dependencia de la administración municipal, esta tendrá una estructura que debe ser presentada y explicada en la solicitud de clasificación ante el Ministerio de Transporte.

- *Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal*
 Este punto hace referencia a las condiciones de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio, tanto en el área rural como en zona urbana. Allí se debe presentar toda la información disponible sobre las condiciones de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, si hay empresas de transporte habilitadas en el municipio, si hay vehículos de transporte público, cuantos hay, su tipología, el servicio que prestan, las rutas autorizadas, etc. También indicar si hay transporte que pueda ser catalogado como informal o ilegal y su contexto.

- *Evaluación de los requerimientos en sistematización.*
 Actualmente, en todas las dependencias de las entidades públicas, las labores se realizan apoyadas en computadores, software especializados, conexiones de red local y de internet.

Con base en ello, de acuerdo a lo que se proyecta será la operación y funcionamiento del organismo de tránsito, indicar cuantos equipos de cómputo se proyecta que serán utilizados, el software a instalar en cada uno de ellos, las necesidades y disponibilidades de conexión a redes locales o a internet para los diferentes equipos.

- *Plan vial del municipio.*
 Este es un documento de planeación que debería de existir en los registros de la administración municipal, toda vez que hace referencia a la forma como están organizadas las vías del municipio, la categorización de las vías, los sentidos viales, los circuitos o recorridos diseñados para el tránsito de los vehículos, tanto los locales como los que hacen tránsito a través del municipio, entre otros aspectos.
 En caso de no contar con el plan vial del municipio, se debe proceder a elaborar uno. Se aclara que no es necesario la contratación de una consultoría para su elaboración y los funcionarios lo pueden realizar con base en la información que se tenga sobre las vías y el conocimiento de las dinámicas de movilización de sus habitantes. En los planes de ordenamiento territorial – POT, usualmente se incluye uno o más capítulos dedicados a analizar las condiciones de movilidad del municipio, por lo que se puede tomar el POT como un punto de inicio para elaborar el plan vial.

Con la información recopilada hasta este punto, se elabora el documento que el artículo primero de la resolución 3846 de 1993 denomina Estudio de factibilidad.

El paso a seguir, es presentar ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que incluya la autorización de esa corporación para tener un organismo de tránsito.

Este acuerdo municipal puede incluir el detalle de lo que será la nueva dependencia, es decir, la cantidad y tipología de los cargos de planta que se van a requerir, las funciones a asignar, los recursos logísticos que se consideren necesarios, etc. O puede ser únicamente la autorización del Concejo hacia el señor alcalde para que modifique la estructura organizacional del municipio creando la nueva dependencia, definiendo los cargos, perfiles y salarios. Y que sea el señor alcalde bajo esta autorización expresa del Concejo Municipal, quien adelante las acciones necesarias y cree la dependencia.

También debe existir un acuerdo municipal mediante el cual se le asigne un presupuesto de funcionamiento a la dependencia que operará como organismo de tránsito. Esta asignación de presupuesto para el primer año puede estar incluida en el acuerdo que autoriza o crea la dependencia, o puede ser un acuerdo municipal independiente.

Una vez creada la dependencia, se procede a organizar el paquete de la documentación necesaria para presentar la solicitud de clasificación de organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución 3846 de 1993 así:

a. *Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal.*

b. *Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio.*
Se solicita al DANE que expida una certificación del índice poblacional del municipio y se anexa a la solicitud.

c. *Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.*
El documento que se elabora con toda la información exigida en el artículo primero de la resolución.

d. *Fotocopia del concepto previo ~~favorable~~ de la oficina de Planeación Departamental.*
Este documento, es la respuesta que envíe la oficina de planeación departamental en respuesta a la solicitud de su concepto sobre la creación de un organismo de tránsito municipal. Se reitera lo indicado al principio del instructivo, el cuanto a que no es relevante si la oficina de planeación departamental conceptúa favorable o desfavorablemente, únicamente se debe presentar la respuesta de dicha entidad. Así mismo, se aclara que planeación departamental no tiene competencias legales para exigirle al municipio que su solicitud de concepto tenga un contenido o información específica relacionada, o que se elabore algún tipo de estudio, cualquiera que este sea.

e. *Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación.*
No es necesario relacionar todos los computadores y software con que cuenta el municipio. Este punto hace referencia específicamente a los recursos tecnológicos asociados a la entidad o dependencia que va a operar como organismo de tránsito, sus computadores, software, redes locales y de internet con las cuales va a funcionar.

f. *Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.*
Para municipios pertenecientes a departamentos con organismo de tránsito departamental, se debe solicitar a esa entidad que expida un certificado relacionado con el parque automotor que rueda o que esté registrado como perteneciente al municipio, en caso de que exista tal información.

g. *Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.*
Como quiera que, al momento de presentar la solicitud al Ministerio de Transporte, la entidad o dependencia ya debe estar creada y con un presupuesto asignado desde el concejo municipal, este certificado lo puede expedir la secretaría de hacienda municipal.

5. Labores de Control Operativo Para Velar por el Cumplimiento de las Normas de Tránsito y las Normas de Transporte

Como quiera que el municipio aún no cuenta con un organismo de tránsito y transporte debidamente constituido y autorizado por el Ministerio de Transporte, pero las condiciones de movilidad, transporte público y seguridad

vial, exigen acciones inmediatas de parte de la administración municipal, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 2197 de 2022, se sugiere que al cargo de Inspector de Policía del municipio mediante una modificación del manual de funciones del cargo, le sean asignadas las funciones de Inspector de Tránsito y Transporte; en forma complementaria, que se contraten agentes de tránsito y transporte bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el fin de efectuar controles operativos al cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte.

Con los agentes de tránsito y transporte municipales, al realizar operativos de control en vía se pueden identificar a los infractores y se les impone el respectivo comparendo de conformidad con la norma presuntamente contravenida; en forma complementaria, será el inspector de policía con funciones de inspector de tránsito y transporte quien conozca del caso, dirija la audiencia del proceso contravencional y tome una decisión frente a la responsabilidad del presunto infractor por la contravención reportada por el agente.

De esta forma, mientras se surte el proceso de cumplimiento de requisitos para crear un organismo de tránsito y transporte, el municipio puede ejercer inspección, vigilancia y control al cumplimiento de las normas de tránsito y a las normas de transporte.

Atentamente,

IVAN DARIO PIEDRAHITA ARIAS
Gerente
Ideamos Consultores S.A.S

Carrera 7 # 127-48 oficina 305 – Centro Empresarial 128
Correo electrónico: contacto@ideamosconsultores.com
Celular 310 7690044
Bogotá D.C.

Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Suárez – Departamento del Cauca

1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo analizar el estado del arte, en cuanto al ejercicio el control operativo en el municipio de Suárez, departamento de Cauca, con el fin de proponer las recomendaciones necesarias para mejorar la movilidad urbana gestionando un organismo de tránsito y transporte, creando una dependencia con inspector de tránsito y transporte y contar con un cuerpo de agentes de tránsito y transporte, según las características propias de la entidad territorial analizada.

2. Datos del Municipio y fuentes de información

Municipio:	Suarez
Alcalde:	César Lizardo Cerón Galindo
Funcionario o persona de contacto:	Jhon Eduart González
Número de teléfono de contacto:	3147747777
Correo:	despachoalcalde@suarez-cauca.gov.co

3. Caracterización del Municipio

Acto administrativo de creación del OTT	No tiene
Acto administrativo de clasificación del OTT	No tiene
Número de habitantes	De acuerdo con las proyecciones del DANE, Suárez tiene 33,762 habitantes
Presupuesto	Sin información aportada.
Tráfico promedio diario (áreas rurales)	No es un dato que se tenga a la fecha.

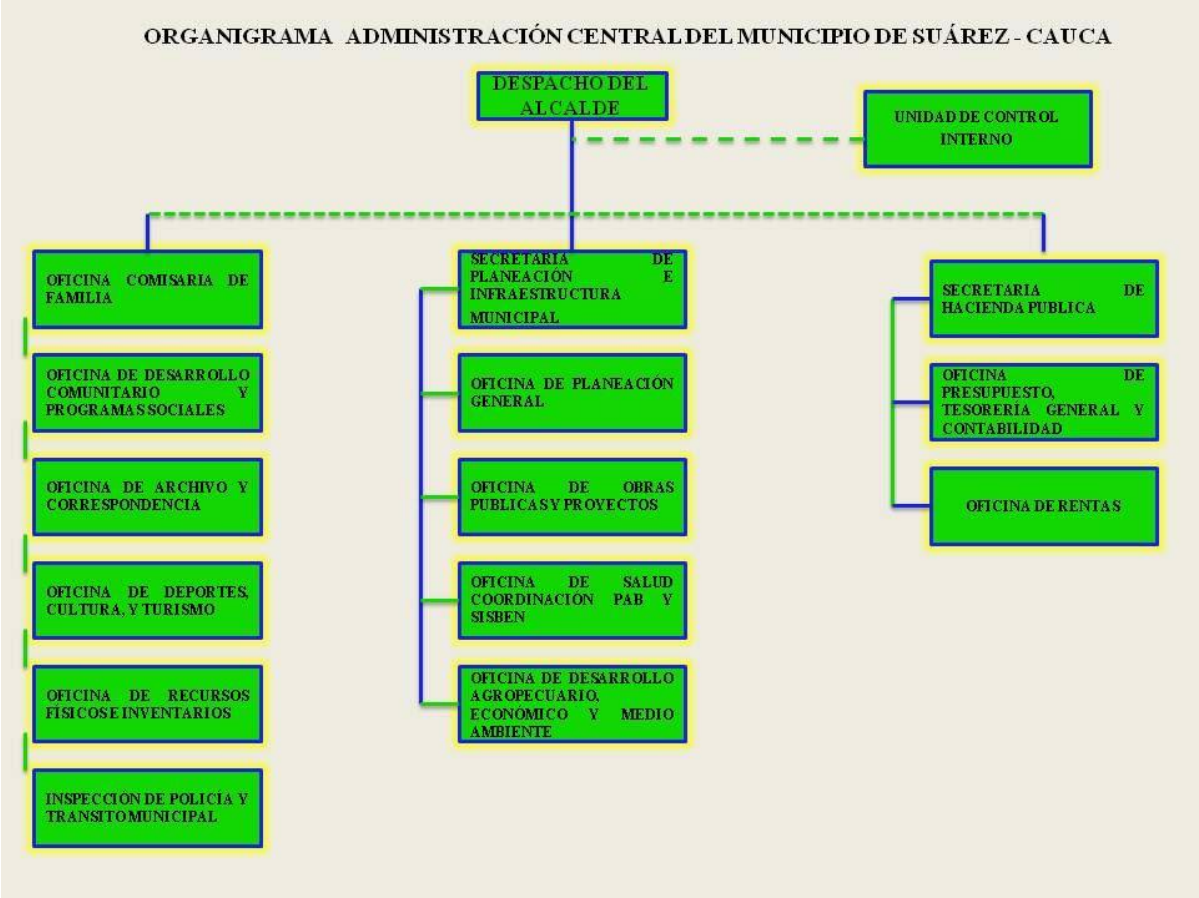
4. Metodología

La metodología utilizada para la elaboración de este informe se basó en:

Revisión del organigrama del municipio: Se analizó la estructura organizacional del municipio a partir del Decreto 1458-1-19 del 19 de enero de 2007 para identificar las dependencias responsables de la gestión de la movilidad, encontrando que, si bien la responsabilidad está en cabeza de la primera autoridad del municipio, en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social hay delegadas unas funciones relacionadas con el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, mientras que la Inspección de Policía y Tránsito Municipal es la dependencia directamente encargada de la regulación y el control del tránsito, así como de

las actividades relacionadas con la adecuada prestación del servicio público de transporte y la imposición de sanciones por infracción a las normas de tránsito.

En cuanto a la Secretaría de Planeación e Infraestructura**,** esta está encargada de ejecutar los "*...programa de construcción, reconstrucción, remodelación de carreteras, vías, puentes y demás obras en el municipio...*".



Fuente: https://www.suarez-cauca.gov.co/alcaldia/organigrama

- **Análisis de documentación existente:** Se consultaron documentos oficiales, planes de desarrollo, manual de funciones y estadísticas relacionados con la movilidad en el municipio, sin embargo, solo se encontró el PLSV, porque el Plan de Desarrollo aparece aprobado mediante Acuerdo 008 de 2024, pero no están los anexos que conforman el Plan.

El PLSV está adoptado a través del Decreto 009 del 22 de enero de 2021 trabajado en unos pilares propios de las áreas de acción de gestión institucional, comportamiento humano, infraestructura, atención a víctimas y vehículos seguros, pero tampoco se evidenció la formulación del Plan como tal.

5. Hallazgos

- **Prestación de Servicios de Tránsito y Transporte:**
 En Suárez no se prestan servicios de trámites como matrículas de vehículos, traspasos o expedición de licencias.
 No existen agentes de Tránsito y Transporte propios ni convenios con otros organismos para suplir esta necesidad.

- **Infraestructura Vial:**
 "*...El gobierno municipal no cuenta con algún plan sectorial estratégico donde se hayan identificado los espacios territoriales con mayor demanda de infraestructura vial, así como las medidas específicas para aliviarlas.*
 Así mismo, el municipio no cuenta con estudios técnicos que realicen un diagnóstico y planteen soluciones a la problemática de la red vial terciaria municipal.
 (...)
 El municipio no cuenta con un programa de mantenimiento rutinario de la red vial terciaria municipal...".[1]

- **Operativos y Control:**
 No se realizan operativos específicos para verificar el cumplimiento de normas de tránsito y transporte. Sin embargo, se desarrollan campañas de prevención vial y sensibilización.
 No hay una dependencia exclusiva para la vigilancia y el control de normas de tránsito y transporte, lo que evidencia debilidad institucional en este aspecto.

- **Planificación y Registro:**
 Suárez cuenta con un Plan Vial Municipal, que es una herramienta importante para la gestión de infraestructura. Sin embargo, no dispone de un registro local del parque automotor ni ha realizado mediciones relacionadas.

- **Proyección Regional:**
 Existe interés en crear un organismo municipal de tránsito y transporte que permita gestionar su clasificación ante el Ministerio de Transporte.

6. Recomendaciones

- **Fortalecimiento Institucional:**
 - Crear una dependencia exclusiva para gestionar la movilidad y seguridad vial en el municipio.

[1] Tomado del Plan Vial municipal (2019).

- Capacitar al personal en tránsito y transporte, y establecer alianzas con entidades regionales para fortalecer capacidades.
- Apoyarse en los programas que dicta el SENA sobre capacitación a gestores de movilidad de formación técnica y tecnológica.

- **Inversión en Infraestructura:**
 - Priorizar el mantenimiento y pavimentación de vías terciarias en zonas aisladas para mejorar la accesibilidad.
 - Incorporar elementos de seguridad vial, como señalización y reductores de velocidad, en proyectos de infraestructura.

- **Educación y Participación Ciudadana:**
 - Diseñar campañas educativas que promuevan el respeto a las normas de tránsito y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
 - Fomentar la corresponsabilidad ciudadana en temas de seguridad vial.

7. Observaciones y recomendaciones

En el proceso de preparar el municipio para contar con un organismo de tránsito y transporte municipal, la elaboración del estudio de factibilidad se ha mostrado como aquel que mayor complejidad presenta para las administraciones municipales, puesto que implica recolectar información primaria y secundaria que permita adelantar el análisis técnico requerido y son justamente, los organismos de tránsito y transporte, las entidades que deberían tener la capacidad técnica y operativa para la tarea; por ello, los municipios se ven en la imperiosa necesidad de contratar consultorías externas que les suministren este insumo.

En el caso de Suárez en el departamento del Cauca, se tiene parte de la información que se requiere para elaborar el estudio de factibilidad, pero es necesario recolectar la información faltante y estructurar por completo el documento. Los demás requisitos se refieren a documentación que se solicita a otras entidades y al proceso mismo de creación de la dependencia.

Para cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la Resolución 3846 de 1993, con el fin de obtener la clasificación y por ende la autorización del Ministerio de Transporte para contar con un organismo de tránsito municipal, se presentan las siguientes sugerencias frente al cumplimiento de cada requisito.

1. Procedimiento a seguir de acuerdo con el artículo primero de la Resolución 3846 de 1993.

 a. *Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.*
 Se trata de enviar una comunicación desde el municipio hacia el Ministerio de Transporte, en la cual se solicite asesoría técnica para el cumplimento de los requisitos establecidos en la resolución.

 b. *Elaborar un estudio de factibilidad que contenga como mínimo la información requerida en el listado de este literal.*

El estudio de factibilidad, se puede definir como un análisis técnico debidamente soportado, que le permita a la administración municipal establecer o por lo menos proyectar, cuales van a ser las condiciones de operación del organismo de tránsito en cuanto a necesidades de la comunidad y oferta institucional de parte de la administración.

- *Área de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región.*
 Se trata de analizar y plasmar en un documento, información y elementos que indiquen si en los municipios vecinos ya existen o no, otros organismos de tránsito, si con la creación del OT municipal es posible atender la demanda y necesidades institucionales en materia de servicios de tránsito a los municipios vecinos, ya sea que estos tengan o no un OT autorizado o si la proyección es que los servicios de tránsito se presten únicamente para el municipio que presenta la solicitud ante el Ministerio de Transporte.

- *Flujo vehicular*
 Por flujo vehicular se hace referencia a cantidad de vehículos que circulan por las vías del municipio.
 En la práctica no es posible establecer un valor exacto del flujo vehicular, por lo que este punto se refiere a una estimación del mismo. La norma no establece cual debe ser alcance ni el área de influencia a tener en cuenta para estimar el flujo vehicular, razón por la cual se recomienda contabilizar y analizar los vehículos que circulan por las vías principales del municipio.

- *Parque Automotor*
 Se refiere a la cantidad de vehículos que existen en el municipio, tanto los que pertenecen a sus habitantes como aquellos que están de paso. Para determinar el parque automotor se pueden hacer estimaciones con base en estudios que hayan realizado otras dependencias del municipio, información que se obtenga desde entidades del orden departamental o nacional, o simplemente hacer una encuesta local para establecer cuál es la tasa de motorización, es decir, en promedio cuantos vehículos hay por cada habitante y de esa forma proyectar el parque automotor con base en los datos oficiales de población del municipio.

- *Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados.*
 Para este punto, el municipio debe proyectar cual será la estructura organizacional del futuro organismo de tránsito, incluyendo nómina, gastos operativos y en general los gastos de funcionamiento esperados para la dependencia, como ocurre con cualquier otra dependencia del municipio.
 Así mismo, teniendo en cuenta que los municipios perciben ingresos tanto por los servicios de trámites de tránsito como por la imposición de multas de tránsito, se debe hacer un cálculo estimado del monto de dichos ingresos.

- *Estructura administrativa y operativa.*
 Se debe describir la estructura administrativa y operativa que tendrá el organismo de tránsito. Es decir, como quiera que se trata de una dependencia de la administración municipal, esta tendrá una estructura que debe ser presentada y explicada en la solicitud de clasificación ante el Ministerio de Transporte.

- *Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal*
 Este punto hace referencia a las condiciones de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio, tanto en el área rural como en zona urbana. Allí se debe presentar toda la información disponible sobre las condiciones de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, si hay empresas de transporte habilitadas en el municipio, si hay vehículos de transporte público, cuantos hay, su tipología, el servicio que prestan, las rutas autorizadas, etc. También indicar si hay transporte que pueda ser catalogado como informal o ilegal y su contexto.

- *Evaluación de los requerimientos en sistematización.*
 Actualmente, en todas las dependencias de las entidades públicas, las labores se realizan apoyadas en computadores, softwareespecializados, conexiones de red local y de internet. Con base en ello, de acuerdo a lo que se proyecta será la operación y funcionamiento del organismo de tránsito, indicar cuantos equipos de cómputo se proyecta que serán utilizados, el software a instalar en cada uno de ellos, las necesidades y disponibilidades de conexión a redes locales o a internet para los diferentes equipos.

- *Plan vial del municipio.*
 Este es un documento de planeación que debería de existir en los registros de la administración municipal, toda vez que hace referencia a la forma como están organizadas las vías del municipio, la categorización de las vías, los sentidos viales, los circuitos o recorridos diseñados para el tránsito de los vehículos, tanto los locales como los que hacen tránsito a través del municipio, entre otros aspectos.
 En caso de no contar con el plan vial del municipio, se debe proceder a elaborar uno. Se aclara que no es necesario la contratación de una consultoría para su elaboración y los funcionarios lo pueden realizar con base en la información que se tenga sobre las vías y el conocimiento de las dinámicas de movilización de sus habitantes. En los planes de ordenamiento territorial – POT, usualmente se incluye uno o más capítulos dedicados a analizar las condiciones de movilidad del municipio, por lo que se puede tomar el POT como un punto de inicio para elaborar el plan vial.

Con la información recopilada hasta este punto, se elabora el documento que el artículo primero de la resolución 3846 de 1993 denomina Estudio de factibilidad.

El paso a seguir, es presentar ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que incluya la autorización de esa corporación para tener un organismo de tránsito.

Este acuerdo municipal puede incluir el detalle de lo que será la nueva dependencia, es decir, la cantidad y tipología de los cargos de planta que se van a requerir, las funciones a asignar, los recursos logísticos que se consideren necesarios, etc. O puede ser únicamente la autorización del Concejo hacia el señor alcalde para que modifique la estructura organizacional del municipio creando la nueva dependencia, definiendo los cargos, perfiles y salarios. Y que sea el señor alcalde bajo esta autorización expresa del Concejo Municipal, quien adelante las acciones necesarias y cree la dependencia.
También debe existir un acuerdo municipal mediante el cual se le asigne un presupuesto de funcionamiento a la dependencia que operará como organismo de tránsito. Esta asignación de presupuesto para el primer año puede estar incluida en el acuerdo que autoriza o crea la dependencia, o puede ser un acuerdo municipal independiente.

Una vez creada la dependencia, se procede a organizar el paquete de la documentación necesaria para presentar la solicitud de clasificación de organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 3846 de 1993 así:

a. *Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal.*

b. *Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio.*
Se solicita al DANE que expida una certificación del índice poblacional del municipio y se anexa a la solicitud.

c. *Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.*
El documento que se elabora con toda la información exigida en el artículo primero de la resolución.

d. *Fotocopia del concepto previo ~~favorable~~ de la oficina de Planeación Departamental.*
Este documento, es la respuesta que envíe la oficina de planeación departamental en respuesta a la solicitud de su concepto sobre la creación de un organismo de tránsito municipal. Se reitera lo indicado al principio del instructivo, el cuanto a que no es relevante si la oficina de planeación departamental conceptúa favorable o desfavorablemente, únicamente se debe presentar la respuesta de dicha entidad. Así mismo, se aclara que planeación departamental no tiene competencias legales para exigirle al municipio que su solicitud de concepto tenga un contenido o información específica relacionada, o que se elabore algún tipo de estudio, cualquiera que este sea.

e. *Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación.*
No es necesario relacionar todos los computadores y software con que cuenta el municipio. Este punto hace referencia específicamente a los recursos tecnológicos asociados a la entidad o dependencia que va a operar como organismo de tránsito, sus computadores, software, redes locales y de internet con las cuales va a funcionar.

f. *Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.*
Para municipios pertenecientes a departamentos con organismo de tránsito departamental, se debe solicitar a esa entidad que expida un certificado relacionado con el parque automotor que rueda o que esté registrado como perteneciente al municipio, en caso de que exista tal información.

g. *Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.*
Como quiera que, al momento de presentar la solicitud al Ministerio de Transporte, la entidad o dependencia ya debe estar creada y con un presupuesto asignado desde el concejo municipal, este certificado lo puede expedir la secretaría de hacienda municipal.

8. Labores de Control Operativo Para Velar por el Cumplimiento de las Normas de Tránsito y las Normas de Transporte

Como quiera que el municipio aún no cuenta con un organismo de tránsito y transporte debidamente constituido y autorizado por el Ministerio de Transporte, pero las condiciones de movilidad, transporte público y seguridad vial, exigen acciones inmediatas de parte de la administración municipal, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 2197 de 2022, se sugiere que al cargo de Inspector de Policía del municipio mediante una modificación del manual de funciones del cargo, le sean asignadas las funciones de Inspector de Tránsito y Transporte; en forma complementaria, que se contraten agentes de tránsito y transporte bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el fin de efectuar controles operativos al cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte.

Con los agentes de tránsito y transporte municipales, al realizar operativos de control en vía se pueden identificar a los infractores y se les impone el respectivo comparendo de conformidad con la norma presuntamente contravenida; en forma complementaria, será el inspector de policía con funciones de inspector de tránsito y transporte quien conozca del caso, dirija la audiencia del proceso contravencional y tome una decisión frente a la responsabilidad del presunto infractor por la contravención reportada por el agente.

De esta forma, mientras se surte el proceso de cumplimiento de requisitos para crear un organismo de tránsito y transporte, el municipio puede ejercer inspección, vigilancia y control al cumplimiento de las normas de tránsito y a las normas de transporte.

Para lo anterior, se comparte con el municipio lo siguiente:

a. Circulares 20221300000277, 2023400000677 y 2024400000025 del Ministerio de Transporte
b. Instructivo para contar con un inspector de tránsito y transporte o la asignación de funciones de tránsito y transporte a la inspección de policía, hasta obtener la asignación de rangos de órdenes de comparendo por parte del RUNT.
c. Guía ABC para la Cañasgordas de agentes de tránsito y transporte.

d. Ejemplo de funciones para una inspección de policía con funciones de tránsito y transporte y funciones en estas materias, en segunda instancia.

Atentamente,



IVAN DARIO PIEDRAHITA ARIAS
Gerente
Ideamos Consultores S.A.S

Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Guatavita – Departamento de Cundinamarca

1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo analizar el estado del arte, en cuanto al ejercicio el control operativo en el municipio de Guatavita, departamento de Cundinamarca, con el fin de proponer las recomendaciones necesarias para mejorar la movilidad urbana gestionando un organismo de tránsito y transporte, creando una dependencia con inspector de tránsito y transporte y contar con un cuerpo de agentes de tránsito y transporte, según las características propias de la entidad territorial analizada.

2. Datos del Municipio y fuentes de información

Municipio:	Guatavita
Alcalde:	Aldemar Cortés González
Fecha de contacto	09 de octubre de 2024
Funcionario o persona de contacto:	Julián Hernando Pinzón Rodríguez – Secretario de Gobierno Nonny Carolina Benavides – Inspectora de policía
Número de teléfono de contacto:	3125221601-3112238134
Correo:	inspeccion@guatavita-cundinamarca.gov.co

Para el análisis se tuvo contacto directo con la Inspectora de Policía municipal, la Dra. Nonny Carolina Benavides, quien recibió capacitaciones relacionadas con el ejercicio de control y vigilancia y creación de organismos de tránsito y transporte, a quien, luego de indicarle cuál era la información que se necesitaba, no remitió ningún documento, a pesar de haber expuesto, a través de un funcionario de la Secretaría de Cultura, que el municipio contaba con la formulación del Plan de Movilidad del año 2020 Local de Seguridad Vial que exponía la infraestructura vial, el comportamiento del tráfico durante la semana y fines de semana y como se articula con la perimetral, con el que se estaban adelantando pruebas piloto para la llegada de vehículos por tratarse de un municipio turístico, ya que los fines de semana ingresaban aproximadamente 2.500 vehículos adicionales a los de servicio público.

3. Caracterización del Municipio

Acto administrativo de creación del OTT	No tiene
Acto administrativo de clasificación del OTT	No tiene
Número de habitantes	7.600 habitantes aproximadamente
Presupuesto	Sin información aportada.
Tráfico promedio diario (áreas rurales)	Información por actualizar.

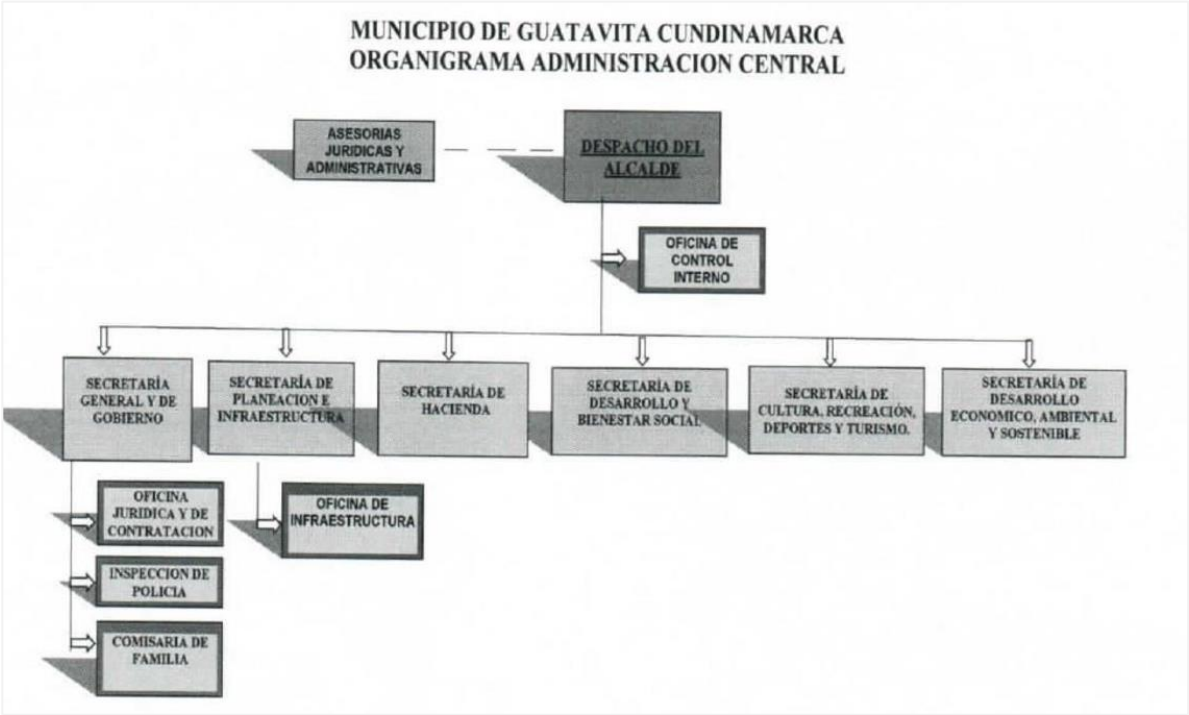
4. Metodología

La metodología utilizada para la elaboración de este informe se basó en:

- **Revisión del organigrama del municipio:** Se analizó la estructura organizacional del municipio a partir del Decreto 100-1900-013-2021 del 27 de enero de 2021 para identificar las dependencias responsables de la gestión de la movilidad, encontrando que si bien la responsabilidad está en cabeza de la primera autoridad del municipio, en la Secretaria de General y de Gobierno hay delegadas unas funciones relacionadas con la formulación y orientación de políticas sobre la regulación, el control del tránsito, el transporte público, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte, así como la expedición de las tarjetas de operación de transporte municipal y colaborar y coordinar con las autoridades correspondientes lo relacionado con el cumplimiento del Código Nacional de Tránsito Terrestre y regular lo pertinente según las competencia y facultades que le asisten a las entidades territoriales.

 Mientras que la Secretaría de Planeación e Infraestructura tiene a cargo proyectar lo relativo a obras de infraestructura, sistema vial y planificación del municipio, ejerciendo funciones a través de la Oficina de Infraestructura, que es la encargada de liderar y orientar las políticas para la formulación de planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del municipio.

 De otra parte, se tiene que entre las funciones de la inspección de policía se haya establecido el contenido funcional del empleo del inspector de policía con las funciones de tránsito y transporte que le atribuye el artículo 3 de la Ley 769 de 2022, para dirigir y coordinar con la Secretaría General y de Gobierno los temas de tránsito y transporte, ajustándose a los lineamientos establecidos en la Ley 769 de 2022. .



Fuente: https://www.guatavita-cundinamarca.gov.co/alcaldia/organigrama

- **Análisis de documentación existente:** Se consultaron documentos oficiales, planes de desarrollo, manual de funciones y estadísticas relacionados con la movilidad en el municipio.

 Al respecto se tiene que entre las líneas estrategias del plan de desarrollo “Guatavita Unida, un Destino Único” 2024-2027 adoptado mediante Acuerdo No. 06 de 2024, una enfocada en el sector transporte, para desarrollarlo como un sistema eficiente que potencie la conectividad, la movilidad, la competitividad y el desarrollo social del municipio, mediante el desarrollo de mantenimientos de las vías rurales, necesarios para mantener en optimas calidades las vías mediante un cronograma de intervenciones; desarrollo de una nueva infraestructura vial, en conjunto con el departamento para favorecer la competitividad municipal, la organización de los Planes de manejo de tránsito, mediante un plan maestro de movilidad y el mejoramiento de la maquinaria del municipio para operar y garantizar la calidad de los mantenimientos para las 15 veredas del municipio.

 En materia de seguridad vial, con la adopción del Decreto No. 100-1900-063 de 2022 se creó el comité municipal de seguridad vial.

- **Recopilación de información verbal:** Se realizó entrevista directamente con la inspectora de policía y personal de la Alcaldía que apoya temas de movilidad, para obtener información sobre las condiciones de movilidad, quienes indican que no tiene dependencia de tránsito y transporte, que la inspección tiene

funciones asignadas en materia de tránsito y transporte y que el municipio cuenta con un Plan de Movilidad que ha generado algunos rediseños de estacionamiento, por ejemplo.

5. Hallazgos[1]

- **Prestación de Servicios de Tránsito y Transporte:**
 En Guatavita no se prestan servicios de trámites como matrículas de vehículos, traspasos o expedición de licencias.
 Existen deficiencias y problemas de cobertura del servicio de transporte entre el casco urbano y sus veredas.

- **Infraestructura Vial:**
 El municipio carece de señalización vertical, horizontal y turística adecuada, lo que dificulta la orientación y seguridad de los conductores y peatones.
 El municipio presenta una carencia de nueva infraestructura y mantenimiento de la malla vial, lo que afecta el tránsito y la movilidad de la población y los productos especialmente en las vías rurales.
 El municipio cuenta con un parque de maquinaria amarilla que permite realizar mantenimiento en las obras viales

- **Operativos y Control:**
 No hay disponibilidad permanente de policía, siendo necesario ese apoyo para optimizar los sitios de parqueo y el comportamiento de actores viales.
 Se estableció la adecuación de dos vías de salida y entrada al municipio.

- **Seguridad vial:**
 Existe un trabajo articulado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
 Jornadas de capacitación

- **Planificación y Registro:**
 Guatavita cuenta con un Plan de Movilidad, que es una herramienta importante para la gestión de infraestructura. Sin embargo, debe realizar la actualización del registro local del parque automotor, no obstante, dentro del Plan de Desarrollo se indicó que el municipio carece de instrumentos de gestión de la movilidad, el transporte y el tránsito.

- **Proyección Regional:**
 Existe interés en crear un organismo municipal de tránsito y transporte que permita gestionar su clasificación ante el Ministerio de Transporte.

6. Recomendaciones

- **Fortalecimiento Institucional para la gestión de la movilidad:**

[1] De acuerdo con la revisión del Plan de Desarrollo y la información verbal recopilada.

- Crear una dependencia exclusiva para gestionar la movilidad y seguridad vial en el municipio.
- Capacitar al personal en tránsito y transporte, y establecer alianzas con entidades regionales para fortalecer capacidades.
- Constituir un cuerpo de control operativo para el municipio, mínimo un inspector de tránsito y transporte y agentes de tránsito y transporte, se sugieren 4 funcionarios y/o contratistas.
- Apoyarse en los programas que dicta el SENA sobre capacitación a gestores de movilidad de formación técnica y tecnológica.

- **Inversión en Infraestructura:**
 - Priorizar el mantenimiento y pavimentación de vías terciarias en zonas aisladas para mejorar la accesibilidad.
 - Incorporar elementos de seguridad vial, como señalización y reductores de velocidad, en proyectos de infraestructura.

- **Educación y Participación Ciudadana:**

 - Implementar campañas de educación vial dirigidas a diferentes grupos poblacionales (peatones, ciclistas, conductores).
 - Fomentar la corresponsabilidad ciudadana en temas de seguridad vial.

- **Ampliar la cobertura del transporte público:**

 - Revisar las rutas y frecuencias del transporte público, especialmente en zonas con baja cobertura.

7. Conclusiones

En el proceso de preparar el municipio para contar con un organismo de tránsito y transporte municipal, la elaboración del estudio de factibilidad se ha mostrado como aquel que mayor complejidad presenta para las administraciones municipales, puesto que implica recolectar información primaria y secundaria que permita adelantar el análisis técnico requerido y son justamente, los organismos de tránsito y transporte, las entidades que deberían tener la capacidad técnica y operativa para la tarea; por ello, los municipios se ven en la imperiosa necesidad de contratar consultorías externas que les suministren este insumo.

En el caso de Guatavita en el departamento de Cundinamarca, se tiene parte de la información que se requiere para elaborar el estudio de factibilidad a partir de la información que se pueda tener del Plan de Movilidad 2020, pero es necesario recolectar la información faltante y estructurar por completo el documento. Los demás requisitos se refieren a documentación que se solicita a otras entidades y al proceso mismo de creación de la dependencia.

En este momento, la creación de un organismo de tránsito y transporte en el municipio de Guatavita no es viable**.** De acuerdo con la Resolución 3846 de 1993 emitida por el Ministerio de Transporte, el municipio no cumple con los requisitos necesarios para su clasificación, no obstante, se deja como parte del proceso abordado durante

las capacitaciones, la siguiente información que resulta de interés si el municipio desea a futuro contar con su propio organismo de tránsito y transporte:

1. Procedimiento a seguir de acuerdo con el artículo primero de la Resolución 3846 de 1993.

 a. *Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.*
 Se trata de enviar una comunicación desde el municipio hacia el Ministerio de Transporte, en la cual se solicite asesoría técnica para el cumplimento de los requisitos establecidos en la resolución.

 b. *Elaborar un estudio de factibilidad que contenga como mínimo la información requerida en el listado de este literal.*
 El estudio de factibilidad, se puede definir como un análisis técnico debidamente soportado, que le permita a la administración municipal establecer o por lo menos proyectar, cuales van a ser las condiciones de operación del organismo de tránsito en cuanto a necesidades de la comunidad y oferta institucional de parte de la administración.

 - *Área de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región.*
 Se trata de analizar y plasmar en un documento, información y elementos que indiquen si en los municipios vecinos ya existen o no, otros organismos de tránsito, si con la creación del OT municipal es posible atender la demanda y necesidades institucionales en materia de servicios de tránsito a los municipios vecinos, ya sea que estos tengan o no un OT autorizado o si la proyección es que los servicios de tránsito se presten únicamente para el municipio que presenta la solicitud ante el Ministerio de Transporte.

 - *Flujo vehicular*
 Por flujo vehicular se hace referencia a cantidad de vehículos que circulan por las vías del municipio.
 En la práctica no es posible establecer un valor exacto del flujo vehicular, por lo que este punto se refiere a una estimación del mismo. La norma no establece cual debe ser alcance ni el área de influencia a tener en cuenta para estimar el flujo vehicular, razón por la cual se recomienda contabilizar y analizar los vehículos que circulan por las vías principales del municipio.

 - *Parque Automotor*
 Se refiere a la cantidad de vehículos que existen en el municipio, tanto los que pertenecen a sus habitantes como aquellos que están de paso. Para determinar el parque automotor se pueden hacer estimaciones con base en estudios que hayan realizado otras dependencias del municipio, información que se obtenga desde entidades del orden departamental o nacional, o simplemente hacer una encuesta local para establecer cuál es la tasa de motorización, es decir, en promedio cuantos vehículos hay por cada habitante

y de esa forma proyectar el parque automotor con base en los datos oficiales de población del municipio.

- *Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados.*
 Para este punto, el municipio debe proyectar cual será la estructura organizacional del futuro organismo de tránsito, incluyendo nómina, gastos operativos y en general los gastos de funcionamiento esperados para la dependencia, como ocurre con cualquier otra dependencia del municipio.
 Así mismo, teniendo en cuenta que los municipios perciben ingresos tanto por los servicios de trámites de tránsito como por la imposición de multas de tránsito, se debe hacer un cálculo estimado del monto de dichos ingresos.

- *Estructura administrativa y operativa.*
 Se debe describir la estructura administrativa y operativa que tendrá el organismo de tránsito. Es decir, como quiera que se trata de una dependencia de la administración municipal, esta tendrá una estructura que debe ser presentada y explicada en la solicitud de clasificación ante el Ministerio de Transporte.

- *Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal*
 Este punto hace referencia a las condiciones de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio, tanto en el área rural como en zona urbana. Allí se debe presentar toda la información disponible sobre las condiciones de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, si hay empresas de transporte habilitadas en el municipio, si hay vehículos de transporte público, cuantos hay, su tipología, el servicio que prestan, las rutas autorizadas, etc. También indicar si hay transporte que pueda ser catalogado como informal o ilegal y su contexto.

- *Evaluación de los requerimientos en sistematización.*
 Actualmente, en todas las dependencias de las entidades públicas, las labores se realizan apoyadas en computadores, software especializados, conexiones de red local y de internet.
 Con base en ello, de acuerdo a lo que se proyecta será la operación y funcionamiento del organismo de tránsito, indicar cuantos equipos de cómputo se proyecta que serán utilizados, el software a instalar en cada uno de ellos, las necesidades y disponibilidades de conexión a redes locales o a internet para los diferentes equipos.

- *Plan vial del municipio.*
 Este es un documento de planeación que debería de existir en los registros de la administración municipal, toda vez que hace referencia a la forma como están organizadas las vías del municipio, la categorización de las vías, los sentidos viales, los circuitos o recorridos diseñados para el tránsito de los vehículos, tanto los locales como los que hacen tránsito a través del municipio, entre otros aspectos.

En caso de no contar con el plan vial del municipio, se debe proceder a elaborar uno. Se aclara que no es necesario la contratación de una consultoría para su elaboración y los funcionarios lo pueden realizar con base en la información que se tenga sobre las vías y el conocimiento de las dinámicas de movilización de sus habitantes. En los planes de ordenamiento territorial – POT, usualmente se incluye uno o más capítulos dedicados a analizar las condiciones de movilidad del municipio, por lo que se puede tomar el POT como un punto de inicio para elaborar el plan vial.

Con la información recopilada hasta este punto, se elabora el documento que el artículo primero de la resolución 3846 de 1993 denomina Estudio de factibilidad.

El paso a seguir, es presentar ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que incluya la autorización de esa corporación para tener un organismo de tránsito.

Este acuerdo municipal puede incluir el detalle de lo que será la nueva dependencia, es decir, la cantidad y tipología de los cargos de planta que se van a requerir, las funciones a asignar, los recursos logísticos que se consideren necesarios, etc. O puede ser únicamente la autorización del Concejo hacia el señor alcalde para que modifique la estructura organizacional del municipio creando la nueva dependencia, definiendo los cargos, perfiles y salarios. Y que sea el señor alcalde bajo esta autorización expresa del Concejo Municipal, quien adelante las acciones necesarias y cree la dependencia.

También debe existir un acuerdo municipal mediante el cual se le asigne un presupuesto de funcionamiento a la dependencia que operará como organismo de tránsito. Esta asignación de presupuesto para el primer año puede estar incluida en el acuerdo que autoriza o crea la dependencia, o puede ser un acuerdo municipal independiente.

Una vez creada la dependencia, se procede a organizar el paquete de la documentación necesaria para presentar la solicitud de clasificación de organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 3846 de 1993 así:

a. *Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal.*

b. *Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio.*
Se solicita al DANE que expida una certificación del índice poblacional del municipio y se anexa a la solicitud.

c. *Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.*
El documento que se elabora con toda la información exigida en el artículo primero de la resolución.

d. *Fotocopia del concepto previo ~~favorable~~ de la oficina de Planeación Departamental.*

Este documento, es la respuesta que envíe la oficina de planeación departamental en respuesta a la solicitud de su concepto sobre la creación de un organismo de tránsito municipal. Se reitera lo indicado al principio del instructivo, el cuanto a que no es relevante si la oficina de planeación departamental conceptúa favorable o desfavorablemente, únicamente se debe presentar la respuesta de dicha entidad. Así mismo, se aclara que planeación departamental no tiene competencias legales para exigirle al municipio que su solicitud de concepto tenga un contenido o información específica relacionada, o que se elabore algún tipo de estudio, cualquiera que este sea.

e. *Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación.*
No es necesario relacionar todos los computadores y software con que cuenta el municipio. Este punto hace referencia específicamente a los recursos tecnológicos asociados a la entidad o dependencia que va a operar como organismo de tránsito, sus computadores, software, redes locales y de internet con las cuales va a funcionar.

f. *Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.*
Para municipios pertenecientes a departamentos con organismo de tránsito departamental, se debe solicitar a esa entidad que expida un certificado relacionado con el parque automotor que rueda o que esté registrado como perteneciente al municipio, en caso de que exista tal información.

g. *Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.*
Como quiera que, al momento de presentar la solicitud al Ministerio de Transporte, la entidad o dependencia ya debe estar creada y con un presupuesto asignado desde el concejo municipal, este certificado lo puede expedir la secretaría de hacienda municipal.

8. Labores de Control Operativo Para Velar por el Cumplimiento de las Normas de Tránsito y las Normas de Transporte

Como quiera que el municipio aún no cuenta con un organismo de tránsito y transporte debidamente constituido y autorizado por el Ministerio de Transporte, pero las condiciones de movilidad, transporte público y seguridad vial, exigen acciones inmediatas de parte de la administración municipal, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 2197 de 2022, se sugiere que al cargo de Inspector de Policía del municipio mediante una modificación del manual de funciones del cargo, le sean asignadas las funciones de Inspector de Tránsito y Transporte que se compartieron a través de correo electrónico; en forma complementaria, que se contraten agentes de tránsito y transporte bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el fin de efectuar controles operativos al cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte.

Con los agentes de tránsito y transporte municipales, al realizar operativos de control en vía se pueden identificar a los infractores y se les impone el respectivo comparendo de conformidad con la norma presuntamente contravenida; en forma complementaria, será el inspector de policía con funciones de inspector de tránsito y

transporte quien conozca del caso, dirija la audiencia del proceso contravencional y tome una decisión frente a la responsabilidad del presunto infractor por la contravención reportada por el agente.

De esta forma, mientras se surte el proceso de cumplimiento de requisitos para crear un organismo de tránsito y transporte, el municipio puede ejercer inspección, vigilancia y control al cumplimiento de las normas de tránsito y a las normas de transporte.

Sobre estos aspectos, se le entregó a la señora inspectora lo siguiente:

a. Ley 2197 de 2022
b. Ley 1310 de 2009
c. Resolución 3442 de 2010 del Ministerio de Transporte
d. Resolución 10110 de 2023 de la Superintendencia de Transporte
e. Circulares 20221300000277, 2023400000677 y 2024400000025 del Ministerio de Transporte
f. Presentaciones sobre control y vigilancia Ley 2197 de 2022 y creación de organismos de tránsito y transporte.
g. Instructivo para contar con un inspector de tránsito y transporte o la asignación de funciones de tránsito y transporte a la inspección de policía, hasta obtener la asignación de rangos de órdenes de comparendo por parte del RUNT.
h. Guía ABC para la contratación de agentes de tránsito y transporte.
i. Ejemplo de funciones para una inspección de policía con funciones de tránsito y transporte y funciones en estas materias, en segunda instancia.

Este último, como quiera que, en el manual específico de funciones y de competencias laborales del municipio, debe estar previsto el contenido funcional del empleo de inspector de policía con las atribuciones legales conferidas a través del artículo 3° de la Ley 769 de 2002.

Atentamente,

IVAN DARIO PIEDRAHITA ARIAS
Gerente
Ideamos Consultores S.A.S

Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Norcasia – Departamento de Caldas

1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo analizar el estado del arte, en cuanto al ejercicio el control operativo en el municipio de Norcasia, departamento de Caldas, con el fin de proponer las recomendaciones necesarias para mejorar la movilidad urbana gestionando un organismo de tránsito y transporte, creando una dependencia con inspector de tránsito y transporte y contar con un cuerpo de agentes de tránsito y transporte, según las características propias de la entidad territorial analizada.

2. Datos del Municipio y fuentes de información

Municipio:	Norcasia
Alcalde:	Diego Fernando Olarte Alzate
Fecha de contacto	06 de noviembre de 2024
Funcionario o persona de contacto:	Yessica Johana López Delgado – Jefe Jurídica municipal
Número de teléfono de contacto:	3147950274
Correo:	juridica@norcasia-caldas.gov.co

Para el análisis se tuvo contacto directo con el señor Alcalde municipal y con la Jefe Jurídica del municipio, quienes recibieron la capacitación relacionada con el ejercicio de control y vigilancia y manifestaron que la Entidad tenía interés en la creación de la inspección con funciones de tránsito y transporte y la conformación del cuerpo de control operativo y que por el momento no contaban con información relacionada con planes de movilidad, una dependencia específica que se ocupe de los temas de tránsito, transporte y/ movilidad, salvo por las funciones que realiza la Secretaría de Gobierno.

3. Caracterización del Municipio

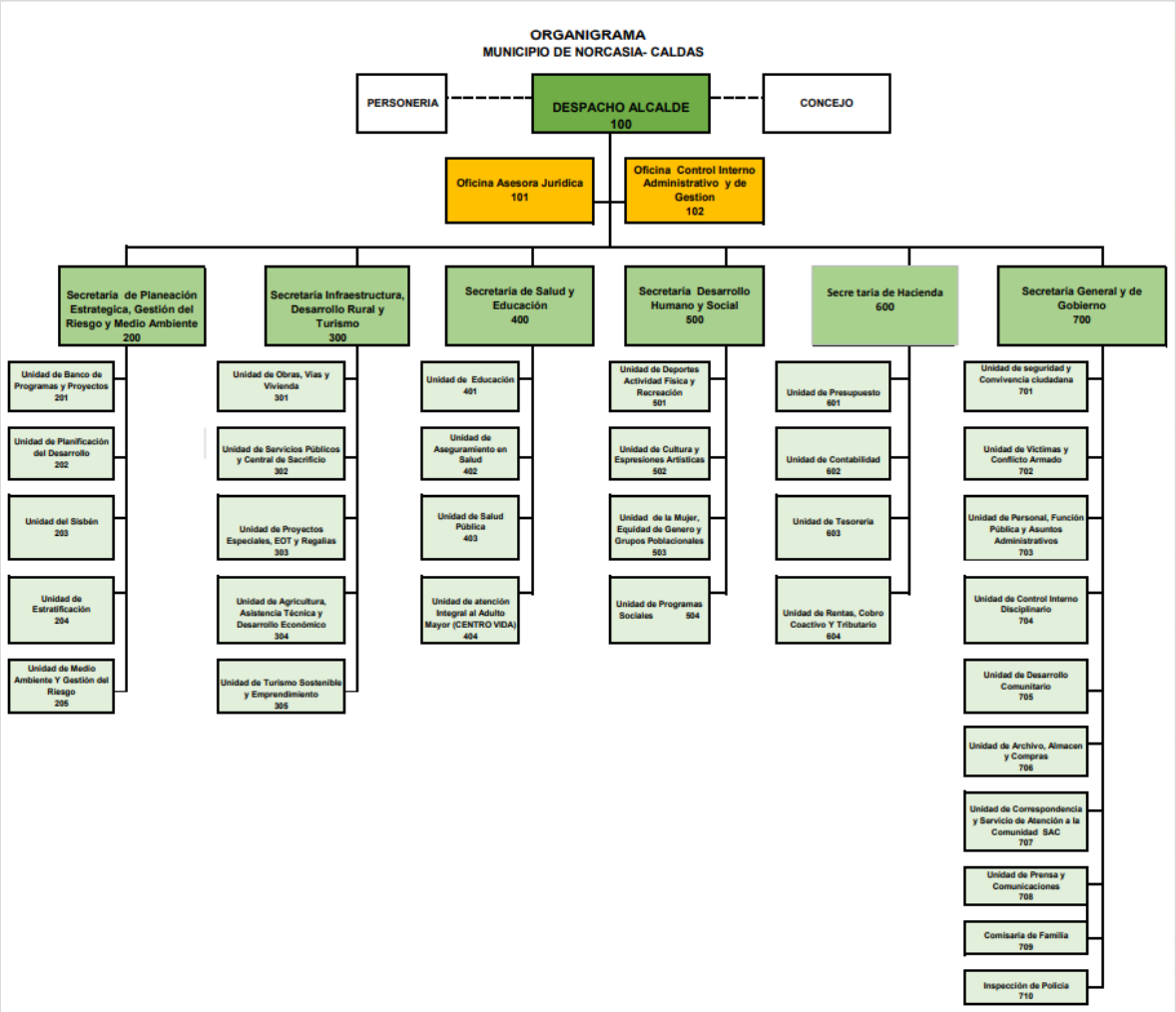
Acto administrativo de creación del OTT	No tiene
Acto administrativo de clasificación del OTT	No tiene
Número de habitantes	6.000 habitantes aproximadamente
Presupuesto	Sin información aportada.
Tráfico promedio diario (áreas rurales)	Sin información aportada

4. Metodología

La metodología utilizada para la elaboración de este informe se basó en:

- **Revisión del organigrama del municipio:** Se analizó la estructura organizacional del municipio a partir de la Resolución 093 del 22 de marzo de 2018, siendo este el único acto administrativo encontrado para identificar las dependencias responsables de la gestión de la movilidad, encontrando que si bien la responsabilidad está en cabeza de la primera autoridad del municipio, en la Secretaria de General y de Gobierno hay delegadas unas funciones relacionadas con tramitar asuntos de competencia de las inspecciones de policía de conformidad con las normas vigentes, así como la formulación de políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadanía.

 De otra parte, se tiene que entre las funciones de la inspección de policía se haya establecido el contenido funcional del empleo del inspector de policía con las funciones de tránsito y transporte que le atribuye el artículo 3 de la Ley 769 de 2022, para dirigir los temas de tránsito, transporte y movilidad, como elemento fundamental en el desarrollo territorial y la productividad del municipio.



Fuente: http://www.norcasia-caldas.gov.co/alcaldia/organigrama

- **Análisis de documentación existente:** Se consultaron documentos oficiales, planes de desarrollo, manual de funciones y estadísticas relacionados con la movilidad en el municipio.

 Al respecto se tiene que entre las líneas estrategias del plan de desarrollo "Unidos por Norcasia" adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2024, hay una enfocada en el sector transporte, para impulsar el crecimiento económico sostenible del municipio, a través de iniciativas para mejorar la infraestructura vial, y de esa manera, las condiciones de movilidad de los ciudadanos.

- **Recopilación de información verbal:** Se realizó entrevista directamente con el Señor Alcalde y personal de la Alcaldía, para obtener información sobre las condiciones de movilidad, quienes indican que no tiene dependencia de tránsito y transporte, que la inspección no tiene funciones asignadas en materia de tránsito y transporte y que el municipio tampoco cuenta con agentes de tránsito y transporte, pero que como quiera que el municipio tiene una connotación turística, existe alta afluencia de visitantes y que entre las problemáticas que se evidencian esta la existencia e jóvenes menores de edad conduciendo motocicletas.

5. Recomendaciones

- **Fortalecimiento Institucional para la gestión de la movilidad:**
 - Crear una dependencia exclusiva para gestionar la movilidad y seguridad vial en el municipio.
 - Capacitar al personal en tránsito y transporte, y establecer alianzas con entidades regionales para fortalecer capacidades.
 - Constituir un cuerpo de control operativo para el municipio, mínimo un inspector de tránsito y transporte y agentes de tránsito y transporte, se sugieren 4 funcionarios y/o contratistas.
 - Apoyarse en los programas que dicta el SENA sobre capacitación a gestores de movilidad de formación técnica y tecnológica.

- **Inversión en Infraestructura:**
 - Priorizar el mantenimiento y pavimentación de vías terciarias en zonas aisladas para mejorar la accesibilidad.
 - Incorporar elementos de seguridad vial, como señalización y reductores de velocidad, en proyectos de infraestructura.

- **Educación y Participación Ciudadana:**

 - Implementar campañas de educación vial dirigidas a diferentes grupos poblacionales (peatones, ciclistas, conductores).
 - Fomentar la corresponsabilidad ciudadana en temas de seguridad vial.

6. Conclusiones

La movilidad urbana en el municipio de Norcasia - Caldas presenta importantes desafíos que requieren de una acción conjunta por parte del gobierno local, el sector privado y la comunidad. La implementación de las

recomendaciones propuestas en este informe puede contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, promover el desarrollo sostenible y garantizar una movilidad segura, eficiente y accesible para todos.

Es importante crear una dependencia en el municipio que trabaje por mejorar la movilidad del municipio y tomar acciones en materia de movilidad, por lo tanto, se recomienda realizar medidas de sensibilización, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte, para ello es necesario contar con inspector de tránsito y transporte y un cuerpo de agentes de tránsito y transporte o con un inspector de policía con dichas funciones. Se le entrega al municipio lo siguiente:

a. Presentaciones sobre control y vigilancia Ley 2197 de 2022
b. Ley 2197 de 2022
c. Ley 1310 de 2009
d. Resolución 3442 de 2010 del Ministerio de Transporte
e. Circulares 20221300000277, 2023400000677 y 2024400000025 del Ministerio de Transporte
f. Instructivo para contar con un inspector de tránsito y transporte o la asignación de funciones de tránsito y transporte a la inspección de policía, hasta obtener la asignación de rangos de órdenes de comparendo por parte del RUNT.
g. Guía ABC para la contratación de agentes de tránsito y transporte.
h. Modelo convenio interadministrativo OTT
i. Modelo minuta contratación de agentes de tránsito y transporte
j. Modelo oficio solicitud de rangos
k. Ejemplo de funciones para una inspección de policía con funciones de tránsito y transporte y funciones en estas materias, en segunda instancia.

Este último, como quiera que, en el manual específico de funciones y de competencias laborales del municipio, debe estar previsto el contenido funcional del empleo de inspector de policía con las atribuciones legales conferidas a través del artículo 3° de la Ley 769 de 2002.

En este momento, la creación de un organismo de tránsito y transporte en el municipio de Norcasia no es viable**.** De acuerdo con la Resolución 3846 de 1993 emitida por el Ministerio de Transporte, el municipio no cumple con los requisitos necesarios para su clasificación, no obstante, se deja como parte del proceso abordado durante las capacitaciones, la siguiente información que resulta de interés si el municipio desea a futuro contar con su propio organismo de tránsito y transporte:

1. Procedimiento a seguir de acuerdo con el artículo primero de la Resolución 3846 de 1993.

 a. *Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.*
 Se trata de enviar una comunicación desde el municipio hacia el Ministerio de Transporte, en la cual se solicite asesoría técnica para el cumplimento de los requisitos establecidos en la resolución.

 b. *Elaborar un estudio de factibilidad que contenga como mínimo la información requerida en el listado de este literal.*

El estudio de factibilidad, se puede definir como un análisis técnico debidamente soportado, que le permita a la administración municipal establecer o por lo menos proyectar, cuales van a ser las condiciones de operación del organismo de tránsito en cuanto a necesidades de la comunidad y oferta institucional de parte de la administración.

- *Área de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región.*
 Se trata de analizar y plasmar en un documento, información y elementos que indiquen si en los municipios vecinos ya existen o no, otros organismos de tránsito, si con la creación del OT municipal es posible atender la demanda y necesidades institucionales en materia de servicios de tránsito a los municipios vecinos, ya sea que estos tengan o no un OT autorizado o si la proyección es que los servicios de tránsito se presten únicamente para el municipio que presenta la solicitud ante el Ministerio de Transporte.

- *Flujo vehicular*
 Por flujo vehicular se hace referencia a cantidad de vehículos que circulan por las vías del municipio.
 En la práctica no es posible establecer un valor exacto del flujo vehicular, por lo que este punto se refiere a una estimación del mismo. La norma no establece cual debe ser alcance ni el área de influencia a tener en cuenta para estimar el flujo vehicular, razón por la cual se recomienda contabilizar y analizar los vehículos que circulan por las vías principales del municipio.

- *Parque Automotor*
 Se refiere a la cantidad de vehículos que existen en el municipio, tanto los que pertenecen a sus habitantes como aquellos que están de paso. Para determinar el parque automotor se pueden hacer estimaciones con base en estudios que hayan realizado otras dependencias del municipio, información que se obtenga desde entidades del orden departamental o nacional, o simplemente hacer una encuesta local para establecer cuál es la tasa de motorización, es decir, en promedio cuantos vehículos hay por cada habitante y de esa forma proyectar el parque automotor con base en los datos oficiales de población del municipio.

- *Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados.*
 Para este punto, el municipio debe proyectar cual será la estructura organizacional del futuro organismo de tránsito, incluyendo nómina, gastos operativos y en general los gastos de funcionamiento esperados para la dependencia, como ocurre con cualquier otra dependencia del municipio.
 Así mismo, teniendo en cuenta que los municipios perciben ingresos tanto por los servicios de trámites de tránsito como por la imposición de multas de tránsito, se debe hacer un cálculo estimado del monto de dichos ingresos.

- *Estructura administrativa y operativa.*
 Se debe describir la estructura administrativa y operativa que tendrá el organismo de tránsito. Es decir, como quiera que se trata de una dependencia de la administración municipal, esta tendrá una estructura que debe ser presentada y explicada en la solicitud de clasificación ante el Ministerio de Transporte.

- *Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal*
 Este punto hace referencia a las condiciones de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio, tanto en el área rural como en zona urbana. Allí se debe presentar toda la información disponible sobre las condiciones de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, si hay empresas de transporte habilitadas en el municipio, si hay vehículos de transporte público, cuantos hay, su tipología, el servicio que prestan, las rutas autorizadas, etc. También indicar si hay transporte que pueda ser catalogado como informal o ilegal y su contexto.

- *Evaluación de los requerimientos en sistematización.*
 Actualmente, en todas las dependencias de las entidades públicas, las labores se realizan apoyadas en computadores, software especializado, conexiones de red local y de internet. Con base en ello, de acuerdo a lo que se proyecta será la operación y funcionamiento del organismo de tránsito, indicar cuantos equipos de cómputo se proyecta que serán utilizados, el software a instalar en cada uno de ellos, las necesidades y disponibilidades de conexión a redes locales o a internet para los diferentes equipos.

- *Plan vial del municipio.*
 Este es un documento de planeación que debería de existir en los registros de la administración municipal, toda vez que hace referencia a la forma como están organizadas las vías del municipio, la categorización de las vías, los sentidos viales, los circuitos o recorridos diseñados para el tránsito de los vehículos, tanto los locales como los que hacen tránsito a través del municipio, entre otros aspectos.
 En caso de no contar con el plan vial del municipio, se debe proceder a elaborar uno. Se aclara que no es necesario la contratación de una consultoría para su elaboración y los funcionarios lo pueden realizar con base en la información que se tenga sobre las vías y el conocimiento de las dinámicas de movilización de sus habitantes. En los planes de ordenamiento territorial – POT, usualmente se incluye uno o más capítulos dedicados a analizar las condiciones de movilidad del municipio, por lo que se puede tomar el POT como un punto de inicio para elaborar el plan vial.

Con la información recopilada hasta este punto, se elabora el documento que el artículo primero de la Resolución 3846 de 1993 denomina Estudio de factibilidad.

El paso a seguir, es presentar ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que incluya la autorización de esa corporación para tener un organismo de tránsito y transporte.

Este acuerdo municipal puede incluir el detalle de lo que será la nueva dependencia, es decir, la cantidad y tipología de los cargos de planta que se van a requerir, las funciones a asignar, los recursos logísticos que se consideren necesarios, etc. O puede ser únicamente la autorización del Concejo hacia el señor alcalde para que modifique la estructura organizacional del municipio creando la nueva dependencia, definiendo los cargos, perfiles y salarios. Y que sea el señor alcalde bajo esta autorización expresa del Concejo Municipal, quien adelante las acciones necesarias y cree la dependencia.

También debe existir un acuerdo municipal mediante el cual se le asigne un presupuesto de funcionamiento a la dependencia que operará como organismo de tránsito. Esta asignación de presupuesto para el primer año puede estar incluida en el acuerdo que autoriza o crea la dependencia, o puede ser un acuerdo municipal independiente.

Una vez creada la dependencia, se procede a organizar el paquete de la documentación necesaria para presentar la solicitud de clasificación de organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 3846 de 1993 así:

a. *Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal.*

b. *Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio.*
 Se solicita al DANE que expida una certificación del índice poblacional del municipio y se anexa a la solicitud.

c. *Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.*
 El documento que se elabora con toda la información exigida en el artículo primero de la resolución.

d. *Fotocopia del concepto previo ~~favorable~~ de la oficina de Planeación Departamental.*
 Este documento, es la respuesta que envíe la oficina de planeación departamental en respuesta a la solicitud de su concepto sobre la creación de un organismo de tránsito municipal. Se reitera lo indicado al principio del instructivo, el cuanto a que no es relevante si la oficina de planeación departamental conceptúa favorable o desfavorablemente, únicamente se debe presentar la respuesta de dicha entidad. Así mismo, se aclara que planeación departamental no tiene competencias legales para exigirle al municipio que su solicitud de concepto tenga un contenido o información específica relacionada, o que se elabore algún tipo de estudio, cualquiera que este sea.

e. *Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación.*
 No es necesario relacionar todos los computadores y software con que cuenta el municipio. Este punto hace referencia específicamente a los recursos tecnológicos asociados a la entidad o dependencia que va a operar como organismo de tránsito, sus computadores, software, redes locales y de internet con las cuales va a funcionar.

f. *Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.*
Para municipios pertenecientes a departamentos con organismo de tránsito y transporte departamental, se debe solicitar a esa entidad que expida un certificado relacionado con el parque automotor que rueda o que esté registrado como perteneciente al municipio, en caso de que exista tal información.

g. *Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.*
Como quiera que, al momento de presentar la solicitud al Ministerio de Transporte, la entidad o dependencia ya debe estar creada y con un presupuesto asignado desde el concejo municipal, este certificado lo puede expedir la secretaría de hacienda municipal.

Atentamente,



IVAN DARIO PIEDRAHITA ARIAS
Gerente
Ideamos Consultores S.A.S

Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Venecia – Departamento de Antioquia

1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo analizar el estado del arte, en cuanto al ejercicio el control operativo en el municipio de Venecia, departamento de Antioquia, con el fin de proponer las recomendaciones necesarias para mejorar la movilidad urbana gestionando un organismo de tránsito y transporte, creando una dependencia con inspector de tránsito y transporte y contar con un cuerpo de agentes de tránsito y transporte, según las características propias de la entidad territorial analizada.

2. Datos del Municipio y fuentes de información

Municipio:	Venecia
Alcalde:	Yinini Marcela Parra Sánchez
Fecha de contacto	07 de noviembre de 2024
Funcionario o persona de contacto:	Inspector de policía, tránsito y transporte
Correo:	inspeccion@venecia-antioquia.gov.co

Para el análisis se tuvo contacto a través de correo electrónico con la inspección de policía, tránsito y transporte, a quienes se les solicitó información relacionada con el ejercicio de control y vigilancia y manifestaron que la Entidad tenía interés en la oferta institucional que brinda la Federación Colombiana de Municipios, pero que la información en materia de movilidad, tránsito y transporte era limitada.

3. Caracterización del Municipio

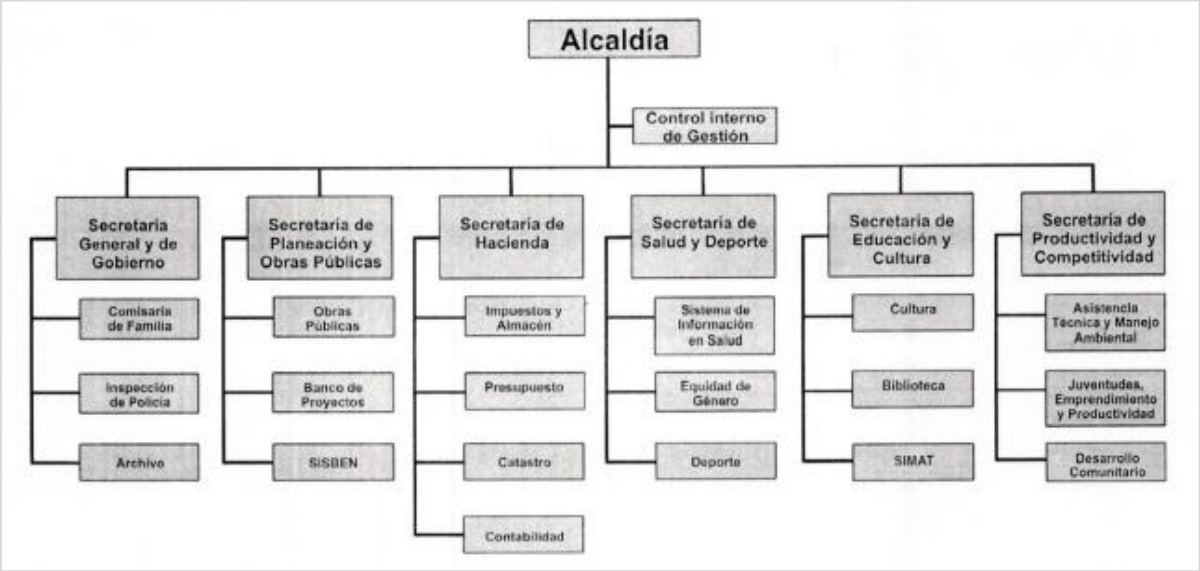
Acto administrativo de creación del OTT	No tiene
Acto administrativo de clasificación del OTT	No tiene
Número de habitantes	14.602 habitantes
Presupuesto	Sin información aportada.
Tráfico promedio diario (áreas rurales)	Sin información aportada

4. Metodología

La metodología utilizada para la elaboración de este informe se basó en:

- **Revisión del organigrama del municipio:** Se analizó la estructura organizacional del municipio a partir del Decreto 12 del 6 de marzo de 2018, siendo este el único acto administrativo hallado para identificar las dependencias responsables de la gestión de la movilidad, encontrando que la responsabilidad inicialmente, está en cabeza de la primera autoridad del municipio.

De otra parte, se tiene que entre las funciones de la inspección de policía se haya establecido el contenido funcional del empleo del inspector de policía con las funciones de tránsito y transporte que le atribuye el artículo 3 de la Ley 769 de 2022, para conocer, divulgar, interpretar, aplicar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el código de tránsito terrestre.



Fuente: Decreto municipal 100-17-04 de 2018

- **Análisis de documentación existente:** Se consultaron documentos oficiales, planes de desarrollo, manual de funciones y estadísticas relacionados con la movilidad en el municipio.

 Al respecto se tiene que entre las líneas estrategias del plan de desarrollo "Venecia nos Une y nos Unirá" adoptado mediante Acuerdo No. 007 de 2024, hay una enfocada en el sector transporte, para mejorar la red vial, ampliar y mantener las carreteras principales y secundarias e implementar sistemas de transporte público eficientes y sostenibles. De igual forma, se tiene previsto un componente de institucionalidad accesible y transparente por medio del cual se propusieron acciones como la señalización, control de velocidad, educación vial y capacitación a conductores.

- **Recopilación de información documental adicional:** En comunicación emitida por la inspección municipal, se aclaró que el municipio no cuenta con una dependencia de tránsito y transporte, que a la fecha no se tiene un plan vial de movilidad, el plan local de seguridad vial, la definición o registro del parque automotor del municipio, el tráfico promedio diario o el flujo vehicular o un análisis sobre el servicio público de transporte.

 No obstante, lo anterior, el municipio si tiene un a agente de tránsito y transporte que ejerce labores de control.

5. Recomendaciones

- **Fortalecimiento Institucional para la gestión de la movilidad:**
 - Crear una dependencia exclusiva para gestionar la movilidad y seguridad vial en el municipio.
 - Capacitar al personal en tránsito y transporte, y establecer alianzas con entidades regionales para fortalecer capacidades.
 - Constituir un cuerpo de control operativo para el municipio, mínimo un inspector de tránsito y transporte y agentes de tránsito y transporte, se sugieren 4 funcionarios y/o contratistas.
 - Apoyarse en los programas que dicta el SENA sobre capacitación a gestores de movilidad de formación técnica y tecnológica.

- **Ampliar la cobertura del transporte público:**
 - Revisar las rutas y frecuencias del transporte público, especialmente en zonas con baja cobertura.

- **Inversión en Infraestructura:**
 - Priorizar el mantenimiento y pavimentación de vías principales y secundarias para mejorar la accesibilidad y seguridad de los ciudadanos.
 - Incorporar elementos de seguridad vial, como señalización y reductores de velocidad, en proyectos de infraestructura.

- **Educación y Participación Ciudadana:**
 - Implementar campañas de educación vial dirigidas a diferentes grupos poblacionales (peatones, ciclistas, conductores).
 - Fomentar la corresponsabilidad ciudadana en temas de seguridad vial.
 - Incentivar el uso de medios de transporte sostenibles como la bicicleta.

6. Conclusiones

La movilidad urbana en el municipio de Venecia - Antioquia presenta importantes desafíos que requieren de una acción conjunta por parte del gobierno local, el sector privado y la comunidad. La implementación de las recomendaciones propuestas en este informe puede contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, promover el desarrollo sostenible y garantizar una movilidad segura, eficiente y accesible para todos.

Es importante crear una dependencia en el municipio que trabaje por mejorar la movilidad del municipio y tomar acciones en materia de movilidad, por lo tanto, se recomienda realizar medidas de sensibilización, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte, para ello es necesario contar, no solo con el inspector de tránsito y transporte, sino con un cuerpo de agentes más robusto para ejercer las obligaciones establecidas en la Ley 2197 de 2022. Para lo anterior, se comparte con el municipio lo siguiente:

a. Circulares 20221300000277, 2023400000677 y 2024400000025 del Ministerio de Transporte
b. Instructivo para contar con un inspector de tránsito y transporte o la asignación de funciones de tránsito y transporte a la inspección de policía, hasta obtener la asignación de rangos de órdenes de comparendo por parte del RUNT.
c. Guía ABC para la contratación de agentes de tránsito y transporte.
d. Ejemplo de funciones para una inspección de policía con funciones de tránsito y transporte y funciones en estas materias, en segunda instancia.

Este último, como quiera que, en el manual específico de funciones y de competencias laborales del municipio, debe estar previsto el contenido funcional del empleo de inspector de policía con las atribuciones legales conferidas a través del artículo 3° de la Ley 769 de 2002.

En este momento, la creación de un organismo de tránsito y transporte en el municipio de Venecia no es viable**.** De acuerdo con la Resolución 3846 de 1993 emitida por el Ministerio de Transporte, el municipio no cumple con los requisitos necesarios para su clasificación, no obstante, se deja como parte del proceso abordado durante las capacitaciones, la siguiente información que resulta de interés si el municipio desea a futuro contar con su propio organismo de tránsito y transporte:

1. Procedimiento a seguir de acuerdo con el artículo primero de la Resolución 3846 de 1993.

 a. *Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.*
 Se trata de enviar una comunicación desde el municipio hacia el Ministerio de Transporte, en la cual se solicite asesoría técnica para el cumplimento de los requisitos establecidos en la resolución.

 b. *Elaborar un estudio de factibilidad que contenga como mínimo la información requerida en el listado de este literal.*
 El estudio de factibilidad, se puede definir como un análisis técnico debidamente soportado, que le permita a la administración municipal establecer o por lo menos proyectar, cuales van a ser las condiciones de operación del organismo de tránsito en cuanto a necesidades de la comunidad y oferta institucional de parte de la administración.

 - *Área de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región.*
 Se trata de analizar y plasmar en un documento, información y elementos que indiquen si en los municipios vecinos ya existen o no, otros organismos de tránsito, si con la creación del OT municipal es posible atender la demanda y necesidades institucionales en materia de servicios de tránsito a los municipios vecinos, ya sea que estos tengan o no un OT autorizado o si la proyección es que los servicios de tránsito se presten únicamente para el municipio que presenta la solicitud ante el Ministerio de Transporte.

 - *Flujo vehicular*
 Por flujo vehicular se hace referencia a cantidad de vehículos que circulan por las vías del municipio.
 En la práctica no es posible establecer un valor exacto del flujo vehicular, por lo que este punto se refiere a una estimación del mismo. La norma no establece cual debe ser alcance ni el área de influencia a tener en cuenta para estimar el flujo vehicular, razón por la cual se recomienda contabilizar y analizar los vehículos que circulan por las vías principales del municipio.

 - *Parque Automotor*

Se refiere a la cantidad de vehículos que existen en el municipio, tanto los que pertenecen a sus habitantes como aquellos que están de paso. Para determinar el parque automotor se pueden hacer estimaciones con base en estudios que hayan realizado otras dependencias del municipio, información que se obtenga desde entidades del orden departamental o nacional, o simplemente hacer una encuesta local para establecer cuál es la tasa de motorización, es decir, en promedio cuantos vehículos hay por cada habitante y de esa forma proyectar el parque automotor con base en los datos oficiales de población del municipio.

- *Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados.*
 Para este punto, el municipio debe proyectar cual será la estructura organizacional del futuro organismo de tránsito, incluyendo nómina, gastos operativos y en general los gastos de funcionamiento esperados para la dependencia, como ocurre con cualquier otra dependencia del municipio.
 Así mismo, teniendo en cuenta que los municipios perciben ingresos tanto por los servicios de trámites de tránsito como por la imposición de multas de tránsito, se debe hacer un cálculo estimado del monto de dichos ingresos.

- *Estructura administrativa y operativa.*
 Se debe describir la estructura administrativa y operativa que tendrá el organismo de tránsito. Es decir, como quiera que se trata de una dependencia de la administración municipal, esta tendrá una estructura que debe ser presentada y explicada en la solicitud de clasificación ante el Ministerio de Transporte.

- *Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal*
 Este punto hace referencia a las condiciones de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio, tanto en el área rural como en zona urbana. Allí se debe presentar toda la información disponible sobre las condiciones de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, si hay empresas de transporte habilitadas en el municipio, si hay vehículos de transporte público, cuantos hay, su tipología, el servicio que prestan, las rutas autorizadas, etc. También indicar si hay transporte que pueda ser catalogado como informal o ilegal y su contexto.

- *Evaluación de los requerimientos en sistematización.*
 Actualmente, en todas las dependencias de las entidades públicas, las labores se realizan apoyadas en computadores, software especializado, conexiones de red local y de internet.
 Con base en ello, de acuerdo a lo que se proyecta será la operación y funcionamiento del organismo de tránsito, indicar cuantos equipos de cómputo se proyecta que serán utilizados, el software a instalar en cada uno de ellos, las necesidades y disponibilidades de conexión a redes locales o a internet para los diferentes equipos.

- *Plan vial del municipio.*
 Este es un documento de planeación que debería de existir en los registros de la administración municipal, toda vez que hace referencia a la forma como están organizadas las vías del municipio,

la categorización de las vías, los sentidos viales, los circuitos o recorridos diseñados para el tránsito de los vehículos, tanto los locales como los que hacen tránsito a través del municipio, entre otros aspectos.

En caso de no contar con el plan vial del municipio, se debe proceder a elaborar uno. Se aclara que no es necesario la contratación de una consultoría para su elaboración y los funcionarios lo pueden realizar con base en la información que se tenga sobre las vías y el conocimiento de las dinámicas de movilización de sus habitantes. En los planes de ordenamiento territorial – POT, usualmente se incluye uno o más capítulos dedicados a analizar las condiciones de movilidad del municipio, por lo que se puede tomar el POT como un punto de inicio para elaborar el plan vial.

Con la información recopilada hasta este punto, se elabora el documento que el artículo primero de la Resolución 3846 de 1993 denomina Estudio de factibilidad.

El paso a seguir, es presentar ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que incluya la autorización de esa corporación para tener un organismo de tránsito y transporte.

Este acuerdo municipal puede incluir el detalle de lo que será la nueva dependencia, es decir, la cantidad y tipología de los cargos de planta que se van a requerir, las funciones a asignar, los recursos logísticos que se consideren necesarios, etc. O puede ser únicamente la autorización del Concejo hacia el señor alcalde para que modifique la estructura organizacional del municipio creando la nueva dependencia, definiendo los cargos, perfiles y salarios. Y que sea el señor alcalde bajo esta autorización expresa del Concejo Municipal, quien adelante las acciones necesarias y cree la dependencia.

También debe existir un acuerdo municipal mediante el cual se le asigne un presupuesto de funcionamiento a la dependencia que operará como organismo de tránsito. Esta asignación de presupuesto para el primer año puede estar incluida en el acuerdo que autoriza o crea la dependencia, o puede ser un acuerdo municipal independiente.

Una vez creada la dependencia, se procede a organizar el paquete de la documentación necesaria para presentar la solicitud de clasificación de organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 3846 de 1993 así:

a. *Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal.*

b. *Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio.*
Se solicita al DANE que expida una certificación del índice poblacional del municipio y se anexa a la solicitud.

c. *Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.*
El documento que se elabora con toda la información exigida en el artículo primero de la resolución.

d. *Fotocopia del concepto previo ~~favorable~~ de la oficina de Planeación Departamental.*

Este documento, es la respuesta que envíe la oficina de planeación departamental en respuesta a la solicitud de su concepto sobre la creación de un organismo de tránsito municipal. Se reitera lo indicado al principio del instructivo, el cuanto a que no es relevante si la oficina de planeación departamental conceptúa favorable o desfavorablemente, únicamente se debe presentar la respuesta de dicha entidad. Así mismo, se aclara que planeación departamental no tiene competencias legales para exigirle al municipio que su solicitud de concepto tenga un contenido o información específica relacionada, o que se elabore algún tipo de estudio, cualquiera que este sea.

e. *Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación.*
No es necesario relacionar todos los computadores y software con que cuenta el municipio. Este punto hace referencia específicamente a los recursos tecnológicos asociados a la entidad o dependencia que va a operar como organismo de tránsito, sus computadores, software, redes locales y de internet con las cuales va a funcionar.

f. *Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.*
Para municipios pertenecientes a departamentos con organismo de tránsito y transporte departamental, se debe solicitar a esa entidad que expida un certificado relacionado con el parque automotor que rueda o que esté registrado como perteneciente al municipio, en caso de que exista tal información.

g. *Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.*
Como quiera que, al momento de presentar la solicitud al Ministerio de Transporte, la entidad o dependencia ya debe estar creada y con un presupuesto asignado desde el concejo municipal, este certificado lo puede expedir la secretaría de hacienda municipal.

Atentamente,

IVAN DARIO PIEDRAHITA ARIAS
Gerente
Ideamos Consultores S.A.S

Anexos: 7 archivos en formato PDF.

Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Contratación – Departamento de Santander

1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo analizar el estado del arte, en cuanto al ejercicio el control operativo en el municipio de Contratación, departamento de Santander, con el fin de proponer las recomendaciones necesarias para mejorar la movilidad urbana ya sea gestionando un organismo de tránsito y transporte, creando una dependencia con inspector de tránsito y transporte y contando con un cuerpo de agentes de tránsito y transporte, según las características propias de la entidad territorial analizada.

2. Datos del Municipio y fuentes de información

Municipio:	Contratación
Alcalde:	Oriol Plata Hernández
Fecha de contacto	13 de noviembre de 2024
Funcionario o persona de contacto:	Maryuri Constanza Moreno - Inspectora de policía
Correo:	alcaldia@contratacion-santander.gov.co

Para el análisis se tuvo contacto a través de correo electrónico con la inspección de policía, a quienes se les solicitó información relacionada con el ejercicio de control y vigilancia, la existencia de planes de movilidad y seguridad vial, y manifestaron que la Entidad no cuenta por el momento con un Plan de Movilidad ni de Seguridad Vial y que tampoco tienen un cuerpo de control operativo, por lo que la información en materia de movilidad, tránsito y transporte era limitada.

3. Caracterización del Municipio

Acto administrativo de creación del OTT	No tiene
Acto administrativo de clasificación del OTT	No tiene
Número de habitantes	3.803 habitantes
Presupuesto	Sin información aportada.
Tráfico promedio diario (áreas rurales)	Sin información aportada

4. Metodología

La metodología utilizada para la elaboración de este informe se basó en:

- **Revisión del organigrama del municipio:** Se analizó la estructura organizacional del municipio a partir del Acuerdo 008 del 25 de mayo de 2018, encontrando que si bien la responsabilidad está en cabeza de la primera autoridad del municipio, en la Secretaria de Planeación e Infraestructura hay delegadas unas funciones relacionadas con la dirección de los programas de infraestructura vial terciaria y urbana, así como la coordinación de la construcción y mantenimiento de la infraestructura vial, mientras que en

la Secretaría General y de Gobierno se tiene a cargo la coordinación de los procesos de gobernabilidad y demás servicios de apoyo logístico y jurídico de la gestión, que podría incluir lo relacionado con movilidad, tránsito, transporte y seguridad vial.

De otra parte, se tiene que entre las funciones de la inspección de policía no se haya establecido el contenido funcional del empleo del inspector de policía con las funciones de tránsito y transporte que le atribuye el artículo 3 de la Ley 769 de 2022, para dirigir los temas de tránsito, transporte y movilidad, como elemento fundamental en el desarrollo territorial y la productividad del municipio.



Fuente: https://www.contratacion-santander.gov.co/alcaldia/organigrama

Finalmente es importante manifestar que en documentación remitida por la inspectora de policía del municipio se aportó un organigrama diferente al que se halló en la página web del municipio, razón por la que se dejó este, teniendo en cuenta que corresponde a la estructura orgánica definida en el acto administrativo precitado.

- **Análisis de documentación existente:** Se consultaron documentos oficiales, planes de desarrollo, manual de funciones y estadísticas relacionados con la movilidad en el municipio.

No obstante lo expuesto en el punto anterior, revisado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales (2019)[1], se encontró que, entre las funciones de la inspección de policía está establecido el contenido funcional del empleo del inspector de policía con las funciones de tránsito y transporte que le atribuye el artículo 3 de la Ley 769 de 2022, están las de "*...Ejecutar actividades que demanden los conocimientos de normas, métodos y procedimientos técnico – operativos, prestablecidos y de necesaria aplicación en el desarrollo del Código Nacional de Tránsito y Transporte y demás disposiciones...*".

Por otro lado, se tiene que entre la línea estratégica No. 3 del plan de desarrollo "*Experiencia y Gestión para Grandes Resultados*", se haya el sector transporte, enfocada para mejorar la red vial, ampliar y mantener las vías urbanas y terciarias con la adquisición de maquinaria; existencia de documentos de planeación; dispositivos de control y señalización y servicio de promoción y difusión para la seguridad del transporte.

- **Recopilación de información documental adicional:** En comunicación emitida por la inspección municipal, se aclaró que el municipio no cuenta con un cuerpo de control operativo, que a la fecha no se tiene un plan vial de movilidad, el plan local de seguridad vial, la definición o registro del parque automotor del municipio, el tráfico promedio diario o el flujo vehicular o un análisis sobre el servicio público de transporte.

5. Hallazgos[2]

- **Prestación de Servicios de Tránsito y Transporte:**
 En Contratación no se prestan servicios de trámites como matrículas de vehículos, traspasos o expedición de licencias.
 Existen deficiencias y problemas de cobertura del servicio de transporte entre el casco urbano y sus veredas.

- **Infraestructura Vial:**
 El municipio no cuenta con vías primarias de conectividad.
 Las tres vías de acceso al municipio requieren de mantenimiento.
 El municipio presenta una carencia de nueva infraestructura y mantenimiento de la malla vial, lo que afecta el tránsito y la movilidad de la población y los productos especialmente en las vías rurales.

- **Seguridad vial:**
 No se evidenció ningún programa enfocado a desarrollar las políticas de seguridad vial

[1] Recuperado de https://contratacionsantander.micolombiadigital.gov.co/sites/contratacionsantander/content/files/000228/11377_manual-de-funciones-alcaldia-de-contratacion-2019.pdf
[2] De acuerdo con la revisión del Plan de Desarrollo

6. Recomendaciones

- **Fortalecimiento Institucional para la gestión de la movilidad:**
 - Crear una dependencia exclusiva para gestionar la movilidad y seguridad vial en el municipio.
 - Capacitar al personal en tránsito y transporte, y establecer alianzas con entidades regionales para fortalecer capacidades.
 - Constituir un cuerpo de control operativo para el municipio, mínimo un inspector de tránsito y transporte y agentes de tránsito y transporte, se sugieren 2 funcionarios y/o contratistas.
 - Apoyarse en los programas que dicta el SENA sobre capacitación a gestores de movilidad de formación técnica y tecnológica.

- **Ampliar la cobertura del transporte público:**
 - Revisar las rutas y frecuencias del transporte público, especialmente en zonas con baja cobertura.

- **Inversión en Infraestructura:**
 - Priorizar el mantenimiento y pavimentación de vías urbanas y terciarias para mejorar la accesibilidad y seguridad de los ciudadanos.
 - Incorporar elementos de seguridad vial, como señalización y reductores de velocidad, en proyectos de infraestructura.

- **Educación y Participación Ciudadana:**
 - Implementar campañas de educación vial dirigidas a diferentes grupos poblacionales (peatones, ciclistas, conductores).
 - Fomentar la corresponsabilidad ciudadana en temas de seguridad vial.
 - Incentivar el uso de medios de transporte sostenibles como la bicicleta.

7. Conclusiones

La movilidad urbana en el municipio de Contratación - Santander presenta importantes desafíos que requieren de una acción conjunta por parte del gobierno local, el sector privado y la comunidad. La implementación de las recomendaciones propuestas en este informe puede contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, promover el desarrollo sostenible y garantizar una movilidad segura, eficiente y accesible para todos.

Es importante crear una dependencia en el municipio que trabaje por mejorar la movilidad del municipio y tomar acciones en materia de movilidad, por lo tanto, se recomienda realizar medidas de sensibilización, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte, para ello es necesario contar, no solo con el inspector de tránsito y transporte, sino con un cuerpo de agentes más robusto para ejercer las obligaciones establecidas en la Ley 2197 de 2022. Para lo anterior, se comparte con el municipio lo siguiente:

a. Circulares 20221300000277, 2023400000677 y 2024400000025 del Ministerio de Transporte
b. Instructivo para contar con un inspector de tránsito y transporte o la asignación de funciones de tránsito y transporte a la inspección de policía, hasta obtener la asignación de rangos de órdenes de comparendo por parte del RUNT.
c. Guía ABC para la contratación de agentes de tránsito y transporte.

d. Ejemplo de funciones para una inspección de policía con funciones de tránsito y transporte y funciones en estas materias, en segunda instancia.

Este último, como quiera que, en el manual específico de funciones y de competencias laborales del municipio, debe estar previsto el contenido funcional del empleo de inspector de policía con las atribuciones legales conferidas a través del artículo 3° de la Ley 769 de 2002.

En este momento, la creación de un organismo de tránsito y transporte en el municipio de Contratación no es viable**.** De acuerdo con la Resolución 3846 de 1993 emitida por el Ministerio de Transporte, el municipio no cumple con los requisitos necesarios para su clasificación, no obstante, se deja como parte del proceso abordado durante las capacitaciones, la siguiente información que resulta de interés si el municipio desea a futuro contar con su propio organismo de tránsito y transporte:

1. Procedimiento a seguir de acuerdo con el artículo primero de la Resolución 3846 de 1993.

 a. *Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.*
 Se trata de enviar una comunicación desde el municipio hacia el Ministerio de Transporte, en la cual se solicite asesoría técnica para el cumplimento de los requisitos establecidos en la resolución.

 b. *Elaborar un estudio de factibilidad que contenga como mínimo la información requerida en el listado de este literal.*
 El estudio de factibilidad, se puede definir como un análisis técnico debidamente soportado, que le permita a la administración municipal establecer o por lo menos proyectar, cuales van a ser las condiciones de operación del organismo de tránsito en cuanto a necesidades de la comunidad y oferta institucional de parte de la administración.

 - *Área de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región.*
 Se trata de analizar y plasmar en un documento, información y elementos que indiquen si en los municipios vecinos ya existen o no, otros organismos de tránsito, si con la creación del OT municipal es posible atender la demanda y necesidades institucionales en materia de servicios de tránsito a los municipios vecinos, ya sea que estos tengan o no un OT autorizado o si la proyección es que los servicios de tránsito se presten únicamente para el municipio que presenta la solicitud ante el Ministerio de Transporte.

 - *Flujo vehicular*
 Por flujo vehicular se hace referencia a cantidad de vehículos que circulan por las vías del municipio.
 En la práctica no es posible establecer un valor exacto del flujo vehicular, por lo que este punto se refiere a una estimación del mismo. La norma no establece cual debe ser alcance ni el área

de influencia a tener en cuenta para estimar el flujo vehicular, razón por la cual se recomienda contabilizar y analizar los vehículos que circulan por las vías principales del municipio.

- *Parque Automotor*
 Se refiere a la cantidad de vehículos que existen en el municipio, tanto los que pertenecen a sus habitantes como aquellos que están de paso. Para determinar el parque automotor se pueden hacer estimaciones con base en estudios que hayan realizado otras dependencias del municipio, información que se obtenga desde entidades del orden departamental o nacional, o simplemente hacer una encuesta local para establecer cuál es la tasa de motorización, es decir, en promedio cuantos vehículos hay por cada habitante y de esa forma proyectar el parque automotor con base en los datos oficiales de población del municipio.

- *Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados.*
 Para este punto, el municipio debe proyectar cual será la estructura organizacional del futuro organismo de tránsito, incluyendo nómina, gastos operativos y en general los gastos de funcionamiento esperados para la dependencia, como ocurre con cualquier otra dependencia del municipio.
 Así mismo, teniendo en cuenta que los municipios perciben ingresos tanto por los servicios de trámites de tránsito como por la imposición de multas de tránsito, se debe hacer un cálculo estimado del monto de dichos ingresos.

- *Estructura administrativa y operativa.*
 Se debe describir la estructura administrativa y operativa que tendrá el organismo de tránsito. Es decir, como quiera que se trata de una dependencia de la administración municipal, esta tendrá una estructura que debe ser presentada y explicada en la solicitud de clasificación ante el Ministerio de Transporte.

- *Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal*
 Este punto hace referencia a las condiciones de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio, tanto en el área rural como en zona urbana. Allí se debe presentar toda la información disponible sobre las condiciones de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, si hay empresas de transporte habilitadas en el municipio, si hay vehículos de transporte público, cuantos hay, su tipología, el servicio que prestan, las rutas autorizadas, etc. También indicar si hay transporte que pueda ser catalogado como informal o ilegal y su contexto.

- *Evaluación de los requerimientos en sistematización.*
 Actualmente, en todas las dependencias de las entidades públicas, las labores se realizan apoyadas en computadores, software especializado, conexiones de red local y de internet.
 Con base en ello, de acuerdo a lo que se proyecta será la operación y funcionamiento del organismo de tránsito, indicar cuantos equipos de cómputo se proyecta que serán utilizados, el software a instalar en cada uno de ellos, las necesidades y disponibilidades de conexión a redes locales o a internet para los diferentes equipos.

- *Plan vial del municipio.*
 Este es un documento de planeación que debería de existir en los registros de la administración municipal, toda vez que hace referencia a la forma como están organizadas las vías del municipio, la categorización de las vías, los sentidos viales, los circuitos o recorridos diseñados para el tránsito de los vehículos, tanto los locales como los que hacen tránsito a través del municipio, entre otros aspectos.
 En caso de no contar con el plan vial del municipio, se debe proceder a elaborar uno. Se aclara que no es necesario la contratación de una consultoría para su elaboración y los funcionarios lo pueden realizar con base en la información que se tenga sobre las vías y el conocimiento de las dinámicas de movilización de sus habitantes. En los planes de ordenamiento territorial – POT, usualmente se incluye uno o más capítulos dedicados a analizar las condiciones de movilidad del municipio, por lo que se puede tomar el POT como un punto de inicio para elaborar el plan vial.

Con la información recopilada hasta este punto, se elabora el documento que el artículo primero de la Resolución 3846 de 1993 denomina Estudio de factibilidad.

El paso a seguir, es presentar ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que incluya la autorización de esa corporación para tener un organismo de tránsito y transporte.

Este acuerdo municipal puede incluir el detalle de lo que será la nueva dependencia, es decir, la cantidad y tipología de los cargos de planta que se van a requerir, las funciones a asignar, los recursos logísticos que se consideren necesarios, etc. O puede ser únicamente la autorización del Concejo hacia el señor alcalde para que modifique la estructura organizacional del municipio creando la nueva dependencia, definiendo los cargos, perfiles y salarios. Y que sea el señor alcalde bajo esta autorización expresa del Concejo Municipal, quien adelante las acciones necesarias y cree la dependencia.

También debe existir un acuerdo municipal mediante el cual se le asigne un presupuesto de funcionamiento a la dependencia que operará como organismo de tránsito. Esta asignación de presupuesto para el primer año puede estar incluida en el acuerdo que autoriza o crea la dependencia, o puede ser un acuerdo municipal independiente.

Una vez creada la dependencia, se procede a organizar el paquete de la documentación necesaria para presentar la solicitud de clasificación de organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 3846 de 1993 así:

a. *Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal.*

b. *Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio.*
 Se solicita al DANE que expida una certificación del índice poblacional del municipio y se anexa a la solicitud.

c. *Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.*
El documento que se elabora con toda la información exigida en el artículo primero de la resolución.

d. *Fotocopia del concepto previo ~~favorable~~ de la oficina de Planeación Departamental.*
Este documento, es la respuesta que envíe la oficina de planeación departamental en respuesta a la solicitud de su concepto sobre la creación de un organismo de tránsito municipal. Se reitera lo indicado al principio del instructivo, el cuanto a que no es relevante si la oficina de planeación departamental conceptúa favorable o desfavorablemente, únicamente se debe presentar la respuesta de dicha entidad. Así mismo, se aclara que planeación departamental no tiene competencias legales para exigirle al municipio que su solicitud de concepto tenga un contenido o información específica relacionada, o que se elabore algún tipo de estudio, cualquiera que este sea.

e. *Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación.*
No es necesario relacionar todos los computadores y software con que cuenta el municipio. Este punto hace referencia específicamente a los recursos tecnológicos asociados a la entidad o dependencia que va a operar como organismo de tránsito, sus computadores, software, redes locales y de internet con las cuales va a funcionar.

f. *Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.*
Para municipios pertenecientes a departamentos con organismo de tránsito y transporte departamental, se debe solicitar a esa entidad que expida un certificado relacionado con el parque automotor que rueda o que esté registrado como perteneciente al municipio, en caso de que exista tal información.

g. *Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.*
Como quiera que, al momento de presentar la solicitud al Ministerio de Transporte, la entidad o dependencia ya debe estar creada y con un presupuesto asignado desde el concejo municipal, este certificado lo puede expedir la secretaría de hacienda municipal.

Atentamente,

IVAN DARIO PIEDRAHITA ARIAS
Gerente
Ideamos Consultores S.A.S

Anexos: 7 archivos en formato PDF.

Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Yolombó – Departamento de Antioquia

1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo analizar el estado del arte, en cuanto al ejercicio el control operativo en el municipio de Yolombó, departamento de Antioquia, con el fin de proponer las recomendaciones necesarias para mejorar la movilidad urbana ya sea gestionando un organismo de tránsito y transporte, creando una dependencia con inspector de tránsito y transporte y contando con un cuerpo de agentes de tránsito y transporte, según las características propias de la entidad territorial analizada.

2. Datos del Municipio y fuentes de información

Municipio:	Yolombó
Alcalde:	Jesús Amador Pérez Palacio
Fecha de contacto	14 de noviembre de 2024
Funcionario o persona de contacto:	Inspección de policía
Correo:	inspecciondepolicia@Yolombó-antioquia.gov.co

Para el análisis se tuvo contacto a través de correo electrónico con la inspección de policía, a quienes se les solicitó información relacionada con el ejercicio de control y vigilancia, la existencia de planes de movilidad y seguridad vial, y manifestaron que la Entidad no cuenta por el momento con un Plan de Movilidad ni de Seguridad Vial, pero si existe un Plan de Acción coordinado con el Plan de Desarrollo para adelantar acciones en materia de seguridad vial.

De igual forma se comunicó que la dependencia con funciones de tránsito, transporte, movilidad y seguridad vial es la Inspección de Policía y Tránsito de Yolombó y que tienen un cuerpo de control operativo, conformado por 4 unidades de agentes.

3. Caracterización del Municipio

Acto administrativo de creación del OTT	No tiene
Acto administrativo de clasificación del OTT	No tiene
Número de habitantes	24.023 habitantes
Presupuesto	Sin información aportada.
Tráfico promedio diario	- Empresas de Transportes, municipal e intermunicipal (Transegovia-Flota Nordeste y Cooperativa Cooyoltrans): 114 diarios. -Servicio Informal: 185 diarios aproximadamente.

	-Ingreso al hospital por ser de nivel 2: Entre 250 a 300 vehículos diarios aproximadamente. Tráfico que pasa entre la vía Medellín-Yolombó-Remedios-Caucasia-La Costa, en promedio de 800 a 1.000 vehículos diarios, aproximadamente. Para un total de un aproximado de 1.599 vehículos diarios, sin contar el flujo de vehículos de visitantes, turistas y locales que los fines de semana, suma alrededor de 800 vehículos, y en semana 390 aproximadamente.

4. Metodología

La metodología utilizada para la elaboración de este informe se basó en:

- **Revisión del organigrama del municipio:** Se analizó la estructura organizacional del municipio a partir del Decreto 121 del 22 de diciembre de 2023, encontrando que si bien la responsabilidad está en cabeza de la primera autoridad del municipio, en la Secretaria General y de Gobierno hay delegadas unas funciones relacionadas con la planeación de las acciones relacionadas con los procesos de apoyo de la inspección de policía y tránsito, desarrollo de acciones de promoción y prevención vial, análisis y ejecución de alternativas de transporte intermodal, así como de habilitación de empresas de transporte público.

 Mientras que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas tiene a cargo la promoción y cofinanciación para mejorar las vías urbanas y terciarias a favor de los sectores productivos, gestionar y promover obras de infraestructura de transporte, entre otras relacionada con la ejecución de planes, programas y proyectos; La Secretaría de Hacienda se encarga de coordinar y ejecutar el procedimiento administrativo de cobro persuasivo y coactivo



Fuente: https://Yolombó-antioquia.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Organigrama.aspx

- **Análisis de documentación existente:** Se consultaron documentos oficiales, planes de desarrollo, manual de funciones y estadísticas relacionados con la movilidad en el municipio.

 Revisado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Decreto 151 del 18 de noviembre de 2014[1], se encontró que, entre las funciones de la inspección de policía está establecido el contenido funcional del empleo del inspector de policía con las funciones de tránsito y transporte que le atribuye el artículo 3 de la Ley 769 de 2022, están las de "...*Programar y coordinar las políticas, programas y proyectos tendientes a una organización técnica de tránsito*..."; aplicar el Estatuto Nacional de Tránsito, según su competencia, determinar el uso y sentido de las vías, así como su señalización, generar programas de educación vial y atender siniestros viales, sin que aparezca de forma específica el adelantar procesos contravencionales, por ejemplo, máxime cuando cuenta con un cuerpo de control operativo.

 En cuanto al cargo de agente de tránsito, este tiene las funciones de participar en el proceso de inspección, vigilancia y control en materia de tránsito y transporte y de forma particular el "...*sancionar a conductores las infracciones de tránsito, a través de órdenes de comparendo*...".

[1] Recuperado de https://Yolombó-antioquia.gov.co/Transparencia/Normatividad/Decreto%20N%C2%B0151%20de%202014.pdf

Por otro lado, se tiene que entre las iniciativas priorizadas en el capítulo de inversiones a cargo del Sistema General de Regalías – SGR del Plan de Desarrollo "*Yolombó más Humano, más Comunal"* se haya el sector transporte, con dos metas, enfocadas a mejorar la red vial urbana y rural.

- **Recopilación de información documental adicional:** En comunicación emitida por la inspección municipal, se aclaró que, si bien el municipio no cuenta con Plan Local de Seguridad Vial, si ejecuta acciones en materia de seguridad vial, a través de un plan de acción que fija las siguientes estrategias:

 - Código 2409 Campañas de sensibilización a actores viales, actualización e implementación del PLSV, operativos de control y seguridad vial , dotaciones a agentes de tránsito y transporte
 - Código 2908 Campañas pedagógicas a conductores y pasajeros de servicio público de transporte
 - Código 2402 Actualización e implementación del Plan de Movilidad Integral y mantenimiento, mejoramiento o actualización del parque automotor
 - Código 4599 Adquisición de vehículo de transporte para pasajeros con uso prioritario, deportistas, actores culturales y población vulnerable

5. Recomendaciones

- **Fortalecimiento Institucional para la gestión de la movilidad:**
 - Crear una dependencia exclusiva para gestionar la movilidad y seguridad vial en el municipio y revisar las funciones asignadas a la inspección de policía y tránsito y a la Secretaría General y de Gobierno en materia sancionatoria (Ley 2197 de 2022)
 - Capacitar al personal en tránsito y transporte, y establecer alianzas con entidades regionales para fortalecer capacidades.
 - Apoyarse en los programas que dicta el SENA sobre capacitación a gestores de movilidad de formación técnica y tecnológica.

- **Ampliar la cobertura del transporte público:**
 - Revisar las rutas y frecuencias del transporte público, especialmente en zonas con baja cobertura.

- **Inversión en Infraestructura:**
 - Priorizar el mantenimiento y pavimentación de vías urbanas y terciarias para mejorar la accesibilidad y seguridad de los ciudadanos.
 - Incorporar elementos de seguridad vial, como señalización y reductores de velocidad, en proyectos de infraestructura.

- **Educación y Participación Ciudadana:**
 - Implementar campañas de educación vial dirigidas a diferentes grupos poblacionales (peatones, ciclistas, conductores).
 - Fomentar la corresponsabilidad ciudadana en temas de seguridad vial.
 - Incentivar el uso de medios de transporte sostenibles como la bicicleta.

6. Conclusiones

La movilidad urbana en el municipio de Yolombó - Antioquia presenta importantes desafíos que requieren de una acción conjunta por parte del gobierno local, el sector privado y la comunidad. La implementación de las recomendaciones propuestas en este informe puede contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, promover el desarrollo sostenible y garantizar una movilidad segura, eficiente y accesible para todos.

Es importante crear una dependencia en el municipio que trabaje por mejorar la movilidad del municipio y tomar acciones en materia de movilidad, por lo tanto, se recomienda realizar medidas de sensibilización, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte, para ello es necesario contar, no solo con el inspector de tránsito y transporte y con un cuerpo de agentes, sino establecer las funciones de manera más robusta para ejercer las obligaciones establecidas en la Ley 2197 de 2022. Para lo anterior, se comparte con el municipio lo siguiente:

a. Circulares 20221300000277, 2023400000677 y 2024400000025 del Ministerio de Transporte
b. Instructivo para contar con un inspector de tránsito y transporte o la asignación de funciones de tránsito y transporte a la inspección de policía, hasta obtener la asignación de rangos de órdenes de comparendo por parte del RUNT.
c. Guía ABC para la Yolombó de agentes de tránsito y transporte.
d. Ejemplo de funciones para una inspección de policía con funciones de tránsito y transporte y funciones en estas materias, en segunda instancia.

Este último, como quiera que, en el manual específico de funciones y de competencias laborales del municipio, debe estar previsto el contenido funcional del empleo de inspector de policía con las atribuciones legales conferidas a través del artículo 3° de la Ley 769 de 2002.

En este momento, la creación de un organismo de tránsito y transporte en el municipio de Yolombó no es viable**.** De acuerdo con la Resolución 3846 de 1993 emitida por el Ministerio de Transporte, el municipio no cumple con los requisitos necesarios para su clasificación, no obstante, se deja como parte del proceso abordado durante las capacitaciones, la siguiente información que resulta de interés si el municipio desea a futuro contar con su propio organismo de tránsito y transporte:

1. Procedimiento a seguir de acuerdo con el artículo primero de la Resolución 3846 de 1993.

 a. *Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.*
 Se trata de enviar una comunicación desde el municipio hacia el Ministerio de Transporte, en la cual se solicite asesoría técnica para el cumplimento de los requisitos establecidos en la resolución.

 b. *Elaborar un estudio de factibilidad que contenga como mínimo la información requerida en el listado de este literal.*
 El estudio de factibilidad, se puede definir como un análisis técnico debidamente soportado, que le permita a la administración municipal establecer o por lo menos proyectar, cuales van a ser las

condiciones de operación del organismo de tránsito en cuanto a necesidades de la comunidad y oferta institucional de parte de la administración.

- *Área de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región.*
 Se trata de analizar y plasmar en un documento, información y elementos que indiquen si en los municipios vecinos ya existen o no, otros organismos de tránsito, si con la creación del OT municipal es posible atender la demanda y necesidades institucionales en materia de servicios de tránsito a los municipios vecinos, ya sea que estos tengan o no un OT autorizado o si la proyección es que los servicios de tránsito se presten únicamente para el municipio que presenta la solicitud ante el Ministerio de Transporte.

- *Flujo vehicular*
 Por flujo vehicular se hace referencia a cantidad de vehículos que circulan por las vías del municipio.
 En la práctica no es posible establecer un valor exacto del flujo vehicular, por lo que este punto se refiere a una estimación del mismo. La norma no establece cual debe ser alcance ni el área de influencia a tener en cuenta para estimar el flujo vehicular, razón por la cual se recomienda contabilizar y analizar los vehículos que circulan por las vías principales del municipio.

- *Parque Automotor*
 Se refiere a la cantidad de vehículos que existen en el municipio, tanto los que pertenecen a sus habitantes como aquellos que están de paso. Para determinar el parque automotor se pueden hacer estimaciones con base en estudios que hayan realizado otras dependencias del municipio, información que se obtenga desde entidades del orden departamental o nacional, o simplemente hacer una encuesta local para establecer cuál es la tasa de motorización, es decir, en promedio cuantos vehículos hay por cada habitante y de esa forma proyectar el parque automotor con base en los datos oficiales de población del municipio.

- *Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados.*
 Para este punto, el municipio debe proyectar cual será la estructura organizacional del futuro organismo de tránsito, incluyendo nómina, gastos operativos y en general los gastos de funcionamiento esperados para la dependencia, como ocurre con cualquier otra dependencia del municipio.
 Así mismo, teniendo en cuenta que los municipios perciben ingresos tanto por los servicios de trámites de tránsito como por la imposición de multas de tránsito, se debe hacer un cálculo estimado del monto de dichos ingresos.

- *Estructura administrativa y operativa.*
 Se debe describir la estructura administrativa y operativa que tendrá el organismo de tránsito. Es decir, como quiera que se trata de una dependencia de la administración municipal, esta tendrá

una estructura que debe ser presentada y explicada en la solicitud de clasificación ante el Ministerio de Transporte.

- *Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal*
 Este punto hace referencia a las condiciones de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio, tanto en el área rural como en zona urbana. Allí se debe presentar toda la información disponible sobre las condiciones de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, si hay empresas de transporte habilitadas en el municipio, si hay vehículos de transporte público, cuantos hay, su tipología, el servicio que prestan, las rutas autorizadas, etc. También indicar si hay transporte que pueda ser catalogado como informal o ilegal y su contexto.

- *Evaluación de los requerimientos en sistematización.*
 Actualmente, en todas las dependencias de las entidades públicas, las labores se realizan apoyadas en computadores, software especializado, conexiones de red local y de internet.
 Con base en ello, de acuerdo a lo que se proyecta será la operación y funcionamiento del organismo de tránsito, indicar cuantos equipos de cómputo se proyecta que serán utilizados, el software a instalar en cada uno de ellos, las necesidades y disponibilidades de conexión a redes locales o a internet para los diferentes equipos.

- *Plan vial del municipio.*
 Este es un documento de planeación que debería de existir en los registros de la administración municipal, toda vez que hace referencia a la forma como están organizadas las vías del municipio, la categorización de las vías, los sentidos viales, los circuitos o recorridos diseñados para el tránsito de los vehículos, tanto los locales como los que hacen tránsito a través del municipio, entre otros aspectos.
 En caso de no contar con el plan vial del municipio, se debe proceder a elaborar uno. Se aclara que no es necesario la Yolombó de una consultoría para su elaboración y los funcionarios lo pueden realizar con base en la información que se tenga sobre las vías y el conocimiento de las dinámicas de movilización de sus habitantes. En los planes de ordenamiento territorial – POT, usualmente se incluye uno o más capítulos dedicados a analizar las condiciones de movilidad del municipio, por lo que se puede tomar el POT como un punto de inicio para elaborar el plan vial.

Con la información recopilada hasta este punto, se elabora el documento que el artículo primero de la Resolución 3846 de 1993 denomina Estudio de factibilidad.

El paso a seguir, es presentar ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que incluya la autorización de esa corporación para tener un organismo de tránsito y transporte.

Este acuerdo municipal puede incluir el detalle de lo que será la nueva dependencia, es decir, la cantidad y tipología de los cargos de planta que se van a requerir, las funciones a asignar, los recursos logísticos que se consideren necesarios, etc. O puede ser únicamente la autorización del Concejo hacia el señor alcalde para que modifique la estructura organizacional del municipio creando la nueva dependencia, definiendo los cargos,

perfiles y salarios. Y que sea el señor alcalde bajo esta autorización expresa del Concejo Municipal, quien adelante las acciones necesarias y cree la dependencia.

También debe existir un acuerdo municipal mediante el cual se le asigne un presupuesto de funcionamiento a la dependencia que operará como organismo de tránsito. Esta asignación de presupuesto para el primer año puede estar incluida en el acuerdo que autoriza o crea la dependencia, o puede ser un acuerdo municipal independiente.

Una vez creada la dependencia, se procede a organizar el paquete de la documentación necesaria para presentar la solicitud de clasificación de organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 3846 de 1993 así:

a. *Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal.*

b. *Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio.*
Se solicita al DANE que expida una certificación del índice poblacional del municipio y se anexa a la solicitud.

c. *Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.*
El documento que se elabora con toda la información exigida en el artículo primero de la resolución.

d. *Fotocopia del concepto previo ~~favorable~~ de la oficina de Planeación Departamental.*
Este documento, es la respuesta que envíe la oficina de planeación departamental en respuesta a la solicitud de su concepto sobre la creación de un organismo de tránsito municipal. Se reitera lo indicado al principio del instructivo, el cuanto a que no es relevante si la oficina de planeación departamental conceptúa favorable o desfavorablemente, únicamente se debe presentar la respuesta de dicha entidad. Así mismo, se aclara que planeación departamental no tiene competencias legales para exigirle al municipio que su solicitud de concepto tenga un contenido o información específica relacionada, o que se elabore algún tipo de estudio, cualquiera que este sea.

e. *Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación.*
No es necesario relacionar todos los computadores y software con que cuenta el municipio. Este punto hace referencia específicamente a los recursos tecnológicos asociados a la entidad o dependencia que va a operar como organismo de tránsito, sus computadores, software, redes locales y de internet con las cuales va a funcionar.

f. *Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.*
Para municipios pertenecientes a departamentos con organismo de tránsito y transporte departamental, se debe solicitar a esa entidad que expida un certificado relacionado con el parque automotor que rueda o que esté registrado como perteneciente al municipio, en caso de que exista tal información.

g. *Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.*
Como quiera que, al momento de presentar la solicitud al Ministerio de Transporte, la entidad o dependencia ya debe estar creada y con un presupuesto asignado desde el concejo municipal, este certificado lo puede expedir la secretaría de hacienda municipal.

Atentamente,

IVAN DARIO PIEDRAHITA ARIAS
Gerente
Ideamos Consultores S.A.S

Anexos: 7 archivos en formato PDF.

Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Cañasgordas – Departamento de Antioquia

1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo analizar el estado del arte, en cuanto al ejercicio el control operativo en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia, con el fin de proponer las recomendaciones necesarias para mejorar la movilidad urbana ya sea gestionando un organismo de tránsito y transporte, creando una dependencia con inspector de tránsito y transporte y contando con un cuerpo de agentes de tránsito y transporte, según las características propias de la entidad territorial analizada.

2. Datos del Municipio y fuentes de información

Municipio:	Cañasgordas
Alcalde:	Diego Alonso Vanegas Arango
Fecha de contacto	14 de noviembre de 2024
Funcionario o persona de contacto:	María Camila Uribe Correa – Inspectora de policía y tránsito
Correo:	inspeccion@canasgordas-antioquia.gov.co

Para el análisis se tuvo contacto a través de correo electrónico con la inspectora de policía y tránsito, a quien se le solicitó información relacionada con el ejercicio de control y vigilancia, la existencia de planes de movilidad y seguridad vial, y manifestaron que la Entidad no cuenta por el momento con un Plan de Movilidad, pero si con un PLSV que está pendiente de adopción.

De igual forma se comunicó que la dependencia con funciones de tránsito, transporte, movilidad y seguridad vial es la Inspección de Policía y Tránsito de Cañasgordas, pero, no se informó si el municipio cuenta con un cuerpo de control operativo.

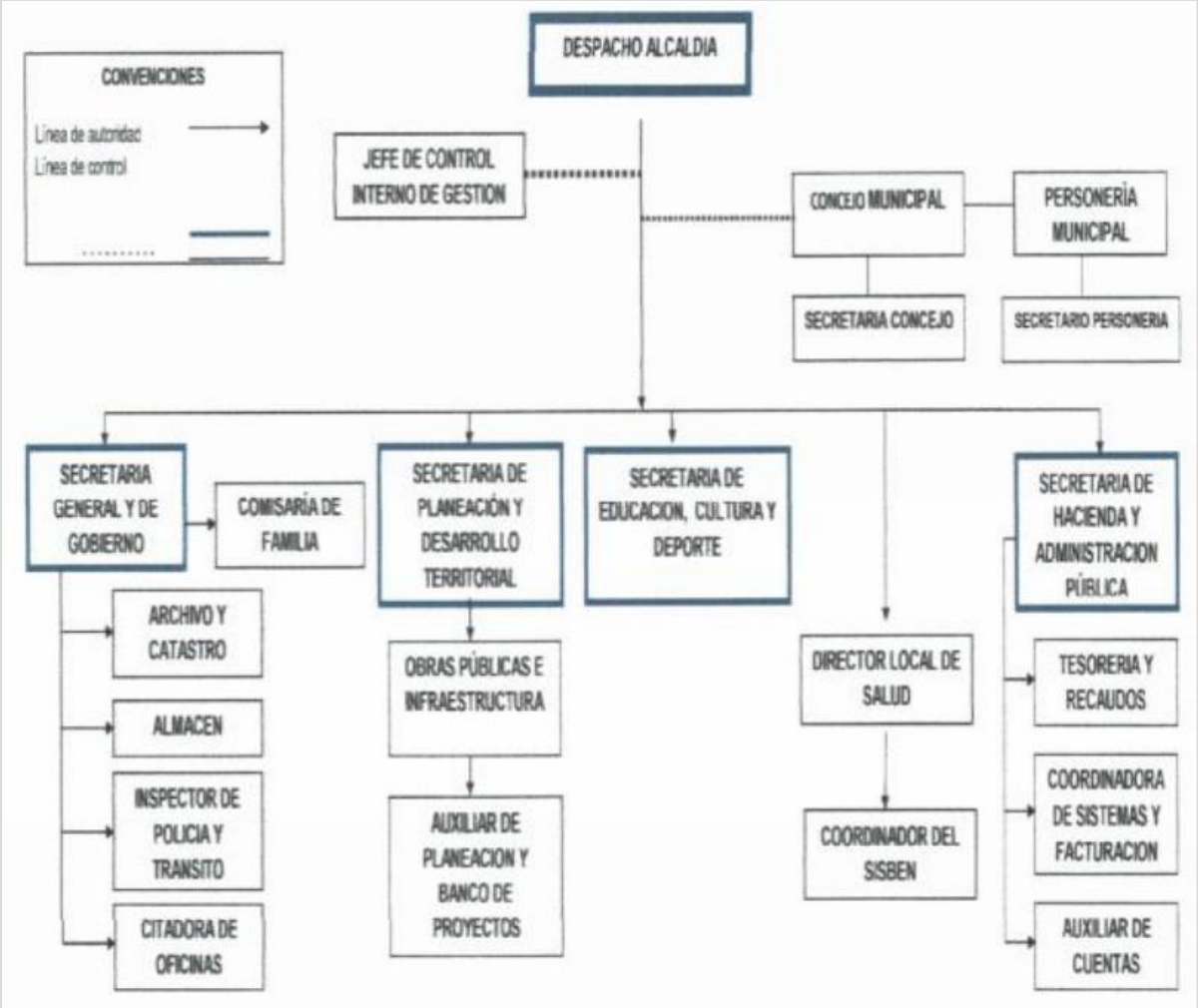
3. Caracterización del Municipio

Acto administrativo de creación del OTT	No tiene
Acto administrativo de clasificación del OTT	No tiene
Número de habitantes	16.487 habitantes
Presupuesto	Sin información aportada.
Tráfico promedio diario	Sin información aportada.

4. Metodología

La metodología utilizada para la elaboración de este informe se basó en:

- **Revisión del organigrama del municipio:** Se analizó la estructura organizacional del municipio a partir del Decreto 0015 del 04 de enero de 2020, por medio del cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, encontrando que si bien la responsabilidad está en cabeza de la primera autoridad del municipio, en la Inspección de Policía hay delegadas unas funciones relacionadas con el cumplimiento de las normas de tránsito, la imposición de sanciones y el conocimiento y atención de contravenciones.



Fuente: https://canasgordasantioquia.micolombiadigital.gov.co/sites/canasgordasantioquia/content/files/000265/13233_organigrama.pdf

- **Análisis de documentación existente:** Se consultaron documentos oficiales, planes de desarrollo y estadísticas relacionados con la movilidad en el municipio.

 Revisado el Plan de Desarrollo "Unidos por Cañasgordas", se tiene que existe programas para garantizar la seguridad vial de los diferentes actores viales, a través de controles de tránsito.

 De otra parte, se encontró que en la página 88 del Plan se da cuenta de la presencia de 1 agente de tránsito y transporte en el municipio.

 Ahora bien, entre las líneas estratégicas del Plan, está definido el sector transporte en donde las propuestas están encaminadas a mejorar la infraestructura de transporte de la red vial regional, para contribuir con la conectividad entre las regiones, a partir de la construcción de un terminal de transporte, capacitar a las personas en seguridad en el servicio de transporte.

- **Recopilación de información documental adicional:** Respecto a la formulación del Plan Local de Seguridad Vial compartido, se evidencia el diagnóstico frente al perfil de morbimortalidad, el estado de las vías, los costos asociados a siniestro viales y los puntos críticos de siniestralidad vial.

 De igual forma, se establecen unos pilares propios de las áreas de acción de gestión institucional, comportamiento humano, infraestructura, atención a víctimas y vehículos seguros.

5. Hallazgos[1]

- **Prestación de Servicios de Tránsito y Transporte:**
 En Contratación no se prestan servicios de trámites como matrículas de vehículos, traspasos o expedición de licencias.

- **Infraestructura Vial:**
 Las vías terciarias requieren intervención y algunas de ellas están en zonas de alto riesgo.
 Las vías a cargo del municipio son intervenidas con mantenimiento periódico (68,9 km de 86.4)[2]El municipio no cuenta con vías primarias de conectividad.
 Las tres vías de acceso al municipio requieren de mantenimiento.

- **Seguridad vial:**
 Todavía no se tiene adoptado el PLSV formulado, el cual resulta de vital importancia para mejorar la seguridad vial del municipio.
 Las vías 4G que atraviesan el territorio, son generadoras de mayores riesgos para las personas.

6. Recomendaciones

- **Fortalecimiento Institucional para la gestión de la movilidad:**

[1] De acuerdo con la revisión del Plan de Desarrollo
[2] Pág. 34 del Plan de Desarrollo Municipal

- Crear una dependencia exclusiva para gestionar la movilidad y seguridad vial en el municipio y revisar las funciones asignadas a la inspección de policía y tránsito y a la Secretaría General y de Gobierno en materia sancionatoria (Ley 2197 de 2022)
- Capacitar al personal en tránsito y transporte, y establecer alianzas con entidades regionales para fortalecer capacidades.
- Apoyarse en los programas que dicta el SENA sobre capacitación a gestores de movilidad de formación técnica y tecnológica.

- **Inversión en Infraestructura:**
 - Priorizar el mantenimiento y pavimentación de vías urbanas y terciarias para mejorar la accesibilidad y seguridad de los ciudadanos.
 - Incorporar elementos de seguridad vial, como señalización y reductores de velocidad, en proyectos de infraestructura.

- **Educación y Participación Ciudadana:**
 - Implementar campañas de educación vial dirigidas a diferentes grupos poblacionales (peatones, ciclistas, conductores).
 - Fomentar la corresponsabilidad ciudadana en temas de seguridad vial.
 - Incentivar el uso de medios de transporte sostenibles como la bicicleta.

7. Conclusiones

La movilidad urbana en el municipio de Cañasgordas - Antioquia presenta importantes desafíos que requieren de una acción conjunta por parte del gobierno local, el sector privado y la comunidad. La implementación de las recomendaciones propuestas en este informe puede contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, promover el desarrollo sostenible y garantizar una movilidad segura, eficiente y accesible para todos.

Es importante crear una dependencia en el municipio que trabaje por mejorar la movilidad del municipio y tomar acciones en materia de movilidad, por lo tanto, se recomienda realizar medidas de sensibilización, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte, para ello es necesario contar, no solo con el inspector de tránsito y transporte sino contar con un cuerpo de agentes y establecer las funciones al inspectorde manera más robusta para ejercer las obligaciones establecidas en la Ley 2197 de 2022. Para lo anterior, se comparte con el municipio lo siguiente:

a. Circulares 20221300000277, 2023400000677 y 2024400000025 del Ministerio de Transporte
b. Instructivo para contar con un inspector de tránsito y transporte o la asignación de funciones de tránsito y transporte a la inspección de policía, hasta obtener la asignación de rangos de órdenes de comparendo por parte del RUNT.
c. Guía ABC para la Cañasgordas de agentes de tránsito y transporte.
d. Ejemplo de funciones para una inspección de policía con funciones de tránsito y transporte y funciones en estas materias, en segunda instancia.

Este último, como quiera que, en el manual específico de funciones y de competencias laborales del municipio, debe estar previsto el contenido funcional del empleo de inspector de policía con las atribuciones legales conferidas a través del artículo 3° de la Ley 769 de 2002.

En este momento, la creación de un organismo de tránsito y transporte en el municipio de Cañasgordas no es viable**.** De acuerdo con la Resolución 3846 de 1993 emitida por el Ministerio de Transporte, el municipio no cumple con los requisitos necesarios para su clasificación, no obstante, se deja como parte del proceso abordado durante las capacitaciones, la siguiente información que resulta de interés si el municipio desea a futuro contar con su propio organismo de tránsito y transporte:

1. Procedimiento a seguir de acuerdo con el artículo primero de la Resolución 3846 de 1993.

 a. *Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.*
 Se trata de enviar una comunicación desde el municipio hacia el Ministerio de Transporte, en la cual se solicite asesoría técnica para el cumplimento de los requisitos establecidos en la resolución.

 b. *Elaborar un estudio de factibilidad que contenga como mínimo la información requerida en el listado de este literal.*
 El estudio de factibilidad, se puede definir como un análisis técnico debidamente soportado, que le permita a la administración municipal establecer o por lo menos proyectar, cuales van a ser las condiciones de operación del organismo de tránsito en cuanto a necesidades de la comunidad y oferta institucional de parte de la administración.

 - *Área de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región.*
 Se trata de analizar y plasmar en un documento, información y elementos que indiquen si en los municipios vecinos ya existen o no, otros organismos de tránsito, si con la creación del OT municipal es posible atender la demanda y necesidades institucionales en materia de servicios de tránsito a los municipios vecinos, ya sea que estos tengan o no un OT autorizado o si la proyección es que los servicios de tránsito se presten únicamente para el municipio que presenta la solicitud ante el Ministerio de Transporte.

 - *Flujo vehicular*
 Por flujo vehicular se hace referencia a cantidad de vehículos que circulan por las vías del municipio.
 En la práctica no es posible establecer un valor exacto del flujo vehicular, por lo que este punto se refiere a una estimación del mismo. La norma no establece cual debe ser alcance ni el área de influencia a tener en cuenta para estimar el flujo vehicular, razón por la cual se recomienda contabilizar y analizar los vehículos que circulan por las vías principales del municipio.

 - *Parque Automotor*

Se refiere a la cantidad de vehículos que existen en el municipio, tanto los que pertenecen a sus habitantes como aquellos que están de paso. Para determinar el parque automotor se pueden hacer estimaciones con base en estudios que hayan realizado otras dependencias del municipio, información que se obtenga desde entidades del orden departamental o nacional, o simplemente hacer una encuesta local para establecer cuál es la tasa de motorización, es decir, en promedio cuantos vehículos hay por cada habitante y de esa forma proyectar el parque automotor con base en los datos oficiales de población del municipio.

- *Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados.*
 Para este punto, el municipio debe proyectar cual será la estructura organizacional del futuro organismo de tránsito, incluyendo nómina, gastos operativos y en general los gastos de funcionamiento esperados para la dependencia, como ocurre con cualquier otra dependencia del municipio.
 Así mismo, teniendo en cuenta que los municipios perciben ingresos tanto por los servicios de trámites de tránsito como por la imposición de multas de tránsito, se debe hacer un cálculo estimado del monto de dichos ingresos.

- *Estructura administrativa y operativa.*
 Se debe describir la estructura administrativa y operativa que tendrá el organismo de tránsito. Es decir, como quiera que se trata de una dependencia de la administración municipal, esta tendrá una estructura que debe ser presentada y explicada en la solicitud de clasificación ante el Ministerio de Transporte.

- *Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal*
 Este punto hace referencia a las condiciones de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio, tanto en el área rural como en zona urbana. Allí se debe presentar toda la información disponible sobre las condiciones de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, si hay empresas de transporte habilitadas en el municipio, si hay vehículos de transporte público, cuantos hay, su tipología, el servicio que prestan, las rutas autorizadas, etc. También indicar si hay transporte que pueda ser catalogado como informal o ilegal y su contexto.

- *Evaluación de los requerimientos en sistematización.*
 Actualmente, en todas las dependencias de las entidades públicas, las labores se realizan apoyadas en computadores, software especializado, conexiones de red local y de internet.
 Con base en ello, de acuerdo a lo que se proyecta será la operación y funcionamiento del organismo de tránsito, indicar cuantos equipos de cómputo se proyecta que serán utilizados, el software a instalar en cada uno de ellos, las necesidades y disponibilidades de conexión a redes locales o a internet para los diferentes equipos.

- *Plan vial del municipio.*
 Este es un documento de planeación que debería de existir en los registros de la administración municipal, toda vez que hace referencia a la forma como están organizadas las vías del municipio,

la categorización de las vías, los sentidos viales, los circuitos o recorridos diseñados para el tránsito de los vehículos, tanto los locales como los que hacen tránsito a través del municipio, entre otros aspectos.

En caso de no contar con el plan vial del municipio, se debe proceder a elaborar uno. Se aclara que no es necesario la Cañasgordas de una consultoría para su elaboración y los funcionarios lo pueden realizar con base en la información que se tenga sobre las vías y el conocimiento de las dinámicas de movilización de sus habitantes. En los planes de ordenamiento territorial – POT, usualmente se incluye uno o más capítulos dedicados a analizar las condiciones de movilidad del municipio, por lo que se puede tomar el POT como un punto de inicio para elaborar el plan vial.

Con la información recopilada hasta este punto, se elabora el documento que el artículo primero de la Resolución 3846 de 1993 denomina Estudio de factibilidad.

El paso a seguir, es presentar ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que incluya la autorización de esa corporación para tener un organismo de tránsito y transporte.

Este acuerdo municipal puede incluir el detalle de lo que será la nueva dependencia, es decir, la cantidad y tipología de los cargos de planta que se van a requerir, las funciones a asignar, los recursos logísticos que se consideren necesarios, etc. O puede ser únicamente la autorización del Concejo hacia el señor alcalde para que modifique la estructura organizacional del municipio creando la nueva dependencia, definiendo los cargos, perfiles y salarios. Y que sea el señor alcalde bajo esta autorización expresa del Concejo Municipal, quien adelante las acciones necesarias y cree la dependencia.

También debe existir un acuerdo municipal mediante el cual se le asigne un presupuesto de funcionamiento a la dependencia que operará como organismo de tránsito. Esta asignación de presupuesto para el primer año puede estar incluida en el acuerdo que autoriza o crea la dependencia, o puede ser un acuerdo municipal independiente.

Una vez creada la dependencia, se procede a organizar el paquete de la documentación necesaria para presentar la solicitud de clasificación de organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 3846 de 1993 así:

a. *Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal.*

b. *Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio.*
Se solicita al DANE que expida una certificación del índice poblacional del municipio y se anexa a la solicitud.

c. *Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.*
El documento que se elabora con toda la información exigida en el artículo primero de la resolución.

d. *Fotocopia del concepto previo ~~favorable~~ de la oficina de Planeación Departamental.*

Este documento, es la respuesta que envíe la oficina de planeación departamental en respuesta a la solicitud de su concepto sobre la creación de un organismo de tránsito municipal. Se reitera lo indicado al principio del instructivo, el cuanto a que no es relevante si la oficina de planeación departamental conceptúa favorable o desfavorablemente, únicamente se debe presentar la respuesta de dicha entidad. Así mismo, se aclara que planeación departamental no tiene competencias legales para exigirle al municipio que su solicitud de concepto tenga un contenido o información específica relacionada, o que se elabore algún tipo de estudio, cualquiera que este sea.

e. *Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación.*
No es necesario relacionar todos los computadores y software con que cuenta el municipio. Este punto hace referencia específicamente a los recursos tecnológicos asociados a la entidad o dependencia que va a operar como organismo de tránsito, sus computadores, software, redes locales y de internet con las cuales va a funcionar.

f. *Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.*
Para municipios pertenecientes a departamentos con organismo de tránsito y transporte departamental, se debe solicitar a esa entidad que expida un certificado relacionado con el parque automotor que rueda o que esté registrado como perteneciente al municipio, en caso de que exista tal información.

g. *Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.*
Como quiera que, al momento de presentar la solicitud al Ministerio de Transporte, la entidad o dependencia ya debe estar creada y con un presupuesto asignado desde el concejo municipal, este certificado lo puede expedir la secretaría de hacienda municipal.

Atentamente,

IVAN DARIO PIEDRAHITA ARIAS
Gerente
Ideamos Consultores S.A.S

Anexos: 7 archivos en formato PDF.

Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Moniquirá – Departamento de Boyacá

1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo analizar el estado del arte, en cuanto al ejercicio el control operativo en el municipio de Moniquirá, departamento de Boyacá con el fin de proponer las recomendaciones necesarias para mejorar la movilidad urbana; gestionando un organismo de tránsito y transporte; creando una dependencia con inspector de tránsito y transporte para contar con un cuerpo de agentes de tránsito y transporte, según las características propias de la entidad territorial analizada.

2. Datos del Municipio y fuentes de información

Municipio:	Moniquirá
Alcalde:	José Clodomiro Ariza Pardo
Fecha de contacto:	
Funcionario o persona de contacto:	
Número de teléfono de contacto:	87281124
Correo:	**ventanillaunica@moniquira-boyaca.gov.co**

Caracterización del Municipio

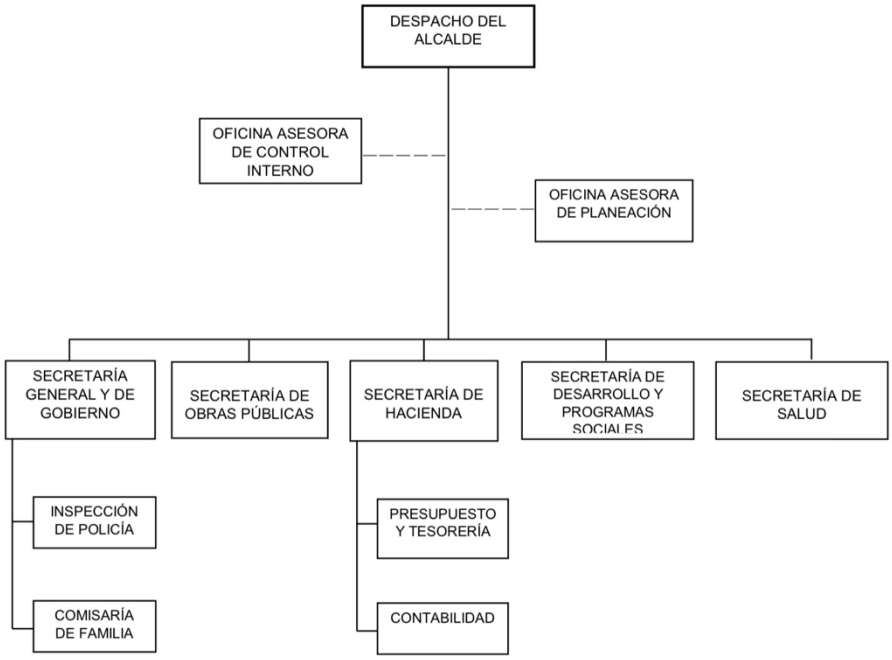
Acto administrativo de creación del OTT	No tiene
Acto administrativo de clasificación del OTT	No tiene
Número de habitantes	De acuerdo con las proyecciones del DANE, Moniquirá tiene 24,083 habitantes
Presupuesto	
Tráfico promedio diario (áreas rurales)	No es un dato que se tenga a la fecha.

3. Metodología

La metodología utilizada para la elaboración de este informe se basó en:

Revisión del organigrama del municipio: Se analizó la estructura organizacional del municipio de Moniquirá a partir del organigrama presentado, identificando las dependencias responsables de la gestión de la movilidad. Se evidenció que, aunque la responsabilidad última recae en el despacho del Alcalde como máxima autoridad del municipio, algunas funciones específicas están delegadas. La Secretaría General y de Gobierno, a través de la Inspección de Policía, es la encargada del control y mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial. Por otro lado, la Secretaría de Obras Públicas, asume

las competencias relacionadas con la infraestructura vial, incluyendo la planeación estratégica, la construcción y el mantenimiento de las vías del municipio, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los lineamientos del ordenamiento territorial.



Fuente: https://www.moniquira-boyaca.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Organigrama.aspx

- **Análisis de documentación existente:** Se consultaron documentos oficiales, manual de funciones, planes de desarrollo y estadísticas relacionados con la movilidad en el municipio.

4. Hallazgos

- **Prestación de Servicios de Tránsito y Transporte:**
 En el municipio de Moniquirá se ofrecen servicios de tránsito y transporte, pero estos son ofrecidos por el organismo de tránsito y transporte departamental (ITBOY). No se cuenta con un organismo de transito y transporte municipal.
- **Deficiencia en la Infraestructura Vial**
 Las vías terciarias, fundamentales para el transporte de productos agropecuarios, se encuentran en mal estado. Estas presentan deficiencias como falta de material pétreo, estrechez, y ausencia de mantenimiento preventivo continuo. Esta situación limita la movilidad y afecta la productividad económica, especialmente en áreas rurales.
- **Enfoque Estratégico en el Fortalecimiento de la Infraestructura y Gobernanza**

Se ha identificado la necesidad de mejorar la infraestructura de transporte, incluyendo la conservación periódica y obras en vías secundarias y terciarias para mantener condiciones óptimas de tránsito.
El municipio busca articular sectores como gobierno territorial, transporte y tecnologías de la información con la participación ciudadana para mejorar la eficiencia en la gestión pública. Sin embargo, aún hay carencias en la implementación de políticas y en la optimización de recursos para el sector transporte.

- **Obras de la Red Vial**
 La red vial terciaria requiere intervenciones para restablecer sus condiciones iniciales. Estas estructuras son vitales para mantener la conectividad, especialmente en regiones rurales.
- **Dependencia de Regalías**
 Las inversiones en infraestructura y transporte dependen en gran medida de las regalías provenientes de recursos no renovables. Esto puede generar incertidumbre en la financiación, dada la variabilidad en los ingresos derivados de esta fuente.

5. Recomendaciones

En vista de los hallazgos mencionados, se proponen las siguientes recomendaciones:

- **Fortalecimiento Institucional:**
 Crear una dependencia del orden municipal, exclusiva para gestionar la movilidad y seguridad vial en el municipio. Si bien el organismo de tránsito departamental presta apoyo al municipio, la dependencia de una entidad externa a la administración municipal dificulta la autonomía para la definición e implementación de políticas públicas locales en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.
- **Educación y Participación Ciudadana:**
 - Diseñar campañas educativas que promuevan el respeto a las normas de tránsito y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
 - Fomentar la corresponsabilidad ciudadana en temas de seguridad vial.
- **Mejoramiento de Infraestructura Vial**
 Priorizar la adecuación y rehabilitación de la red vial terciaria para garantizar el transporte eficiente de productos agropecuarios y mejorar la conectividad rural.
 Implementar un programa permanente de mantenimiento preventivo y rutinario para las vías terciarias y secundarias, asegurando su durabilidad.
- **Fortalecimiento de la Gobernanza en el Sector Transporte**
 Establecer estrategias participativas que incluyan a la comunidad en la planificación y seguimiento de proyectos viales.
 Desarrollar sistemas de información estadística para monitorear el estado de la infraestructura y el impacto de las intervenciones.
- **Conservación y Reconstrucción de obras en vías terciaras**
 Realizar un diagnóstico técnico de la red vial terciaria y priorizar su rehabilitación, dado su rol estratégico en la conectividad y movilidad rural.
- **Optimización de Inversiones y Gestión de Recursos**

Buscar fuentes complementarias de financiación, como alianzas público-privadas o recursos internacionales, para cubrir las necesidades de infraestructura vial.
Asegurar la transparencia y eficiencia en la ejecución del presupuesto destinado al sector transporte, maximizando su impacto.

- **Promoción de una Estrategia Integral de Movilidad**
 Diseñar un plan estratégico que integre la infraestructura vial, la seguridad vial, y la sostenibilidad ambiental, considerando las metas a corto, mediano y largo plazo.
 Articular la movilidad regional con otros municipios cercanos para fomentar una conectividad más robusta, que permita el desarrollo económico y social conjunto.

6. Observaciones y recomendaciones

La seguridad vial en el municipio de Moniquirá presenta retos significativos que requieren un enfoque integral y colaborativo entre la administración municipal, los actores privados y la comunidad. Aunque el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 reconoce la importancia de la infraestructura vial y la movilidad, es necesario implementar acciones más específicas para garantizar una movilidad segura y eficiente.

Para abordar estos desafíos, se recomienda que el municipio fortalezca sus capacidades institucionales creando una dependencia especializada en tránsito, transporte y seguridad vial. Esto permitirá la planificación, ejecución y monitoreo de acciones en materia de infraestructura vial, señalización y educación vial. La sensibilización y el control efectivo del tránsito son fundamentales para reducir los riesgos viales y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Adicionalmente, se sugiere:

1. Implementar un sistema de monitoreo para recopilar estadísticas de accidentes de tránsito y evaluar su impacto.
2. Promover campañas de educación vial para fomentar comportamientos responsables entre los usuarios de las vías.
3. Gestionar recursos para mejorar y mantener la infraestructura vial, priorizando las áreas de mayor riesgo.

Moniquirá podría beneficiarse inicialmente de alianzas con la Gobernación de Boyacá o entidades del orden nacional para capacitar personal y fortalecer el control operativo.

En el proceso de preparar el municipio para contar con un organismo de tránsito y transporte municipal, la elaboración del estudio de factibilidad se ha mostrado como aquel que mayor complejidad presenta para las administraciones municipales, puesto que implica recolectar información primaria y secundaria que permita adelantar el análisis técnico requerido y son justamente, los organismos de tránsito y transporte, las entidades que deberían tener la capacidad técnica y operativa para la tarea; por ello, los municipios se ven en la imperiosa necesidad de contratar consultorías externas que les suministren este insumo.

En el caso de Moniquirá en el departamento de Boyacá, se tiene parte de la información que se requiere para elaborar el estudio de factibilidad, pero es necesario recolectar la información faltante y estructurar por completo el documento. Los demás requisitos se refieren a documentación que se solicita a otras entidades y al proceso mismo de creación de la dependencia.

Para cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la resolución 3846 de 1993, con el fin de obtener la clasificación y por ende la autorización del Ministerio de Transporte para contar con un organismo de tránsito municipal, se presentan las siguientes sugerencias frente al cumplimiento de cada requisito.

1. Procedimiento a seguir de acuerdo con el artículo primero de la resolución 3846 de 1993.

 a. *Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.*
 Se trata de enviar una comunicación desde el municipio hacia el Ministerio de Transporte, en la cual se solicite asesoría técnica para el cumplimento de los requisitos establecidos en la resolución.

 b. *Elaborar un estudio de factibilidad que contenga como mínimo la información requerida en el listado de este literal.*
 El estudio de factibilidad, se puede definir como un análisis técnico debidamente soportado, que le permita a la administración municipal establecer o por lo menos proyectar, cuales van a ser las condiciones de operación del organismo de tránsito en cuanto a necesidades de la comunidad y oferta institucional de parte de la administración.

 - *Área de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región.*
 Se trata de analizar y plasmar en un documento, información y elementos que indiquen si en los municipios vecinos ya existen o no, otros organismos de tránsito, si con la creación del OT municipal es posible atender la demanda y necesidades institucionales en materia de servicios de tránsito a los municipios vecinos, ya sea que estos tengan o no un OT autorizado o si la proyección es que los servicios de tránsito se presten únicamente para el municipio que presenta la solicitud ante el Ministerio de Transporte.

 - *Flujo vehicular*
 Por flujo vehicular se hace referencia a cantidad de vehículos que circulan por las vías del municipio.
 En la práctica no es posible establecer un valor exacto del flujo vehicular, por lo que este punto se refiere a una estimación del mismo. La norma no establece cual debe ser alcance ni el área de influencia a tener en cuenta para estimar el flujo vehicular, razón por la cual se recomienda contabilizar y analizar los vehículos que circulan por las vías principales del municipio.

 - *Parque Automotor*

Se refiere a la cantidad de vehículos que existen en el municipio, tanto los que pertenecen a sus habitantes como aquellos que están de paso. Para determinar el parque automotor se pueden hacer estimaciones con base en estudios que hayan realizado otras dependencias del municipio, información que se obtenga desde entidades del orden departamental o nacional, o simplemente hacer una encuesta local para establecer cuál es la tasa de motorización, es decir, en promedio cuantos vehículos hay por cada habitante y de esa forma proyectar el parque automotor con base en los datos oficiales de población del municipio.

- *Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados.*
 Para este punto, el municipio debe proyectar cual será la estructura organizacional del futuro organismo de tránsito, incluyendo nómina, gastos operativos y en general los gastos de funcionamiento esperados para la dependencia, como ocurre con cualquier otra dependencia del municipio.
 Así mismo, teniendo en cuenta que los municipios perciben ingresos tanto por los servicios de trámites de tránsito como por la imposición de multas de tránsito, se debe hacer un cálculo estimado del monto de dichos ingresos.

- *Estructura administrativa y operativa.*
 Se debe describir la estructura administrativa y operativa que tendrá el organismo de tránsito. Es decir, como quiera que se trata de una dependencia de la administración municipal, esta tendrá una estructura que debe ser presentada y explicada en la solicitud de clasificación ante el Ministerio de Transporte.

- *Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal*
 Este punto hace referencia a las condiciones de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio, tanto en el área rural como en zona urbana. Allí se debe presentar toda la información disponible sobre las condiciones de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, si hay empresas de transporte habilitadas en el municipio, si hay vehículos de transporte público, cuantos hay, su tipología, el servicio que prestan, las rutas autorizadas, etc. También indicar si hay transporte que pueda ser catalogado como informal o ilegal y su contexto.

- *Evaluación de los requerimientos en sistematización.*
 Actualmente, en todas las dependencias de las entidades públicas, las labores se realizan apoyadas en computadores, software especializados, conexiones de red local y de internet.
 Con base en ello, de acuerdo a lo que se proyecta será la operación y funcionamiento del organismo de tránsito, indicar cuantos equipos de computo se proyecta que serán utilizados, el software a instalar en cada uno de ellos, las necesidades y disponibilidades de conexión a redes locales o a internet para los diferentes equipos.

- *Plan vial del municipio.*
 Este es un documento de planeación que debería de existir en los registros de la administración municipal, toda vez que hace referencia a la forma como están organizadas las vías del municipio, la categorización de las vías, los sentidos viales, los circuitos o recorridos diseñados para el tránsito de los vehículos, tanto los locales como los que hacen tránsito a través del municipio, entre otros aspectos.
 En caso de no contar con el plan vial del municipio, se debe proceder a elaborar uno. Se aclara que no es necesario la contratación de una consultoría para su elaboración y los funcionarios lo pueden realizar con base en la información que se tenga sobre las vías y el conocimiento de las dinámicas de movilización de sus habitantes. En los planes de ordenamiento territorial – POT, usualmente se incluye uno o más capítulos dedicados a analizar las condiciones de movilidad del municipio, por lo que se puede tomar el POT como un punto de inicio para elaborar el plan vial.

Con la información recopilada hasta este punto, se elabora el documento que el artículo primero de la resolución 3846 de 1993 denomina Estudio de factibilidad.

El paso a seguir, es presentar ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que incluya la autorización de esa corporación para tener un organismo de tránsito.
Este acuerdo municipal puede incluir el detalle de lo que será la nueva dependencia, es decir, la cantidad y tipología de los cargos de planta que se van a requerir, las funciones a asignar, los recursos logísticos que se consideren necesarios, etc. O puede ser únicamente la autorización del Concejo hacia el señor alcalde para que modifique la estructura organizacional del municipio creando la nueva dependencia, definiendo los cargos, perfiles y salarios. Y que sea el señor alcalde bajo esta autorización expresa del Concejo Municipal, quien adelante las acciones necesarias y cree la dependencia.
También debe existir un acuerdo municipal mediante el cual se le asigne un presupuesto de funcionamiento a la dependencia que operará como organismo de tránsito. Esta asignación de presupuesto para el primer año puede estar incluida en el acuerdo que autoriza o crea la dependencia, o puede ser un acuerdo municipal independiente.

Una vez creada la dependencia, se procede a organizar el paquete de la documentación necesaria para presentar la solicitud de clasificación de organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución 3846 de 1993 así:

a. *Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal.*

b. *Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio.*
 Se solicita al DANE que expida una certificación del índice poblacional del municipio y se anexa a la solicitud.

c. *Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.*

El documento que se elabora con toda la información exigida en el artículo primero de la resolución.

d. *Fotocopia del concepto previo ~~favorable~~ de la oficina de Planeación Departamental.*
Este documento, es la respuesta que envíe la oficina de planeación departamental en respuesta a la solicitud de su concepto sobre la creación de un organismo de tránsito municipal. Se reitera lo indicado al principio del instructivo, el cuanto a que no es relevante si la oficina de planeación departamental conceptúa favorable o desfavorablemente, únicamente se debe presentar la respuesta de dicha entidad. Así mismo, se aclara que planeación departamental no tiene competencias legales para exigirle al municipio que su solicitud de concepto tenga un contenido o información específica relacionada, o que se elabore algún tipo de estudio, cualquiera que este sea.

e. *Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación.*
No es necesario relacionar todos los computadores y software con que cuenta el municipio. Este punto hace referencia específicamente a los recursos tecnológicos asociados a la entidad o dependencia que va a operar como organismo de tránsito, sus computadores, software, redes locales y de internet con las cuales va a funcionar.

f. *Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.*
Para municipios pertenecientes a departamentos con organismo de tránsito departamental, se debe solicitar a esa entidad que expida un certificado relacionado con el parque automotor que rueda o que esté registrado como perteneciente al municipio, en caso de que exista tal información.

g. *Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.*
Como quiera que al momento de presentar la solicitud al Ministerio de Transporte, la entidad o dependencia ya debe estar creada y con un presupuesto asignado desde el concejo municipal, este certificado lo puede expedir la secretaría de hacienda municipal.

7. Labores de Control Operativo Para Velar por el Cumplimiento de las Normas de Tránsito y las Normas de Transporte

Como quiera que el municipio aún no cuenta con un organismo de tránsito y transporte municipal debidamente constituido y autorizado por el Ministerio de Transporte, pero las condiciones de movilidad, transporte público y seguridad vial, exigen acciones inmediatas de parte de la administración municipal, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 2197 de 2022, se sugiere reforzar las labores de apoyo que brinda el organismo de tránsito y transporte departamental mediante una modificación del manual de funciones del cargo de Inspector de Policía del municipio, para que le sean asignadas las funciones de Inspector de Tránsito y Transporte; en forma complementaria, que el municipio directamente contrate sus agentes de tránsito y transporte bajo la modalidad

de prestación de servicios profesionales, con el fin de efectuar controles operativos al cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte.

Con los agentes de tránsito y transporte municipales, al realizar operativos de control en vía se pueden identificar a los infractores y se les impone el respectivo comparendo de conformidad con la norma presuntamente contravenida; en forma complementaria, será el inspector de policía con funciones de inspector de tránsito y transporte quien conozca del caso, dirija la audiencia del proceso contravencional y tome una decisión frente a la responsabilidad del presunto infractor por la contravención reportada por el agente.

De esta forma, mientras se surte el proceso de cumplimiento de requisitos para crear un organismo de tránsito y transporte, el municipio puede ejercer inspección, vigilancia y control al cumplimiento de las normas de tránsito y a las normas de transporte.

Atentamente,

IVAN DARIO PIEDRAHITA ARIAS
Gerente
Ideamos Consultores S.A.S

Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de San Rafael – Departamento de Antioquia

1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo analizar el estado del arte, en cuanto al ejercicio el control operativo en el municipio de San Rafael, departamento de Antioquia con el fin de proponer las recomendaciones necesarias para mejorar la movilidad urbana; gestionando un organismo de tránsito y transporte; creando una dependencia con inspector de tránsito y transporte para contar con un cuerpo de agentes de tránsito y transporte, según las características propias de la entidad territorial analizada.

2. Datos del Municipio y fuentes de información

Municipio:	San Rafael
Alcalde:	Eduin Aniceto Giraldo
Funcionario o persona de contacto:	Jessica Carvajal
Número de teléfono de contacto:	311 7474531
Correo:	

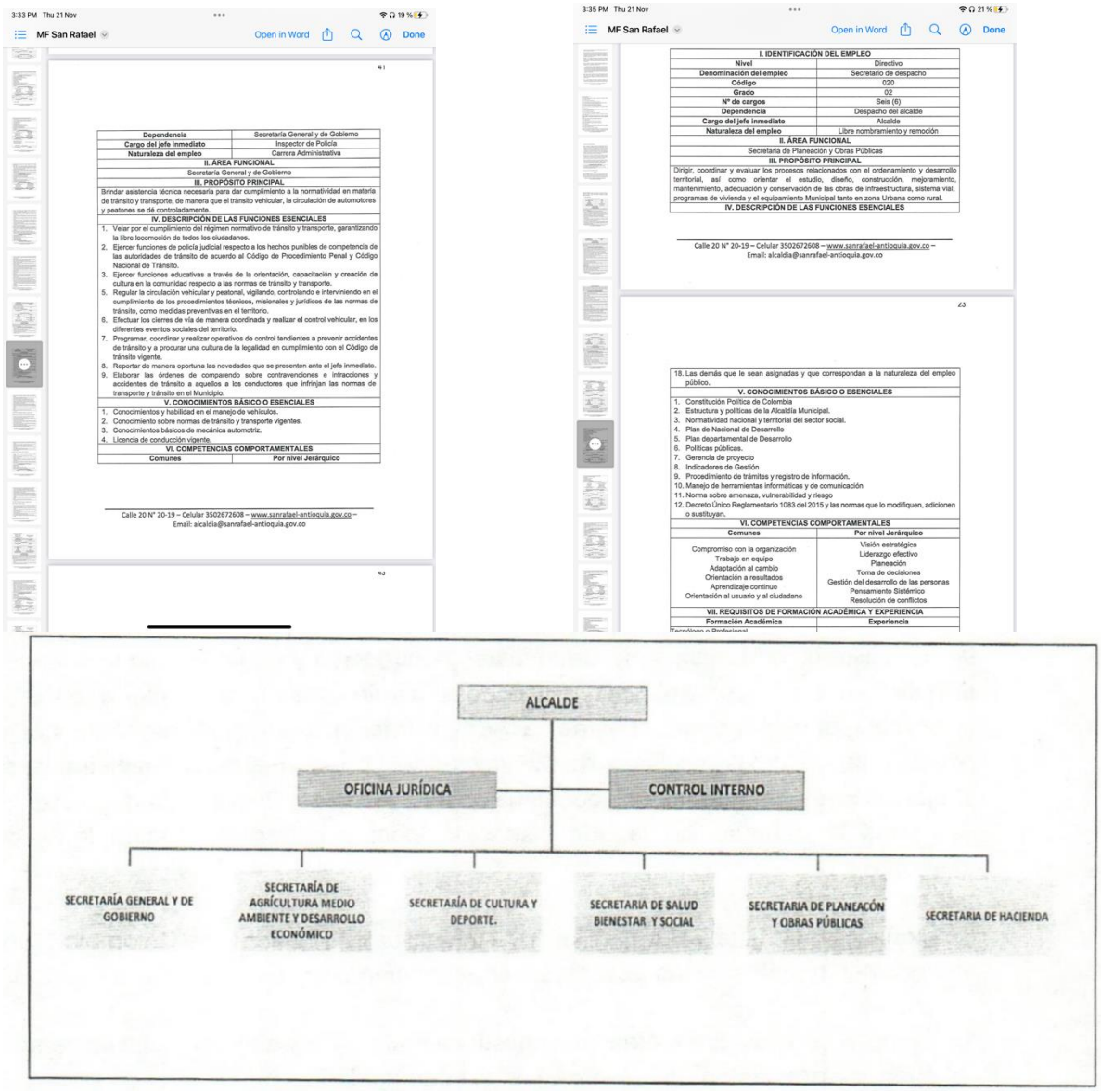
Caracterización del Municipio

Acto administrativo de creación del OTT	No tiene
Acto administrativo de clasificación del OTT	No tiene
Número de habitantes	De acuerdo con las proyecciones del DANE, San Rafael tiene 16,151 habitantes
Presupuesto	138,139,545,531 Para el periodo 2024 - 2027
Tráfico promedio diario (áreas rurales)	No es un dato que se tenga a la fecha.

3. Metodología

La metodología utilizada para la elaboración de este informe se basó en:

Revisión del organigrama del municipio: Se analizó la estructura organizacional del municipio de San Rafael a partir del organigrama presentado, identificando las dependencias responsables de la gestión de la movilidad. Se evidenció que, aunque la responsabilidad última recae en el despacho del Alcalde como máxima autoridad del municipio, las funciones específicas están a cargo de la Inspectora de Polícía y Tránsito. Para el análisis por cargo se necesita el manual completo pero en la página solo cuenta con las páginas impares



Dependencia	Secretaría General y de Gobierno
Cargo del jefe inmediato	Inspector de Policía
Naturaleza del empleo	Carrera Administrativa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Secretaría General y de Gobierno	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Brindar asistencia técnica necesaria para dar cumplimiento a la normatividad en materia de tránsito y transporte, de manera que el tránsito vehicular, la circulación de automotores y peatones se dé controladamente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, garantizando la libre locomoción de todos los ciudadanos. 2. Ejercer funciones de policía judicial respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo al Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito. 3. Ejercer funciones educativas a través de la orientación, capacitación y creación de cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte. 5. Regular la circulación vehicular y peatonal, vigilando, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito, como medidas preventivas en el territorio. 6. Efectuar los cierres de vía de manera coordinada y realizar el control vehicular, en los diferentes eventos sociales del territorio. 7. Programar, coordinar y realizar operativos de control tendientes a prevenir accidentes de tránsito y a procurar una cultura de la legalidad en cumplimiento con el Código de tránsito vigente. 8. Reportar de manera oportuna las novedades que se presenten ante el jefe inmediato. 9. Elaborar las órdenes de comparendo sobre contravenciones e infracciones y accidentes de tránsito a aquellos a los conductores que infrinjan las normas de transporte y tránsito en el Municipio.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICO O ESENCIALES	
1. Conocimientos y habilidad en el manejo de vehículos. 2. Conocimiento sobre normas de tránsito y transporte vigentes. 3. Conocimientos básicos de mecánica automotriz. 4. Licencia de conducción vigente.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	**Por nivel Jerárquico**

Calle 20 N° 20-19 – Celular 3502672608 – www.sanrafael-antioquia.gov.co –
Email: alcaldia@sanrafael-antioquia.gov.co

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Directivo
Denominación del empleo	Secretario de despacho
Código	020
Grado	02
N° de cargos	Seis (6)
Dependencia	Despacho del alcalde
Cargo del jefe inmediato	Alcalde
Naturaleza del empleo	Libre nombramiento y remoción
II. ÁREA FUNCIONAL	
Secretaria de Planeación y Obras Públicas	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir, coordinar y evaluar los procesos relacionados con el ordenamiento y desarrollo territorial, así como orientar el estudio, diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación y conservación de las obras de infraestructura, sistema vial, programas de vivienda y el equipamiento Municipal tanto en zona Urbana como rural.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	

Calle 20 N° 20-19 – Celular 3502672608 – www.sanrafael-antioquia.gov.co –
Email: alcaldia@sanrafael-antioquia.gov.co

18. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del empleo público.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICO O ESENCIALES	
1. Constitución Política de Colombia 2. Estructura y políticas de la Alcaldía Municipal. 3. Normatividad nacional y territorial del sector social. 4. Plan de Nacional de Desarrollo 5. Plan departamental de Desarrollo 6. Políticas públicas. 7. Gerencia de proyecto 8. Indicadores de Gestión 9. Procedimiento de trámites y registro de información. 10. Manejo de herramientas informáticas y de comunicación 11. Norma sobre amenaza, vulnerabilidad y riesgo 12. Decreto Único Reglamentario 1083 del 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	**Por nivel Jerárquico**
Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio Orientación a resultados Aprendizaje continuo Orientación al usuario y al ciudadano	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Pensamiento Sistémico Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	**Experiencia**

Fuente: https://deleted-sanrafael-antioquia.micolombiadigital.gov.co/sites/deleted-sanrafael-antioquia/content/files/000477/23838_decreto-n-09707072023-nueva-estructura-municipal.pdf

Análisis de documentación existente: Se consultaron documentos oficiales, manual de funciones, planes de desarrollo y estadísticas relacionados con la movilidad en el municipio.

Complementariamente, se obtuvo información verbal de parte de la Inspectora de Policía y Tránsito, la Dra. Jessica Carvajal, quien informó sobre aspectos particulares de la movilidad del municipio y los procedimientos de control que adelanta el municipio.

4. Hallazgos

- **Control operativo al cumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte:**

 En el municipio de San Rafael – Antioquia, el control operativo se realiza por parte de la inspección de policía y tránsito, dependencia que cuenta con agentes de tránsito y transporte contratados para apoyar en la movilidad y la regulación del tránsito; no obstante y como quiera que no tienen un organismo de tránsito habilitado y adicionalmente aún están en el proceso de asignación de rangos de comparendos por parte del Ministerio de Transporte, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 2197 de 2022, a la fecha el control operativo no incluye la imposición de comparendos.

- **Condiciones de la Infraestructura Vial:**
 - San Rafael cuenta con una red vial extensa de aproximadamente 183 kilómetros, con un diagnóstico que revela:
 - 13.4 km en buen estado.
 - 33.1 km en estado regular.
 - 136.5 km en mal estado, destacando la necesidad de intervenciones urgentes.
 - 22 km cuentan con placa huella, lo que mejora la durabilidad y transitabilidad.
 - La red vial urbana presenta condiciones mayormente favorables, con la mayoría de las vías en estado bueno o regular. Sin embargo, hay tramos críticos que requieren atención inmediata para optimizar la movilidad dentro del casco urbano.
- **Ausencia de un Plan Integral de Movilidad:**
 - El municipio carece de un estudio detallado de movilidad y de un plan estratégico que identifique los puntos críticos y permita desarrollar soluciones de largo plazo. Esta ausencia dificulta la implementación eficiente de proyectos de infraestructura vial.
- **Programas y Estrategias en el Plan de Desarrollo:**
 - El Programa de Impulso al Desarrollo de Vías Rurales y Urbanas prioriza:
 - Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales, la construcción de placa huellas en zonas rurales, la generación de anillos viales y nuevas obras para optimizar la circulación vehicular y el apoyo a comunidades organizadas para desarrollar caminos en áreas vulnerables.
 - El Programa de Actualización e Implementación del Plan de Movilidad Municipal busca: Diseñar estrategias para la regulación y control de la movilidad e Implementar acciones educativas en seguridad vial y transporte.
- **Seguridad Vial:**

- No se reportaron fallecimientos por siniestros viales, lo cual es contradictorio con la realidad municipal porque en la práctica si se han presentado siniestros viales, pero la falta de una dependencia especializada en la materia ha impactado en la capacidad operativa para, entra otras labores, consolidar y reportar de información hacia otras entidades.

- **Inversiones Planificadas:**
 - Para el periodo 2024-2027, se asignaron recursos significativos:
 - $1,366,982,018 al desarrollo de vías rurales y urbanas.
 - $4,571,323,577 para la actualización e implementación del plan de movilidad.
- **Participación Comunitaria:**
 - Las Juntas de Acción Comunal (JAC) han sido fundamentales en la planeación y ejecución de obras, garantizando que las soluciones sean adecuadas a las necesidades locales.

5. Recomendaciones

En vista de los hallazgos mencionados, se proponen las siguientes recomendaciones:

- **Infraestructura Vial:**
 - Priorizar el mantenimiento de los 136.5 km de vías en mal estado, especialmente aquellas críticas para la conectividad rural-urbana.
 - Expandir la implementación de placa huella en zonas rurales con alta demanda agrícola y turística, para garantizar accesibilidad y durabilidad.
 - Realizar un censo de las condiciones actuales de puentes y planificar su mantenimiento o reconstrucción según sea necesario.
- **Plan Integral de Movilidad:**
 - Formular y ejecutar un Plan de Movilidad Municipal, que contemple:
 - Un diagnóstico detallado de los puntos críticos de movilidad.
 - Proyectos para ampliar áreas de estacionamiento y vías peatonales.
 - Estrategias para mejorar el flujo vehicular y peatonal.
 - Promover alianzas con universidades o consultoras especializadas para realizar estudios técnicos que fortalezcan este plan.
- **Seguridad Vial:**
 - Diseñar e implementar un programa permanente de educación vial, dirigido a conductores y peatones, para reforzar prácticas seguras.
 - Fortalecer la señalización vial, especialmente en vías rurales y urbanas con alto flujo de vehículos y peatones.
 - Ampliar los operativos preventivos y de sensibilización sobre normas de tránsito, integrando tecnología para monitorear el tráfico.
- **Colaboración Comunitaria:**
 - Continuar promoviendo la participación de las JAC para identificar prioridades y ejecutar proyectos de infraestructura vial.

- Capacitar a las comunidades en gestión de recursos y licencias para impulsar proyectos locales que respondan a sus necesidades.

- **Sostenibilidad y Turismo:**
 - Integrar criterios de sostenibilidad en los proyectos de infraestructura vial, asegurando que beneficien tanto a los habitantes como al sector turístico.
 - Mejorar las vías de acceso a atractivos turísticos locales, fomentando la economía del municipio.
- **Gestión Presupuestal**:
 - Optimizar el uso de los recursos asignados, asegurando la transparencia y priorizando proyectos de alto impacto.
 - Monitorear y evaluar periódicamente el avance de los programas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas.

6. Observaciones y propuestas de mejora

El municipio de San Rafael ha realizado avances significativos en la mejora de su infraestructura vial urbana. Sin embargo, persisten desafíos importantes, especialmente en el área rural, donde el deterioro del 74.5% de las vías limita la movilidad y el acceso a servicios básicos de las comunidades.

Es fundamental desarrollar un plan integral de movilidad y contar con una dependencia especializada en tránsito, transporte y seguridad vial, que permita abordar de manera estratégica las necesidades del municipio. Este plan debe incluir un diagnóstico detallado de la red vial, la identificación de puntos críticos y la implementación de soluciones específicas para cada zona. Priorizar el mantenimiento y mejoramiento de las vías rurales, mediante la implementación de soluciones adaptadas como la placa huella, es esencial para garantizar una mayor durabilidad y accesibilidad en estas áreas.

Para fortalecer la seguridad vial, es necesario implementar campañas de sensibilización continuas, dirigidas a conductores y peatones, con el objetivo de promover comportamientos responsables en la vía. Además, la mejora de la señalización vial en puntos críticos, tanto en zonas urbanas como rurales, contribuirá a prevenir accidentes y garantizar la seguridad de todos los usuarios. La participación activa de las comunidades es indispensable para el éxito de cualquier iniciativa de movilidad. Fomentar la colaboración con las Juntas de Acción Comunal permitirá identificar las necesidades específicas de cada sector y garantizar que las soluciones implementadas estén alineadas con sus prioridades. Esta participación también fortalecerá el sentido de pertenencia y el compromiso ciudadano con el mantenimiento de la infraestructura vial.

En el proceso de preparar el municipio para contar con un organismo de tránsito y transporte municipal, la elaboración del estudio de factibilidad se ha mostrado como aquel que mayor complejidad presenta para las administraciones municipales, puesto que implica recolectar información primaria y secundaria que permita adelantar el análisis técnico requerido y son justamente, los organismos de tránsito y transporte, las entidades que deberían tener la capacidad técnica y operativa para la tarea; por ello, los municipios se ven en la imperiosa necesidad de contratar consultorías externas que les suministren este insumo.

En el caso de San Rafael en el departamento de Antioquia, se tiene parte de la información que se requiere para elaborar el estudio de factibilidad, pero es necesario recolectar la información faltante y estructurar por completo el documento. Los demás requisitos se refieren a documentación que se solicita a otras entidades y al proceso mismo de creación de la dependencia.
Para cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la resolución 3846 de 1993, con el fin de obtener la clasificación y por ende la autorización del Ministerio de Transporte para contar con un organismo de tránsito municipal, se presentan las siguientes sugerencias frente al cumplimiento de cada requisito.

1. Procedimiento a seguir de acuerdo con el artículo primero de la resolución 3846 de 1993.

 a. *Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.*
 Se trata de enviar una comunicación desde el municipio hacia el Ministerio de Transporte, en la cual se solicite asesoría técnica para el cumplimento de los requisitos establecidos en la resolución.

 b. *Elaborar un estudio de factibilidad que contenga como mínimo la información requerida en el listado de este literal.*
 El estudio de factibilidad, se puede definir como un análisis técnico debidamente soportado, que le permita a la administración municipal establecer o por lo menos proyectar, cuales van a ser las condiciones de operación del organismo de tránsito en cuanto a necesidades de la comunidad y oferta institucional de parte de la administración.

 - *Área de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región.*
 Se trata de analizar y plasmar en un documento, información y elementos que indiquen si en los municipios vecinos ya existen o no, otros organismos de tránsito, si con la creación del OT municipal es posible atender la demanda y necesidades institucionales en materia de servicios de tránsito a los municipios vecinos, ya sea que estos tengan o no un OT autorizado o si la proyección es que los servicios de tránsito se presten únicamente para el municipio que presenta la solicitud ante el Ministerio de Transporte.

 - *Flujo vehicular*
 Por flujo vehicular se hace referencia a cantidad de vehículos que circulan por las vías del municipio.
 En la práctica no es posible establecer un valor exacto del flujo vehicular, por lo que este punto se refiere a una estimación del mismo. La norma no establece cual debe ser alcance ni el área de influencia a tener en cuenta para estimar el flujo vehicular, razón por la cual se recomienda contabilizar y analizar los vehículos que circulan por las vías principales del municipio.

 - *Parque Automotor*

Se refiere a la cantidad de vehículos que existen en el municipio, tanto los que pertenecen a sus habitantes como aquellos que están de paso. Para determinar el parque automotor se pueden hacer estimaciones con base en estudios que hayan realizado otras dependencias del municipio, información que se obtenga desde entidades del orden departamental o nacional, o simplemente hacer una encuesta local para establecer cuál es la tasa de motorización, es decir, en promedio cuantos vehículos hay por cada habitante y de esa forma proyectar el parque automotor con base en los datos oficiales de población del municipio.

- *Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados.*
 Para este punto, el municipio debe proyectar cual será la estructura organizacional del futuro organismo de tránsito, incluyendo nómina, gastos operativos y en general los gastos de funcionamiento esperados para la dependencia, como ocurre con cualquier otra dependencia del municipio.
 Así mismo, teniendo en cuenta que los municipios perciben ingresos tanto por los servicios de trámites de tránsito como por la imposición de multas de tránsito, se debe hacer un cálculo estimado del monto de dichos ingresos.

- *Estructura administrativa y operativa.*
 Se debe describir la estructura administrativa y operativa que tendrá el organismo de tránsito. Es decir, como quiera que se trata de una dependencia de la administración municipal, esta tendrá una estructura que debe ser presentada y explicada en la solicitud de clasificación ante el Ministerio de Transporte.

- *Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal*
 Este punto hace referencia a las condiciones de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio, tanto en el área rural como en zona urbana. Allí se debe presentar toda la información disponible sobre las condiciones de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, si hay empresas de transporte habilitadas en el municipio, si hay vehículos de transporte público, cuantos hay, su tipología, el servicio que prestan, las rutas autorizadas, etc. También indicar si hay transporte que pueda ser catalogado como informal o ilegal y su contexto.

- *Evaluación de los requerimientos en sistematización.*
 Actualmente, en todas las dependencias de las entidades públicas, las labores se realizan apoyadas en computadores, software especializados, conexiones de red local y de internet.
 Con base en ello, de acuerdo a lo que se proyecta será la operación y funcionamiento del organismo de tránsito, indicar cuantos equipos de computo se proyecta que serán utilizados, el software a instalar en cada uno de ellos, las necesidades y disponibilidades de conexión a redes locales o a internet para los diferentes equipos.

- *Plan vial del municipio.*
 Este es un documento de planeación que debería de existir en los registros de la administración municipal, toda vez que hace referencia a la forma como están organizadas las vías del municipio, la categorización de las vías, los sentidos viales, los circuitos o recorridos diseñados para el tránsito de los vehículos, tanto los locales como los que hacen tránsito a través del municipio, entre otros aspectos.
 En caso de no contar con el plan vial del municipio, se debe proceder a elaborar uno. Se aclara que no es necesario la contratación de una consultoría para su elaboración y los funcionarios lo pueden realizar con base en la información que se tenga sobre las vías y el conocimiento de las dinámicas de movilización de sus habitantes. En los planes de ordenamiento territorial – POT, usualmente se incluye uno o más capítulos dedicados a analizar las condiciones de movilidad del municipio, por lo que se puede tomar el POT como un punto de inicio para elaborar el plan vial.

Con la información recopilada hasta este punto, se elabora el documento que el artículo primero de la resolución 3846 de 1993 denomina Estudio de factibilidad.

El paso a seguir, es presentar ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que incluya la autorización de esa corporación para tener un organismo de tránsito.
Este acuerdo municipal puede incluir el detalle de lo que será la nueva dependencia, es decir, la cantidad y tipología de los cargos de planta que se van a requerir, las funciones a asignar, los recursos logísticos que se consideren necesarios, etc. O puede ser únicamente la autorización del Concejo hacia el señor alcalde para que modifique la estructura organizacional del municipio creando la nueva dependencia, definiendo los cargos, perfiles y salarios. Y que sea el señor alcalde bajo esta autorización expresa del Concejo Municipal, quien adelante las acciones necesarias y cree la dependencia.
También debe existir un acuerdo municipal mediante el cual se le asigne un presupuesto de funcionamiento a la dependencia que operará como organismo de tránsito. Esta asignación de presupuesto para el primer año puede estar incluida en el acuerdo que autoriza o crea la dependencia, o puede ser un acuerdo municipal independiente.

Una vez creada la dependencia, se procede a organizar el paquete de la documentación necesaria para presentar la solicitud de clasificación de organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución 3846 de 1993 así:

a. *Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal.*

b. *Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio.*
 Se solicita al DANE que expida una certificación del índice poblacional del municipio y se anexa a la solicitud.

c. *Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.*

El documento que se elabora con toda la información exigida en el artículo primero de la resolución.

d. *Fotocopia del concepto previo ~~favorable~~ de la oficina de Planeación Departamental.*
Este documento, es la respuesta que envíe la oficina de planeación departamental en respuesta a la solicitud de su concepto sobre la creación de un organismo de tránsito municipal. Se reitera lo indicado al principio del instructivo, el cuanto a que no es relevante si la oficina de planeación departamental conceptúa favorable o desfavorablemente, únicamente se debe presentar la respuesta de dicha entidad. Así mismo, se aclara que planeación departamental no tiene competencias legales para exigirle al municipio que su solicitud de concepto tenga un contenido o información específica relacionada, o que se elabore algún tipo de estudio, cualquiera que este sea.

e. *Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación.*
No es necesario relacionar todos los computadores y software con que cuenta el municipio. Este punto hace referencia específicamente a los recursos tecnológicos asociados a la entidad o dependencia que va a operar como organismo de tránsito, sus computadores, software, redes locales y de internet con las cuales va a funcionar.

f. *Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.*
Para municipios pertenecientes a departamentos con organismo de tránsito departamental, se debe solicitar a esa entidad que expida un certificado relacionado con el parque automotor que rueda o que esté registrado como perteneciente al municipio, en caso de que exista tal información.

g. *Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.*
Como quiera que al momento de presentar la solicitud al Ministerio de Transporte, la entidad o dependencia ya debe estar creada y con un presupuesto asignado desde el concejo municipal, este certificado lo puede expedir la secretaría de hacienda municipal.

7. Labores de Control Operativo Para Velar por el Cumplimiento de las Normas de Tránsito y las Normas de Transporte

Como quiera que el municipio aún no cuenta con un organismo de tránsito y transporte debidamente constituido y autorizado por el Ministerio de Transporte, pero las condiciones de movilidad, transporte público y seguridad vial, exigen acciones inmediatas de parte de la administración municipal, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 2197 de 2022, se sugiere que al cargo de Inspector de Policía del municipio mediante una modificación del manual de funciones del cargo, le sean asignadas formalmente las funciones de Inspector de Tránsito y Transporte; con el fin de efectuar controles operativos al cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte y desarrollar el proceso sancionatorio contravencional respectivo.

Con los agentes de tránsito y transporte municipales, al realizar operativos de control en vía se pueden identificar a los infractores y se les impone el respectivo comparendo de conformidad con la norma presuntamente contravenida; en forma complementaria, será el inspector de policía con funciones de inspector de tránsito y transporte quien conozca del caso, dirija la audiencia del proceso contravencional y tome una decisión frente a la responsabilidad del presunto infractor por la contravención reportada por el agente.

De esta forma, mientras se surte el proceso de cumplimiento de requisitos para crear un organismo de tránsito y transporte, el municipio puede ejercer inspección, vigilancia y control al cumplimiento de las normas de tránsito y a las normas de transporte.

Atentamente,

IVAN DARIO PIEDRAHITA ARIAS
Gerente
Ideamos Consultores S.A.S

Carrera 7 # 127-48 oficina 305 – Centro Empresarial 128
Correo electrónico: contacto@ideamosconsultores.com
Celular 310 7690044
Bogotá D.C.

Informe de Análisis con recomendaciones sobre las condiciones bajo las cuales se ejerce el control operativo en el municipio de Puerto Santander – Departamento de Norte de Santander

1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo analizar el estado del arte, en cuanto al ejercicio el control operativo en el municipio de Puerto Santander, departamento de Norte de Santander con el fin de proponer las recomendaciones necesarias para mejorar la movilidad urbana; gestionando un organismo de tránsito y transporte; creando una dependencia con inspector de tránsito y transporte para contar con un cuerpo de agentes de tránsito y transporte, según las características propias de la entidad territorial analizada.

2. Datos del Municipio y fuentes de información

Municipio:	Puerto Santander
Alcalde:	Teresa Gómez
Funcionario o persona de contacto:	
Número de teléfono de contacto:	
Correo:	

Caracterización del Municipio

Acto administrativo de creación del OTT	No tiene
Acto administrativo de clasificación del OTT	No tiene
Número de habitantes	De acuerdo con las proyecciones del DANE, Puerto Santander tiene 9,913 habitantes
Presupuesto	5,689,206,466
Tráfico promedio diario (áreas rurales)	No es un dato que se tenga a la fecha.

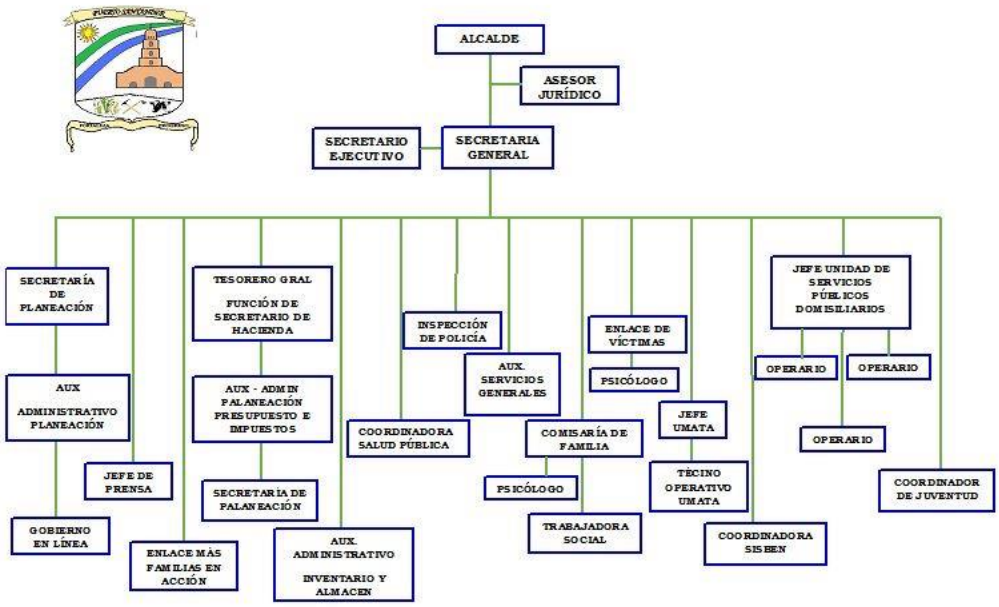
3. Metodología

La metodología utilizada para la elaboración de este informe se basó en:

Revisión del organigrama del municipio: En el municipio de Puerto Santander, la gestión de la movilidad y la seguridad vial recae principalmente en la Inspección de Policía y la Secretaría General, bajo la autoridad última del Alcalde. La Inspección de Policía, dependiente de la Secretaría General, tiene como función aplicar medidas policivas, incluyendo el control en materia de tránsito y transporte, velando por el orden público y el cumplimiento de los derechos y deberes ciudadanos en este ámbito.

Por su parte, la Secretaría de Planeación es responsable de formular el plan local de movilidad, coordinar proyectos relacionados con la infraestructura vial, adecuación de la señalización vial y el manejo de vías municipales. Estas dependencias trabajan en conjunto para cumplir con los objetivos del desarrollo territorial y garantizar una movilidad segura y eficiente en el municipio.

ORGANIGRAMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER



Fuente: https://www.puertosantander-nortedesantander.gov.co/alcaldia/organigrama

Análisis de documentación existente: Se consultaron documentos oficiales, manual de funciones, planes de desarrollo y estadísticas relacionados con la movilidad en el municipio.

4. Hallazgos

- **Prestación de Servicios de Tránsito y Transporte:**
 En el municipio de Puerto Santander no se ofrecen servicios de tránsito y transporte. No se cuenta con un organismo de tránsito y transporte municipal.
- **Infraestructura vial y transporte:**
 El municipio de Puerto Santander cuenta con una red de transporte diversa, que incluye comunicación terrestre y fluvial. Es un corredor vial clave dentro de la red nacional, conectando con Cúcuta y

Venezuela. Sin embargo, la red vial urbana y terciaria presenta deficiencias, con necesidades de rehabilitación y mejoramiento.

- **Proyectos estratégicos:**
 Se están desarrollando proyectos importantes como la gestión para la ampliación del Puente Internacional La Unión y acciones de rehabilitación de vías urbanas y terciarias. A esto se suma la planeación de campañas de sensibilización en seguridad vial y estudios de preinversión para priorizar obras.
- **Participación ciudadana y financiamiento:**
 La comunidad ha priorizado proyectos de transporte, asignando recursos significativos del Sistema General de Regalías para la rehabilitación de vías y puentes (775,908,279 pesos), reflejando una alineación entre las necesidades locales y las inversiones.

5. Recomendaciones

En vista de los hallazgos mencionados, se proponen las siguientes recomendaciones:

- **Fortalecimiento Institucional:**
 Crear una dependencia del orden municipal, exclusiva para gestionar la movilidad y seguridad vial en el municipio. Si bien el organismo de tránsito departamental presta apoyo al municipio, la dependencia de una entidad externa a la administración municipal dificulta la autonomía para la definición e implementación de políticas públicas locales en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.
- **Educación y Participación Ciudadana:**
 - Diseñar campañas educativas que promuevan el respeto a las normas de tránsito y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
 - Fomentar la corresponsabilidad ciudadana en temas de seguridad vial.
- **Fortalecer la seguridad vial:**
 Implementar campañas constantes de sensibilización en seguridad vial dirigidas a conductores y peatones, integrando infraestructura específica como señalización adecuada, reductores de velocidad y andenes seguros.
- **Mejorar la infraestructura vial:**
- Priorizar la adecuación y rehabilitación de la red vial terciaria para garantizar el transporte eficiente de productos agropecuarios y mejorar la conectividad rural.
- Implementar un programa permanente de mantenimiento preventivo y rutinario para las vías terciarias y secundarias, asegurando su durabilidad.
- **Monitorear indicadores de accidentalidad**:
 Establecer un sistema de monitoreo periódico que permita evaluar el impacto de las intervenciones en la reducción de accidentes y ajustar estrategias en tiempo real.
- **Optimizar recursos asignados:**
 Garantizar el uso eficiente de los recursos del Sistema General de Regalías mediante auditorías periódicas y participación comunitaria para supervisar los avances en proyectos prioritarios.

6. Observaciones y propuestas de mejora

El municipio de Puerto Santander presenta una estructura de transporte fundamental para su integración regional y nacional, destacándose como un punto estratégico en la conexión con Cúcuta y Venezuela. Sin embargo, su infraestructura vial enfrenta desafíos, especialmente en la red urbana y terciaria, lo que limita el desarrollo de una movilidad segura y eficiente. Aunque los indicadores de accidentalidad, como el número de lesionados, son bajos en proporción a la población, las tasas de mortalidad y fallecidos por siniestros viales son preocupantes, lo que indica la necesidad de fortalecer las medidas de seguridad vial.

En este contexto, los proyectos estratégicos en curso, como la rehabilitación de vías, la ampliación del Puente Internacional La Unión y la implementación de campañas de sensibilización, son pasos fundamentales hacia la mejora de la movilidad y seguridad vial. Sin embargo, para garantizar su éxito, es crucial asegurar la adecuada ejecución de estos proyectos, priorizando las acciones que tengan mayor impacto en la calidad de vida de los habitantes, como la mejora de la infraestructura vial y la implementación de sistemas de transporte más seguros y eficientes.

En el proceso de preparar el municipio para contar con un organismo de tránsito y transporte municipal, la elaboración del estudio de factibilidad se ha mostrado como aquel que mayor complejidad presenta para las administraciones municipales, puesto que implica recolectar información primaria y secundaria que permita adelantar el análisis técnico requerido y son justamente, los organismos de tránsito y transporte, las entidades que deberían tener la capacidad técnica y operativa para la tarea; por ello, los municipios se ven en la imperiosa necesidad de contratar consultorías externas que les suministren este insumo.

En el caso de Puerto Santander en el departamento de Norte de Santander, se tiene parte de la información que se requiere para elaborar el estudio de factibilidad, pero es necesario recolectar la información faltante y estructurar por completo el documento. Los demás requisitos se refieren a documentación que se solicita a otras entidades y al proceso mismo de creación de la dependencia.
Para cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la resolución 3846 de 1993, con el fin de obtener la clasificación y por ende la autorización del Ministerio de Transporte para contar con un organismo de tránsito municipal, se presentan las siguientes sugerencias frente al cumplimiento de cada requisito.

1. Procedimiento a seguir de acuerdo con el artículo primero de la resolución 3846 de 1993.

 a. *Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.*
 Se trata de enviar una comunicación desde el municipio hacia el Ministerio de Transporte, en la cual se solicite asesoría técnica para el cumplimento de los requisitos establecidos en la resolución.

 b. *Elaborar un estudio de factibilidad que contenga como mínimo la información requerida en el listado de este literal.*
 El estudio de factibilidad, se puede definir como un análisis técnico debidamente soportado, que le permita a la administración municipal establecer o por lo menos proyectar, cuales van a ser las

condiciones de operación del organismo de tránsito en cuanto a necesidades de la comunidad y oferta institucional de parte de la administración.

- *Área de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región.*
 Se trata de analizar y plasmar en un documento, información y elementos que indiquen si en los municipios vecinos ya existen o no, otros organismos de tránsito, si con la creación del OT municipal es posible atender la demanda y necesidades institucionales en materia de servicios de tránsito a los municipios vecinos, ya sea que estos tengan o no un OT autorizado o si la proyección es que los servicios de tránsito se presten únicamente para el municipio que presenta la solicitud ante el Ministerio de Transporte.

- *Flujo vehicular*
 Por flujo vehicular se hace referencia a cantidad de vehículos que circulan por las vías del municipio.
 En la práctica no es posible establecer un valor exacto del flujo vehicular, por lo que este punto se refiere a una estimación del mismo. La norma no establece cual debe ser alcance ni el área de influencia a tener en cuenta para estimar el flujo vehicular, razón por la cual se recomienda contabilizar y analizar los vehículos que circulan por las vías principales del municipio.

- *Parque Automotor*
 Se refiere a la cantidad de vehículos que existen en el municipio, tanto los que pertenecen a sus habitantes como aquellos que están de paso. Para determinar el parque automotor se pueden hacer estimaciones con base en estudios que hayan realizado otras dependencias del municipio, información que se obtenga desde entidades del orden departamental o nacional, o simplemente hacer una encuesta local para establecer cuál es la tasa de motorización, es decir, en promedio cuantos vehículos hay por cada habitante y de esa forma proyectar el parque automotor con base en los datos oficiales de población del municipio.

- *Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados.*
 Para este punto, el municipio debe proyectar cual será la estructura organizacional del futuro organismo de tránsito, incluyendo nómina, gastos operativos y en general los gastos de funcionamiento esperados para la dependencia, como ocurre con cualquier otra dependencia del municipio.
 Así mismo, teniendo en cuenta que los municipios perciben ingresos tanto por los servicios de trámites de tránsito como por la imposición de multas de tránsito, se debe hacer un cálculo estimado del monto de dichos ingresos.

- *Estructura administrativa y operativa.*

Se debe describir la estructura administrativa y operativa que tendrá el organismo de tránsito. Es decir, como quiera que se trata de una dependencia de la administración municipal, esta tendrá una estructura que debe ser presentada y explicada en la solicitud de clasificación ante el Ministerio de Transporte.

- *Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal*
 Este punto hace referencia a las condiciones de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio, tanto en el área rural como en zona urbana. Allí se debe presentar toda la información disponible sobre las condiciones de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, si hay empresas de transporte habilitadas en el municipio, si hay vehículos de transporte público, cuantos hay, su tipología, el servicio que prestan, las rutas autorizadas, etc. También indicar si hay transporte que pueda ser catalogado como informal o ilegal y su contexto.

- *Evaluación de los requerimientos en sistematización.*
 Actualmente, en todas las dependencias de las entidades públicas, las labores se realizan apoyadas en computadores, software especializados, conexiones de red local y de internet.
 Con base en ello, de acuerdo a lo que se proyecta será la operación y funcionamiento del organismo de tránsito, indicar cuantos equipos de computo se proyecta que serán utilizados, el software a instalar en cada uno de ellos, las necesidades y disponibilidades de conexión a redes locales o a internet para los diferentes equipos.

- *Plan vial del municipio.*
 Este es un documento de planeación que debería de existir en los registros de la administración municipal, toda vez que hace referencia a la forma como están organizadas las vías del municipio, la categorización de las vías, los sentidos viales, los circuitos o recorridos diseñados para el tránsito de los vehículos, tanto los locales como los que hacen tránsito a través del municipio, entre otros aspectos.
 En caso de no contar con el plan vial del municipio, se debe proceder a elaborar uno. Se aclara que no es necesario la contratación de una consultoría para su elaboración y los funcionarios lo pueden realizar con base en la información que se tenga sobre las vías y el conocimiento de las dinámicas de movilización de sus habitantes. En los planes de ordenamiento territorial – POT, usualmente se incluye uno o más capítulos dedicados a analizar las condiciones de movilidad del municipio, por lo que se puede tomar el POT como un punto de inicio para elaborar el plan vial.

Con la información recopilada hasta este punto, se elabora el documento que el artículo primero de la resolución 3846 de 1993 denomina Estudio de factibilidad.

El paso a seguir, es presentar ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que incluya la autorización de esa corporación para tener un organismo de tránsito.

Este acuerdo municipal puede incluir el detalle de lo que será la nueva dependencia, es decir, la cantidad y tipología de los cargos de planta que se van a requerir, las funciones a asignar, los recursos logísticos que se consideren necesarios, etc. O puede ser únicamente la autorización del Concejo hacia el señor alcalde para que modifique la estructura organizacional del municipio creando la nueva dependencia, definiendo los cargos, perfiles y salarios. Y que sea el señor alcalde bajo esta autorización expresa del Concejo Municipal, quien adelante las acciones necesarias y cree la dependencia.
También debe existir un acuerdo municipal mediante el cual se le asigne un presupuesto de funcionamiento a la dependencia que operará como organismo de tránsito. Esta asignación de presupuesto para el primer año puede estar incluida en el acuerdo que autoriza o crea la dependencia, o puede ser un acuerdo municipal independiente.

Una vez creada la dependencia, se procede a organizar el paquete de la documentación necesaria para presentar la solicitud de clasificación de organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución 3846 de 1993 así:

a. *Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal.*

b. *Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio.*
Se solicita al DANE que expida una certificación del índice poblacional del municipio y se anexa a la solicitud.

c. *Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.*
El documento que se elabora con toda la información exigida en el artículo primero de la resolución.

d. *Fotocopia del concepto previo ~~favorable~~ de la oficina de Planeación Departamental.*
Este documento, es la respuesta que envíe la oficina de planeación departamental en respuesta a la solicitud de su concepto sobre la creación de un organismo de tránsito municipal. Se reitera lo indicado al principio del instructivo, el cuanto a que no es relevante si la oficina de planeación departamental conceptúa favorable o desfavorablemente, únicamente se debe presentar la respuesta de dicha entidad. Así mismo, se aclara que planeación departamental no tiene competencias legales para exigirle al municipio que su solicitud de concepto tenga un contenido o información específica relacionada, o que se elabore algún tipo de estudio, cualquiera que este sea.

e. *Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación.*
No es necesario relacionar todos los computadores y software con que cuenta el municipio. Este punto hace referencia específicamente a los recursos tecnológicos asociados a la entidad o dependencia que va a operar como organismo de tránsito, sus computadores, software, redes locales y de internet con las cuales va a funcionar.

f. *Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.*
Para municipios pertenecientes a departamentos con organismo de tránsito departamental, se debe solicitar a esa entidad que expida un certificado relacionado con el parque automotor que rueda o que esté registrado como perteneciente al municipio, en caso de que exista tal información.

g. *Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.*
Como quiera que al momento de presentar la solicitud al Ministerio de Transporte, la entidad o dependencia ya debe estar creada y con un presupuesto asignado desde el concejo municipal, este certificado lo puede expedir la secretaría de hacienda municipal.

7. Labores de Control Operativo Para Velar por el Cumplimiento de las Normas de Tránsito y las Normas de Transporte

Como quiera que el municipio aún no cuenta con un organismo de tránsito y transporte debidamente constituido y autorizado por el Ministerio de Transporte, pero las condiciones de movilidad, transporte público y seguridad vial, exigen acciones inmediatas de parte de la administración municipal, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 2197 de 2022, se sugiere que al cargo de Inspector de Policía del municipio mediante una modificación del manual de funciones del cargo, le sean asignadas las funciones de Inspector de Tránsito y Transporte; en forma complementaria, que se contraten agentes de tránsito y transporte bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el fin de efectuar controles operativos al cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte.

Con los agentes de tránsito y transporte municipales, al realizar operativos de control en vía se pueden identificar a los infractores y se les impone el respectivo comparendo de conformidad con la norma presuntamente contravenida; en forma complementaria, será el inspector de policía con funciones de inspector de tránsito y transporte quien conozca del caso, dirija la audiencia del proceso contravencional y tome una decisión frente a la responsabilidad del presunto infractor por la contravención reportada por el agente.

De esta forma, mientras se surte el proceso de cumplimiento de requisitos para crear un organismo de tránsito y transporte, el municipio puede ejercer inspección, vigilancia y control al cumplimiento de las normas de tránsito y a las normas de transporte.

Atentamente,

IVAN DARIO PIEDRAHITA ARIAS
Gerente
Ideamos Consultores S.A.S

Informe de Análisis para la constitución de un organismo de tránsito y transporte en el municipio de Montelíbano – Departamento de Córdoba

1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo analizar el estado del arte, en cuanto al cumplimiento de requisitos para solicitar ante el Ministerio de Transporte la autorización para contar con un Organismo de Tránsito y Transporte Municipal en Montelíbano, departamento de Córdoba.

Los Organismos de Tránsito y Transporte son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción, facultades que les otorga el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) al reconocerlos como Autoridades de Tránsito y asignarles la función de velar por el cumplimiento del régimen normativo, así como la Ley 1310 de 2009, cuyas disposiciones sobre requisitos y competencias son aplicables a los organismos de tránsito y transporte, y a los agentes de tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción.

La Resolución 3846 de 1993, expedida por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito – INTRA, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, hoy Ministerio de Transporte, es la norma que fija las pautas para la creación, funcionamiento y reglamentación de los organismos de tránsito y transporte; por ello, la revisión que presenta este documento es con base en la capacidad o potencial de cumplir con cada uno de los requisitos allí establecidos.

Al momento de elaboración del presente documento, no existe ninguna disposición en materia normativa que la derogue, modifique o adicione, con excepción de un fallo judicial que declaro inexequible el término "*favorable*" en el literal d) del artículo Segundo.

2. Fuentes de Información

Para el análisis se tuvo contacto directo con la Dra. Arelis Madera, quien ejerce el cargo de Inspectora de Policía del municipio de Montelíbano. Luego de indicarle cuál era la información que se necesitaba, remitió la información en la cual se basa el presente informe, mas no se tienen documentos asociados a tal información.

3. Lista de Chequeo

Con base en los requisitos establecidos en la resolución 3846 de 1993 y la información disponible, se valida si a la fecha se ha cumplido con uno o varios de ellos así:

	Cumple			
Requisito	**Sí**	**No**	**Soporte**	**Observación**
a. Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.		X		No se tiene conocimiento sobre solicitudes de asesoría que se hayan presentado ante el Ministerio de Transporte en administraciones pasada y en la actual no se ha hecho.

b. Elaborar un estudio de factibilidad que contenga como mínimo la información requerida en el listado de este literal		X		El municipio no ha elaborado un estudio de factibilidad como el requerido en la Resolución 3846 de 1993.
• Área de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región		X		No se ha elaborado un análisis que indique cuál sería el área de influencia del municipio, con el fin de establecer si existen otros OT cercanos o que puedan influir en la cantidad y el valor de los trámites y servicios que ofrecería un organismo de tránsito en Chiriguaná.
• Flujo vehicular		X		No se tiene registro de contar con mediciones de flujo vehicular en el municipio.
• Parque Automotor		X		El municipio no tiene identificado el parque automotor local.
• Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados		X		No se encontraron soportes que indiquen que el municipio haya adelantado un ejercicio financiero como el requerido.
• Estructura administrativa y operativa		X		El municipio no ha diseñado la estructura administrativa y operativa bajo la cual operaría un organismo de tránsito y transporte.
• Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal		X		El servicio de transporte en el perímetro urbano es prestado por particulares y empresas que no están debidamente habilitadas por la administración. Sin embargo, no se tiene un análisis formal del servicio de transporte público en el municipio.
• Evaluación de los requerimientos en sistematización		X		No se encontró información que indique haber adelantado un análisis como el requerido.
• Plan vial del municipio		X		No se encontró información que indique que el municipio cumple con este requisito.
Una vez creado el Organismo da Tránsito y Transporte, mediante Acuerdo del Concejo Municipal y su respectiva sanción por parte del Alcalde, éste deberá presentar ante la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito solicitud de clasificación acompañada de los siguientes documentos:				

a. Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal		X		El municipio no ha realizado el proceso de crear una Entidad o dependencia que funcione como organismo de tránsito y transporte municipal.
b. Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio		X		No se ha solicitado el certificado al DANE.
c. Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.		X		El municipio no ha elaborado el estudio de factibilidad exigido en la resolución 3846 de 1993.
d. Fotocopia del concepto previo de la oficina de Planeación Departamental		X		No se encontró información que indique que el municipio haya solicitado concepto a la oficina de planeación departamental.
e. Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación		X		No se encontró información que indique que el municipio tenga una relación de los sistemas de información con que cuenta.
f. Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.		X		No se encontró información que indique que el municipio haya solicitado la información al organismo de tránsito departamental.
g. Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.		X		El municipio no ha realizado el proceso de crear una Entidad o dependencia que funcione como organismo de tránsito y transporte municipal, por lo tanto .

4. Observaciones y recomendaciones

En el proceso de preparar el municipio para contar con un organismo de tránsito y transporte municipal, la elaboración del estudio de factibilidad se ha mostrado como aquel que mayor complejidad presenta para las administraciones municipales, puesto que implica recolectar información primaria y secundaria que permita adelantar el análisis técnico requerido y son justamente, los organismos de tránsito y transporte, las entidades que deberían tener la capacidad técnica y operativa para la tarea; por ello, los municipios se ven en la imperiosa necesidad de contratar consultorías externas que les suministren este insumo.

En el caso de Montelíbano en el departamento de Córdoba, se tiene parte de la información que se requiere para elaborar el estudio de factibilidad, pero es necesario recolectar la información faltante de manera formal y estructurar por completo el documento. Los demás requisitos se refieren a documentación que se solicita a otras entidades y al proceso mismo de creación de la dependencia.

Para cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la resolución 3846 de 1993, con el fin de obtener la clasificación y por ende la autorización del Ministerio de Transporte para contar con un

organismo de tránsito municipal, se presentan las siguientes sugerencias frente al cumplimiento de cada requisito.

1. Procedimiento a seguir de acuerdo con el artículo primero de la resolución 3846 de 1993.

 a. *Solicitar asesoría técnica al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a efectos de establecer la estructura orgánica y funciones que debe cumplir.*
 Se trata de enviar una comunicación desde el municipio hacia el Ministerio de Transporte, en la cual se solicite asesoría técnica para el cumplimento de los requisitos establecidos en la resolución.

 b. *Elaborar un estudio de factibilidad que contenga como mínimo la información requerida en el listado de este literal.*
 El estudio de factibilidad, se puede definir como un análisis técnico debidamente soportado, que le permita a la administración municipal establecer o por lo menos proyectar, cuales van a ser las condiciones de operación del organismo de tránsito en cuanto a necesidades de la comunidad y oferta institucional de parte de la administración.

 - *Área de influencia del municipio, teniendo en cuenta la existencia de otros Organismos de Tránsito en la región.*
 Se trata de analizar y plasmar en un documento, información y elementos que indiquen si en los municipios vecinos ya existen o no, otros organismos de tránsito, si con la creación del OT municipal es posible atender la demanda y necesidades institucionales en materia de servicios de tránsito a los municipios vecinos, ya sea que estos tengan o no un OT autorizado o si la proyección es que los servicios de tránsito se presten únicamente para el municipio que presenta la solicitud ante el Ministerio de Transporte.

 - *Flujo vehicular*
 Por flujo vehicular se hace referencia a cantidad de vehículos que circulan por las vías del municipio.
 En la práctica no es posible establecer un valor exacto del flujo vehicular, por lo que este punto se refiere a una estimación del mismo. La norma no establece cual debe ser alcance ni el área de influencia a tener en cuenta para estimar el flujo vehicular, razón por la cual se recomienda contabilizar y analizar los vehículos que circulan por las vías principales del municipio.

 - *Parque Automotor*
 Se refiere a la cantidad de vehículos que existen en el municipio, tanto los que pertenecen a sus habitantes como aquellos que están de paso. Para determinar el parque automotor se pueden hacer estimaciones con base en estudios que hayan realizado otras dependencias del municipio, información que se obtenga desde entidades del orden departamental o nacional, o simplemente hacer una

encuesta local para establecer cuál es la tasa de motorización, es decir, en promedio cuantos vehículos hay por cada habitante y de esa forma proyectar el parque automotor con base en los datos oficiales de población del municipio.

- *Presupuesto de funcionamiento que incluya los posibles ingresos generados.*
 Para este punto, el municipio debe proyectar cual será la estructura organizacional del futuro organismo de tránsito, incluyendo nómina, gastos operativos y en general los gastos de funcionamiento esperados para la dependencia, como ocurre con cualquier otra dependencia del municipio.
 Así mismo, teniendo en cuenta que los municipios perciben ingresos tanto por los servicios de trámites de tránsito como por la imposición de multas de tránsito, se debe hacer un cálculo estimado del monto de dichos ingresos.

- *Estructura administrativa y operativa.*
 Se debe describir la estructura administrativa y operativa que tendrá el organismo de tránsito. Es decir, como quiera que se trata de una dependencia de la administración municipal, esta tendrá una estructura que debe ser presentada y explicada en la solicitud de clasificación ante el Ministerio de Transporte.

- *Análisis del servicio público de transporte, urbano, suburbano periférico y veredal*
 Este punto hace referencia a las condiciones de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio, tanto en el área rural como en zona urbana. Allí se debe presentar toda la información disponible sobre las condiciones de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, si hay empresas de transporte habilitadas en el municipio, si hay vehículos de transporte público, cuantos hay, su tipología, el servicio que prestan, las rutas autorizadas, etc. También indicar si hay transporte que pueda ser catalogado como informal o ilegal y su contexto.

- *Evaluación de los requerimientos en sistematización.*
 Actualmente, en todas las dependencias de las entidades públicas, las labores se realizan apoyadas en computadores, software especializados, conexiones de red local y de internet.
 Con base en ello, de acuerdo a lo que se proyecta será la operación y funcionamiento del organismo de tránsito, indicar cuantos equipos de computo se proyecta que serán utilizados, el software a instalar en cada uno de ellos, las necesidades y disponibilidades de conexión a redes locales o a internet para los diferentes equipos.

- *Plan vial del municipio.*
 Este es un documento de planeación que debería de existir en los registros de la administración municipal, toda vez que hace referencia a la forma como están organizadas las vías del municipio, la categorización de las vías, los

sentidos viales, los circuitos o recorridos diseñados para el tránsito de los vehículos, tanto los locales como los que hacen tránsito a través del municipio, entre otros aspectos.

En caso de no contar con el plan vial del municipio, se debe proceder a elaborar uno. Se aclara que no es necesario la contratación de una consultoría para su elaboración y los funcionarios lo pueden realizar con base en la información que se tenga sobre las vías y el conocimiento de las dinámicas de movilización de sus habitantes. En los planes de ordenamiento territorial – POT, usualmente se incluye uno o más capítulos dedicados a analizar las condiciones de movilidad del municipio, por lo que se puede tomar el POT como un punto de inicio para elaborar el plan vial.

Con la información recopilada hasta este punto, se elabora el documento que el artículo primero de la resolución 3846 de 1993 denomina Estudio de factibilidad.

El paso a seguir, es presentar ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que incluya la autorización de esa corporación para tener un organismo de tránsito.

Este acuerdo municipal puede incluir el detalle de lo que será la nueva dependencia, es decir, la cantidad y tipología de los cargos de planta que se van a requerir, las funciones a asignar, los recursos logísticos que se consideren necesarios, etc. O puede ser únicamente la autorización del Concejo hacia el señor alcalde para que modifique la estructura organizacional del municipio creando la nueva dependencia, definiendo los cargos, perfiles y salarios. Y que sea el señor alcalde bajo esta autorización expresa del Concejo Municipal, quien adelante las acciones necesarias y cree la dependencia.

También debe existir un acuerdo municipal mediante el cual se le asigne un presupuesto de funcionamiento a la dependencia que operará como organismo de tránsito. Esta asignación de presupuesto para el primer año puede estar incluida en el acuerdo que autoriza o crea la dependencia, o puede ser un acuerdo municipal independiente.

Una vez creada la dependencia, se procede a organizar el paquete de la documentación necesaria para presentar la solicitud de clasificación de organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución 3846 de 1993 así:

a. *Fotocopia del Acta de creación de la Dependencia y de su sanción conteniendo el presupuesto de funcionamiento y planta de personal.*

b. *Certificado del DANE sobre índice poblacional del Municipio.*
 Se solicita al DANE que expida una certificación del índice poblacional del municipio y se anexa a la solicitud.

c. *Estudio de factibilidad de que trate el literal b) del artículo anterior.*
El documento que se elabora con toda la información exigida en el artículo primero de la resolución.

d. *Fotocopia del concepto previo ~~favorable~~ de la oficina de Planeación Departamental.*
Este documento, es la respuesta que envíe la oficina de planeación departamental en respuesta a la solicitud de su concepto sobre la creación de un organismo de tránsito municipal. Se reitera lo indicado al principio del instructivo, el cuanto a que no es relevante si la oficina de planeación departamental conceptúa favorable o desfavorablemente, únicamente se debe presentar la respuesta de dicha entidad. Así mismo, se aclara que planeación departamental no tiene competencias legales para exigirle al municipio que su solicitud de concepto tenga un contenido o información específica relacionada, o que se elabore algún tipo de estudio, cualquiera que este sea.

e. *Descripción de los sistemas de información en operación con que cuenta el Municipio informando sobre las características de los equipos y programas de aplicación.*
No es necesario relacionar todos los computadores y software con que cuenta el municipio. Este punto hace referencia específicamente a los recursos tecnológicos asociados a la entidad o dependencia que va a operar como organismo de tránsito, sus computadores, software, redes locales y de internet con las cuales va a funcionar.

f. *Certificado del Organismo de Tránsito Departamental relacionado con el parque automotor registrado en ese Municipio.*
Para municipios pertenecientes a departamentos con organismo de tránsito departamental, se debe solicitar a esa entidad que expida un certificado relacionado con el parque automotor que rueda o que esté registrado como perteneciente al municipio, en caso de que exista tal información.

g. *Certificado del presupuesto global del Municipio aprobado para la vigencia fiscal de la solicitud, expedido por autoridad competente.*
Como quiera que al momento de presentar la solicitud al Ministerio de Transporte, la entidad o dependencia ya debe estar creada y con un presupuesto asignado desde el concejo municipal, este certificado lo puede expedir la secretaría de hacienda municipal.

5. Labores de Control Operativo Para Velar por el Cumplimiento de las Normas de Tránsito y las Normas de Transporte

Como quiera que el municipio aún no cuenta con un organismo de tránsito y transporte debidamente constituido y autorizado por el Ministerio de Transporte, pero las condiciones de movilidad, transporte público y seguridad vial, exigen acciones inmediatas de parte de la administración municipal, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 2197 de 2022, se sugiere que al cargo de Inspector de Policía del municipio mediante una modificación del manual de funciones del

cargo, le sean asignadas las funciones de Inspector de Tránsito y Transporte; en forma complementaria, que se contraten agentes de tránsito y transporte bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el fin de efectuar controles operativos al cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte.

Con los agentes de tránsito y transporte municipales, al realizar operativos de control en vía se pueden identificar a los infractores y se les impone el respectivo comparendo de conformidad con la norma presuntamente contravenida; en forma complementaria, será el inspector de policía con funciones de inspector de tránsito y transporte quien conozca del caso, dirija la audiencia del proceso contravencional y tome una decisión frente a la responsabilidad del presunto infractor por la contravención reportada por el agente.

De esta forma, mientras se surte el proceso de cumplimiento de requisitos para crear un organismo de tránsito y transporte, el municipio puede ejercer inspección, vigilancia y control al cumplimiento de las normas de tránsito y a las normas de transporte.

Atentamente,

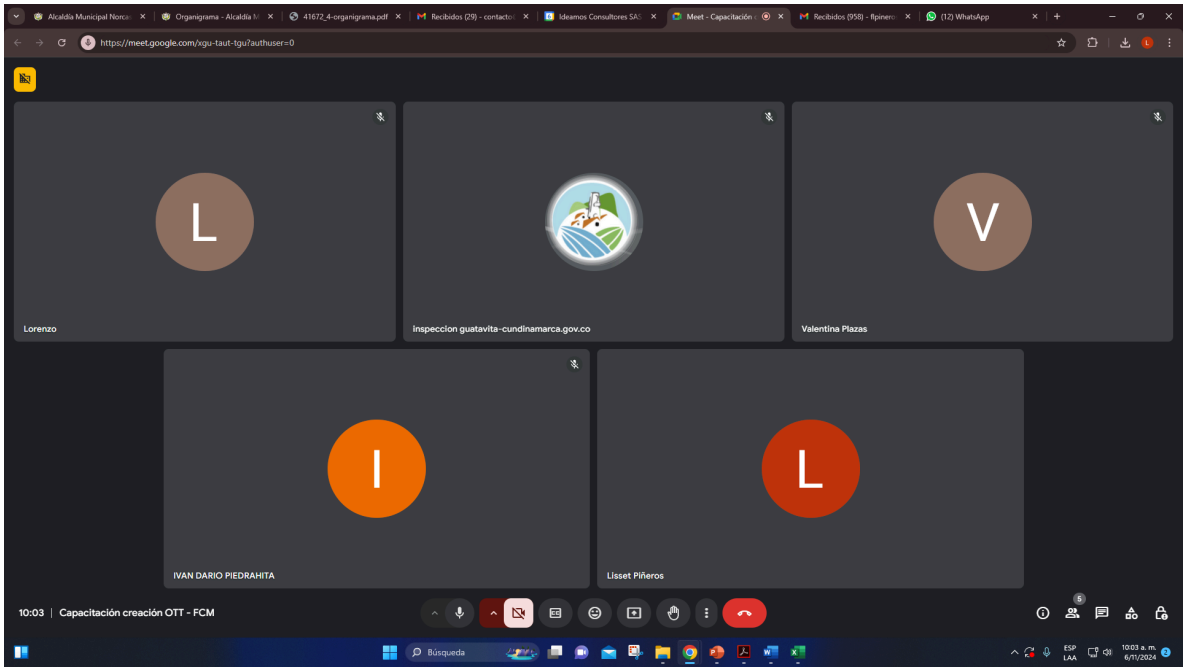


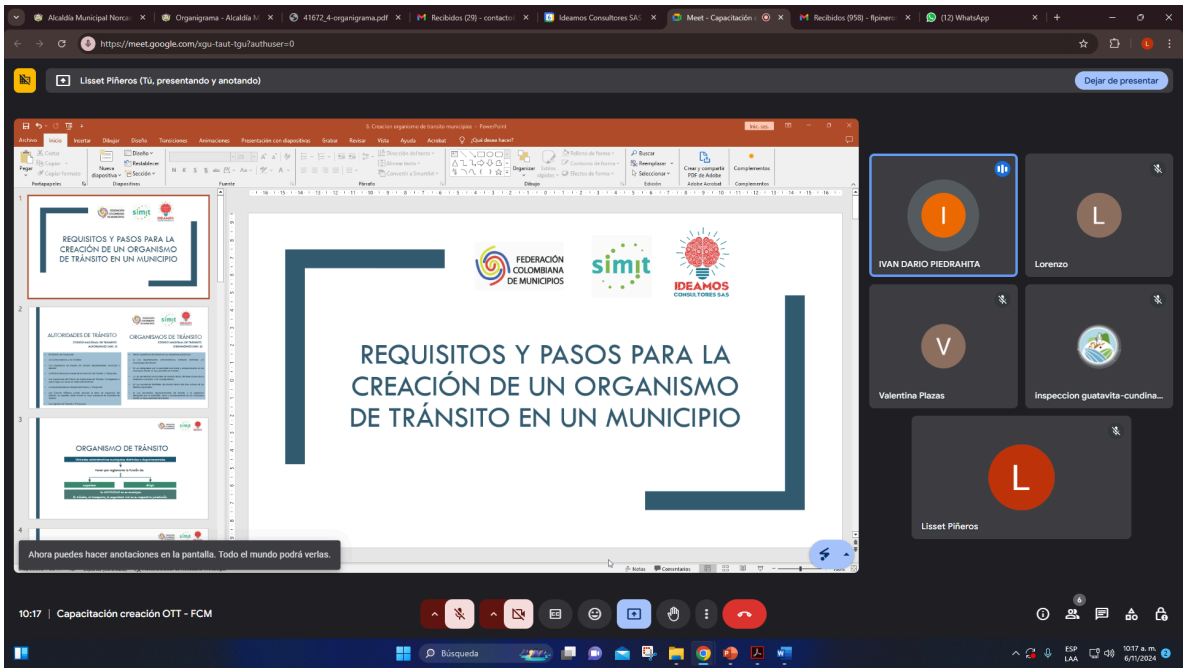
IVAN DARIO PIEDRAHITA ARIAS
Gerente
Ideamos Consultores S.A.S

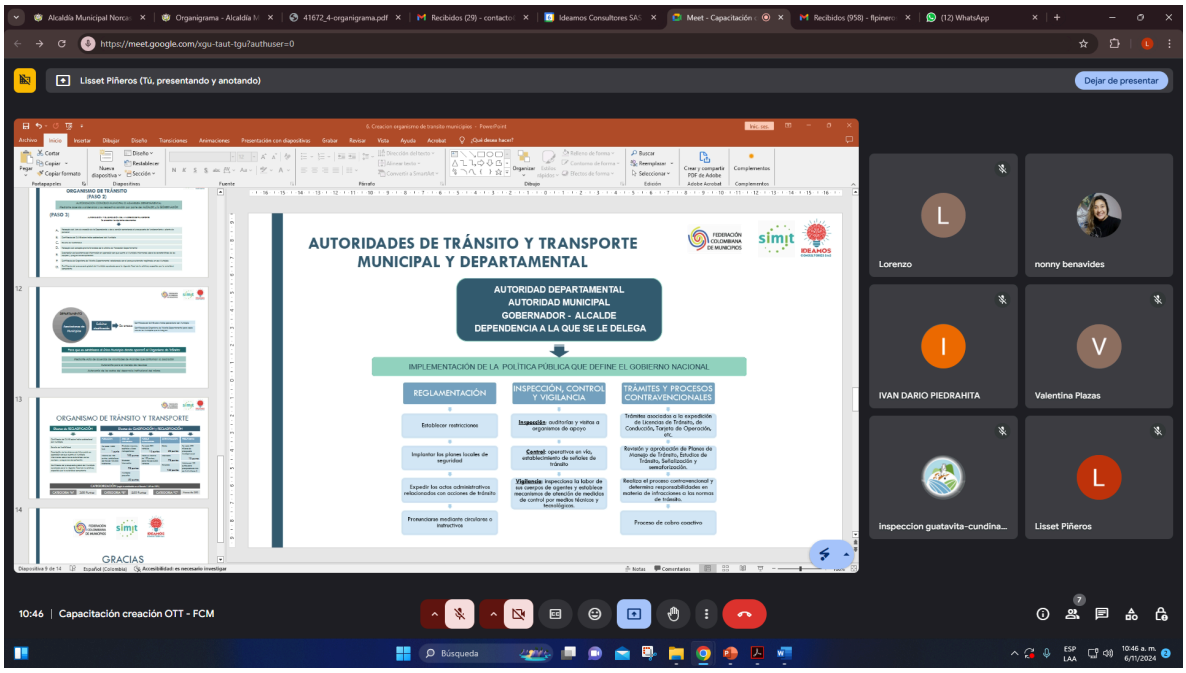
Anexo 12.5

Capacitación Guatavita 06 de noviembre de 2024

Creación OTT



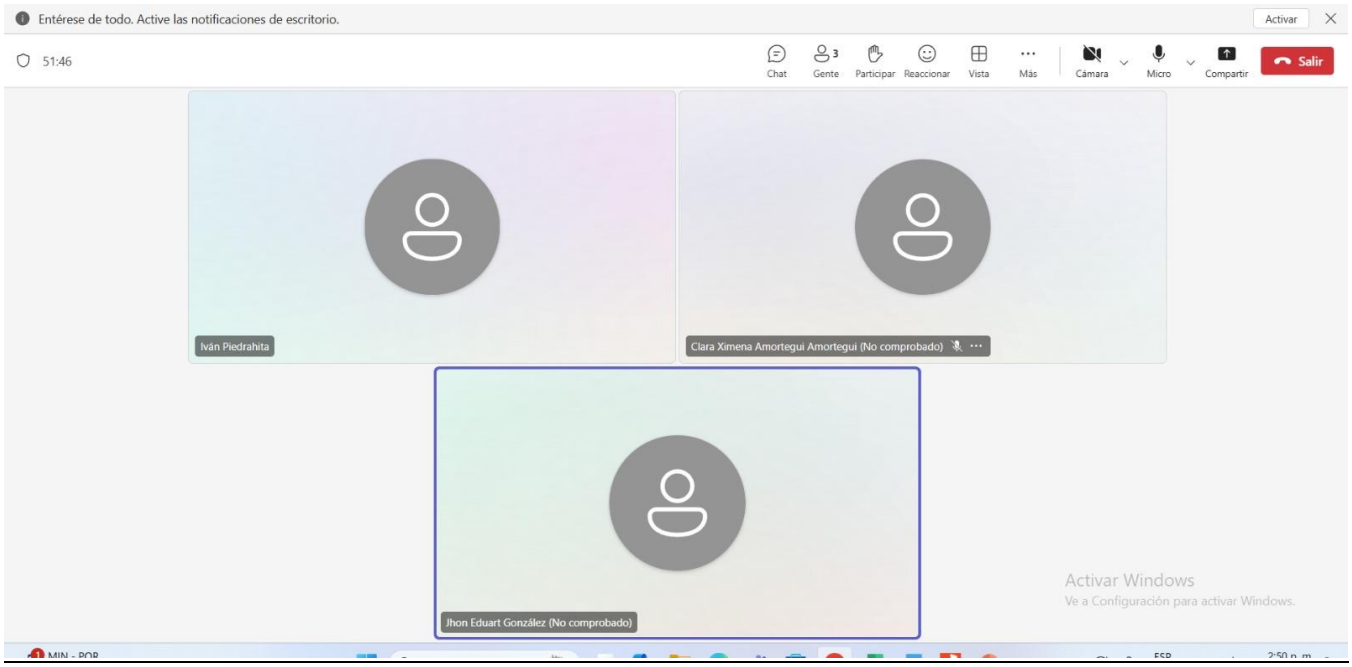



Lisset Piñeros (Tú, presentando y anotando)
Dejar de presentar
AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL
AUTORIDAD DEPARTAMENTAL
AUTORIDAD MUNICIPAL
GOBERNADOR - ALCALDE
DEPENDENCIA A LA QUE SE LE DELEGA
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA QUE DEFINE EL GOBIERNO NACIONAL
REGLAMENTACIÓN
INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA
TRÁMITES Y PROCESOS CONTRAVENCIONALES
Establecer restricciones
Implantar los planes locales de seguridad
Expedir los actos administrativos relacionados con acciones de tránsito
Pronunciarse mediante circulares o instructivos
Inspección: auditorías y visitas a organismos de apoyo
Control: operativos en vía, establecimiento de señales de tránsito
Vigilancia: inspecciona la labor de sus cuerpos de agentes y establece mecanismos de atención de medidas de control por medios técnicos y tecnológicos.
Trámites asociados a la expedición de Licencias de Tránsito, de Conducción, Tarjeta de Operación, etc.
Revisión y aprobación de Planes de Manejo de Tránsito, Estudios de Tránsito, Señalización y semaforización.
Realiza el proceso contravencional y determina responsabilidades en materia de infracciones a las normas de tránsito.
Proceso de cobro coactivo
GRACIAS
Lorenzo
nonny benavides
IVAN DARIO PIEDRAHITA
Valentina Plazas
inspeccion guatavita-cundina...
Lisset Piñeros
10:46 | Capacitación creación OTT - FCM
Búsqueda
ESP
LAA
10:46 a. m.
6/11/2024

Anexo 12.6 Reunion de asesoria para el municipio de Suárez Cauca.

7 noviembre 24

Tema: Capacitación al municipio de Suárez - Cauca, sobre Autoridades territoriales de tránsito y transporte para ejercer control y vigilancia "Ley 2197 de 2022".



contacto@ideamosconsultores.com

Reunión Alcaldía Suárez - Cauca

Creado por: Lisset Piñeros · Tu respuesta ✔Sí, asistiré.

Hora

1:30pm - 3pm (Hora estándar de Colombia)

Invitados

✔ clara.amortegui@fcm.org.co
✔ Lisset Piñeros
luz.serna@fcm.org.co

Fecha

jue 7 de nov de 2024

Mis notas

Anexo 12.7

Reunion de asesoria con el municipio de Montelíbano - Córdoba, sobre infraestructura de ascenso y descenso de pasajeros, también sobre control operativo al cumplimiento de la normas de tránsito y transporte

27 noviembre 24

